GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

- Avisos de Inicio del Procedimiento de Regularización a cargo de la COMUR.
- Minuta de Decreto número 29848/LXIV/25 emitida por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
- Modificación a Reglas de Operación de Programas Públicos 2025.
- Decreto por el que se expide el Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Reglas de Operación del Programa Municipal complementario de despensa del DIF.
- Programa de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco 2025.

Volumen XVI Publicación X

31 de julio del año 2025

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

ÍNDICE

Avisos de Inicio del Procedimiento de Regularización a cargo de la COMUR.....03

Minuta de Decreto número 29848/LXIV/25 emitida por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, que autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), que aprueba la lista de precios y el Resolutivo Tarifario.....83

Modificación a Reglas de Operación del "Programa Educación Siempre al Día" de Tlajomulco de Zúñiga para el ejercicio fiscal 2025, y su exención de mejora regulatoria.....159

Modificación a Reglas de Operación del Programa "Siempre Apoyando tu Escuela" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025, y su exención de mejora regulatoria.....166

Decreto por el que se expide el Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....171

Reglas de Operación del Programa Municipal complementario de despensa "Tu alimentación siempre cerca" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....192

Programa de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco 2025.....217

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0516/2025/LEGM
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/025/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
19 JUN 2025
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN",** respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **5 de mayo** número **9-A** en la población de **Cofradía** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 19 de junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Privada 5 de mayo número 9-A en la población de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **181.79 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 16.91 metros, con Eduardo Salcido Sánchez; **AL SUR.-** en 17.20 metros con Wenceslao Salcido Santibáñez; **AL ESTE.-** en 10.64 metros, con Calle Privada 5 de mayo; **AL OESTE.-** en 10.68 metros, con Eduardo Martínez Esparza; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. GILBERTO SALCIDO SANCHEZ.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del 2025.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0508/2025/LEGM
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/016/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
19 JUN 2025
RECIBIDO
004251

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN",** respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **16 de septiembre** número **7-A** en la población de **Cofradia** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle 16 de septiembre número 7-A en la población de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **173.80 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 8.09 metros, con calle 16 de Septiembre; **AL SUR.-** en 7.71 metros con propiedad de Hortencia Guillermina Aguilera Ríos; **AL ESTE.-** en 17.36 metros, con Omar Barrera Esparza y en 4.97 metros con José Cristian Martínez.; **AL OESTE.-** en 19.66 metros, con Mario Esparza Aguilera y en 2.02 metros con Hortencia Guillermina Aguilera Ríos; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. SANTOS MARTIN ESPARZA AGUILERA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de junio del 2025.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL [illegible].
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0507/2025/LEGM
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/011/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
19 JUN 2025
RECIBIDO
004252

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Revolución** número **11** en la población de **Cofradia** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Prediós Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Revolución número 11 en la población de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **150.221 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 14.15 metros, con Mauro Esparza Becerra; **AL SUR.-** en 14.28 metros con Pedro Esparza Urista; **AL ESTE.-** en 10.74 metros, con Bonifacia Salcido Santibáñez; **AL OESTE.-** en 10.39 metros, con Calle Revolución; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. FAUSTO ESPARZA BECERRA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0492/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/040/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
19 JUN 2025
RECIBIDO
004253

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Privada de Juárez** número **18 B** en la población del Refugio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Privada de Juárez No. 18 B, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **209.43 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** Iniciando en 3.23 metros, quiebra al norte en 0.42 metros, y quiebra al oriente en 0.90 metros con Natividad Estrada Torres; **AL ORIENTE.-** En 34.36 metros con Álvaro Santibáñez Martínez; **AL SUR.-** En 7.76 metros con calle Privada de Juárez; **AL PONIENTE.-** En 28.00 metros, quiebra al oriente en 0.67 metros, y quiebra al norte en 6.08 metros con Jorge Aguirre Santoyo; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Ma. Antonia González Regalado.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0491/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/039/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
19 JUN 2025
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Álvaro Obregón** número **67** en la población del Refugio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Álvaro Obregón No. 67, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **103.52 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 20.55 metros con María del Socorro Bravo Ávila; **AL ORIENTE.-** En 5.02 metros con Ercilia Margarita Ramírez López; **AL SUR.-** En 20.55 metros con Dora Luz Iñiguez Hernández; **AL PONIENTE.-** En 5.06 metros con calle Álvaro Obregón; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Daniel Martínez Herrera.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0488/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/030/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
19 JUN 2025
RECIBIDO
007255

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Francisco Villa** número **57** en la población del Refugio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/030/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Francisco Villa No. 57, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **1237.25 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 21.31 metros con Prolongación Francisco I Madero; **AL ORIENTE.-** En 32.19 metros con de Miguel Ángel Moran Díaz y 24.97 metros con de Gabriela López García; **AL SUR.-** En 28.98 metros con calle Morelos; **AL PONIENTE.-** En 50.68 metros con calle Francisco Villa; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Juan Francisco Estrada Rodríguez.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0486/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/029/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
19 JUN 2025
RECIBIDO
007256

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Francisco Villa** número **54** en la población del Refugio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/029/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Francisco Villa No. 54, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **244.63 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 24.37 metros con Víctor Saúl Estrada López; **AL ORIENTE.-** En 10.53 metros con Calle Francisco Villa; **AL SUR.-** En 22.38 metros con Ricardo Leal Gutiérrez; **AL PONIENTE.-** En 10.49 metros con Fraccionamiento Nuevo Cofradía; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Juan Francisco Estrada Rodríguez.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0484/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/022/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
19 JUN 2025
004257
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Francisco Villa** número **56** en la población del **Cofradía de la Luz** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Francisco Villa No. 56, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **582.99 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 21.07 metros con Juan Francisco Estrada Rodríguez; **AL SUR.-** En 19.14 metros con Esteven Tatengo Hernández; **AL ORIENTE.-** En 29.39 metros con Calle Francisco Villa; **AL PONIENTE.-** En 28.97 metros con Jesús Martínez Hernández; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Ricardo Leal Gutiérrez.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0483/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/021/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
00425
19 JUN 2025 02:16 p.m.
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en Calle **Morelos** número **43** en la población de **Cofradía de la Luz** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/021/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Morelos No. 43, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **293.20 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 6.28 metros y 4.14 metros con Calle Morelos; **AL SUR.-** En 10.40 metros con Granja Porcicola; **AL ORIENTE.-** En 28.82 metros con José Antonio Barrera Tatengo; **AL PONIENTE.-** En 26.85 metros y 0.76 metros con Juan Francisco Estrada Rodríguez; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Ricardo Leal Gutiérrez.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0482/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/012/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
19 JUN 2025
02:16 p.m.
CIA
RECIBIDO
004259

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **16 de Septiembre** número **9** en la población de **Cofradía de la Luz** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/012/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle 16 de Septiembre No. 9, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **531.780 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 16.88 metros con Calle 16 de Septiembre; **AL ORIENTE.-** En 38.05 metros con Eduardo Esparza Aguilera; **AL SUR.-** En 13.49 metros con Escuela Manuel López Cotilla; **AL PONIENTE.-** En 33.21 metros con J. Jesús Villegas García y Víctor Manuel Villegas Ramírez; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Fausto Esparza Becerra.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0485/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/023/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
20 JUN 2025
RECIBIDO
00289

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Francisco Villa** número **25** en la población del **Cofradía de la Luz** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Francisco Villa No. 25, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **594.01 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** Iniciando de Poniente a Oriente en 5.99 metros, 6.41 metros y 17.13 metros con Pedro Reyes Hernández; **AL ORIENTE.-** En 18.88 metros con calle Francisco Villa; **AL SUR.-** En línea quebrada de oriente a poniente en 3.11 metros, quiebra al sur en 0.99 metros, quiebra al poniente en 27.27 metros, con de Manuel Torres Barrera; **AL PONIENTE.-** En 20.49 metros con Fraccionamiento Nuevo Cofradía; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Angélica Reyes Hernández.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0490/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/038/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
20 JUN 2025
RECIBIDO
002290

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Álvaro Obregón** número **71** en la población del Refugio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Álvaro Obregón No. 71, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **192.30 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 19.59 metros con José Alfredo Hernández García; **AL ORIENTE.-** En 9.33 metros con David Jara Hernández; **AL SUR.-** En 20.07 metros con María del Socorro Bravo Ávila; **AL PONIENTE.-** En 10.07 metros con calle Álvaro Obregón; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Daniel Martínez Herrera.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0489/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/037/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
20 JUN 2025
RECIBIDO
004291

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Revolución** número **63** en la población del Refugio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Pred
del Municipio de Tlajomulco.

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/037/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Revolución No. 63, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **185.262 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 17.91 metros con David Esparza Estrada y Rosa María Morales Valdez; **AL ORIENTE.-** En 10.34 metros con Rosa María Morales Valdez; **AL SUR.-** En 18.24 metros con Gilberto Campos Herrera; **AL PONIENTE.-** En 10.16 metros con calle Revolución; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Fausto Esparza Becerra.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0495/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/045/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
20 JUN 2025
RECIBIDO
262400

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Pablo González** número **46** en la población del Cofradía de la Luz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/045/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Pablo González No. 46, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **283.64 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En línea quebrada de Poniente a Oriente n 8.93 metros, quiebra al Norte en 3.40 metros, con de Ma. Elsa Barrera Esparza, quiebra al Oriente en 13.95 metros, con Eduwiges Barrera Esparza; **AL ORIENTE.-** En línea quebrada de Norte a Sur en 3.54 metros, con calle Pablo González, quiebra al Poniente en 9.72 metros, quiebra al Sur en 12.95 metros, con de Alfredo Rodríguez Rodríguez, quiebra al]Poniente en 5.46 metros, quiebra al Sur en 9.93 metros, con de Alfredo Rodríguez Rodríguez; **AL SUR.-** En línea quebrada de Oriente a Poniente en 2.28 metros, quiebra al Sur en 0.72 metros, quiebra al Poniente en 5.30 metros, con de Juan Manuel Barrera Partida; **AL PONIENTE.-** En 21.80 metros, con de Luis Fernando Barrera Martínez y José Luis Barrera Martínez; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. María Belén García Mauricio.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0493/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/041/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
00429
20 JUN 2025
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Juárez** número **92** en la población del Refugio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/041/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Juárez No. 92, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **1120.12 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En línea quebrada de forma irregular, de poniente a oriente en 6.07 metros, con calle Juárez, continua en 19.00 metros, con Pedro Ramírez Urista, quiebra al Sur en 10.33 metros, quiebra al Noreste en 8.61 metros, con Andrea Ramírez Urista, quiebra al Sur en 20.83 metros, con de Cecilia Ramírez Esparza; **AL SURORIENTE.-** En 38.19 metros con Universidad de Guadalajara; **AL SURPONIENTE.-** En línea quebrada de sur a norte en 20.32 metros, quiebra al Oriente en 1.14 metros, quiebra al Norte en 10.55 metros y 7.40 metros, con Israel Urista Martínez; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Verónica Díaz Hernández.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH Y Sífilis en Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0494/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/042/2025.

00429

TLAJOMULCO OFICIALÍA DE PARTES
Cmply 01430
20 JUN 2025
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Revolución** número **63 A** en la población del Refugio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Junio del año 2025
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH Y Sífilis en Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización del Municipio de Tlajomulco.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Revolución No. 63 A, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **188.99 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 23.32 metros con Fausto Esparza Becerra; **AL ORIENTE.-** En 8.17 metros con María Salome Rodríguez Martínez; **AL SUR.-** En 23.23 metros con Rosa Esparza Urista; **AL PONIENTE.-** En 8.08 metros con calle Revolución; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Gilberto Campos Becerra.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0575/2025/RCL
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/019/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
PAN ICIA 2:13
27 JUN 2025
004407
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno, auxilie a esta Dirección a la brevedad posible, para realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN",** respecto del predio individual de propiedad privada, identificado como Predio Urbano **"Reforma N° 53"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

Rcl

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada**, identificado como **"REFORMA N° 53"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **271.48 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 20.00 metros, con Felipe González Campos; **AL SUR.-** En 20.00 metros con Ma. Aurora Hernández Ibarra; **AL ORIENTE.-** En 12.25 metros con Avelino Martínez Estrada; **AL PONIENTE.-** En 15.00 con Calle Reforma; **Dicho Predio carece de Inscripción** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. ELBA GÓMEZ ÁVILA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0572/2025/RCL
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/036/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
POLICÍA 2:14
27 JUN 2025
RECIBIDO
004408

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno, auxilie a esta Dirección a la brevedad posible, para realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio individual de propiedad privada, identificado como Predio Urbano **"Revolución N° 11-B"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

Rcl

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada**, identificado como **"Revolución N° 11-B"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **144.676 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 14.08 metros, con Calle Hidalgo; **AL SUR.-** En 14.15 metros con Fausto Esparza Becerra; **AL ORIENTE.-** En 10.27 metros con Bonifacia Salcido Santibáñez; **AL PONIENTE.-** En 10.24 metros con Calle Revolución; **Dicho Predio carece de Inscripción** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. MAURO ESPARZA BECERRA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0569/2025/RCL
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/034/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
PAULCIA 2:15
27 JUN 2025
RECIBIDO
60760

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno, auxilie a esta Dirección a la brevedad posible, para realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN",** respecto del predio individual de propiedad privada, identificado como Predio Urbano **"Revolución N° 9"**, Ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

Rcl

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada**, identificado como **"Revolución N° 9"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **118.281 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 14.46 metros, con Margarita Esparza Becerra; **AL SUR.-** En 14.31 metros con Fausto Esparza Becerra; **AL ORIENTE.-** En 8.21 metros con José García Sánchez; **AL PONIENTE.-** En 8.24 metros con Calle Revolución; **Dicho Predio carece de Inscripción** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. MAURO ESPARZA BECERRA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0590/2025/RCL
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/020/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
PAU I C/A 2:16
27 JUN 2025
RECIBIDO
004410

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno, auxilie a esta Dirección a la brevedad posible, para realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN",** respecto del predio individual de propiedad privada, identificado como Predio Urbano **"Francisco Villa N° 16-A"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

Rcl

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada**, identificado como **"Francisco Villa N° 16-A"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de 213.21 **metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 17.42 metros, con Gregorio Martínez Hernández; **AL SUR.-** En 20.01 metros con Andrés Estrada Alfaro; **AL ORIENTE.-** En 10.75 metros con Francisco Hernández; **AL PONIENTE.-** Dos medidas; de norte a sur en 2.69 metros y en 9.94 metros con la calle Francisco Villa; **Dicho Predio carece de Inscripción** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. GUILLERMO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 27 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0566/2025/RCL
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/032/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
PAULA 2:17
27 JUN 2025
RECIBIDO
0044111

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno, auxilie a esta Dirección a la brevedad posible, para realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN",** respecto del predio individual de propiedad privada, identificado como Predio Urbano **"Privada 5 de Mayo N° 7"**, Ubicado en la calle privada con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 25 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

Rcl

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/032/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada**, identificado como **"Privada 5 de Mayo N° 7"**, ubicado en la calle privada con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **261.27 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 16.89 metros, con Juan José Salcido Acosta; **AL SUR.-** En 16.91 metros con Gilberto Salcido Sánchez; **AL ORIENTE.-** En 15.51 metros con Privada 5 de Mayo; **AL PONIENTE.-** En 15.42 metros con Juan Salcido Sánchez Y Eduardo Martínez Esparza; **Dicho Predio carece de Inscripción** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. EDUARDO SALCIDO SÁNCHEZ.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 25 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0550/2025/RCL
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/027/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
PAV CIA 2:18
27 JUN 2025
RECIBIDO
00217400

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio individual de propiedad privada, identificado como Predio Urbano **"Emiliano Zapata N° 5"**, Ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

Rcl

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada**, identificado como **"Emiliano Zapata N° 5"**, Ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **396.99 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** Dos medidas; iniciando de oriente a poniente, en 27.56 metros y en 0.74 metros con Víctor Manuel Villegas Ramírez; **AL SUR.-** En 31.33 metros con Sandra Ramírez Hernández; **AL ORIENTE.-** En 12.28 metros con Víctor Tatengo García; **AL PONIENTE.-** En 14.53 metros con calle Emiliano Zapata; **Dicho Predio carece de Inscripción** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. EDGAR ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 23 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0594/2025/RCL
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP. TLJ/COMUR/033/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
PAU CIA 2:30
27 JUN 2025
RECIBIDO
004413

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno, auxilie a esta Dirección a la brevedad posible, para realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio individual de propiedad privada, identificado como Predio Urbano **"5 de Mayo 30-C"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 27 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Rcl

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada**, identificado como **"5 de Mayo N° 30-C"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **116.929 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 5.55 metros con J. Cruz Estrada Urista; **AL SUR.-** En 2.97 metros con calle 5 de Mayo; **AL ORIENTE.-** En 27.98 metros con Ma. de Jesús Hernández Martínez; **AL PONIENTE.-** En línea quebrada de sur a norte en 7.58 metros; quiebra al poniente en 0.54 metros; quiebra al Norte en 3.28 metros; quiebra al poniente en 1.06 metros; quiebra al norte en 8.63 metros; quiebra al poniente en 1.31 metros; quiebra al norte en 9.05 metros con de Rosalba Cambray García; **Dicho Predio carece de Inscripción** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. GLORIA ESTRADA NUÑEZ.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 25 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0599/2025/LEGM.
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/018/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
PAU C/A 2:18
30 JUN 2025
RECIBIDO
04426

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada ubicada en la calle **5 de mayo** número **57-B,** en la población de Cofradía de la Luz, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 30 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH Y Sífilis en Jalisco"

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** ubicado en la calle Privada 5 de mayo número 57-B en la población de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **466.91 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 23.37 metros, con la calle 5 de mayo; **AL SUR.-** en 15.60 metros con propiedad de JOSE ESTRADA RUIZ; **AL ESTE.-** de norte a sur en 6.60 metros con EMILIANO ZAPATA, quiebra al poniente en 7.69 metros y quiebra al sur en 9.00 metros con BOGARE EMMANUEL LOPEZ HERNANDEZ, quiebra al poniente en 2.25 metros, quiebra al sur en 7.74 metros con FEDERICO TORREZ; **AL OESTE.-** de norte a sur en 16.08 metros, con GREGORIO MARTINEZ HERNANDEZ Y 10.75 metros con GUILLERMO MARTINEZ HERNANDEZ; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. FRANCISCO HERNANDEZ ESPARZA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 30 de junio del 2025.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0575/2025/RCL
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/019/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
004427
PAN CIA 2:19
30 JUN 2025
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno, auxilie a esta Dirección a la brevedad posible, para realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN",** respecto del predio individual de propiedad privada, identificado como Predio Urbano **"Reforma N° 53"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Rcl

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada**, identificado como **"REFORMA N° 53"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **271.48 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 20.00 metros, con Felipe González Campos; **AL SUR.-** En 20.00 metros con Ma. Aurora Hernández Ibarra; **AL ORIENTE.-** En 12.25 metros con Avelino Martínez Estrada; **AL PONIENTE.-** En 15.00 con Calle Reforma; **Dicho Predio carece de Inscripción** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. ELBA GÓMEZ ÁVILA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0618/2025/LEGM
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/017/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
03 JUL 2025
004507
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada Ubicado en la calle **MORELOS** número 27 en la localidad de Cofradía de la Luz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 01 de Julio del año 2025.
"2025, año de la eliminación de la transmisión Materno Infantil de VIH y Sífilis en Jalisco."

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/017/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada,** ubicado en la calle Morelos número 27 en la población de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **132.534 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 10.24 metros, con calle Morelos; **AL SUR.-** en 3.34 metros con propiedad de Omar Rafael Guzmán Meza; **AL ESTE.-** en línea quebrada de norte a sur que mide 5.16 metros, 3.57 metros, 3.32 metros, quiebre al oriente en 0.24 metros y quiebra al sur 1.43 metros con propiedad de Juan Antonio Martínez Garza, continua en 6.57 metros con propiedad de Pablo Martínez Ramos; **AL OESTE.-** en 17.92 metros, con Omar Rafael Guzmán Meza; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. REYNALDO DIAZ BARRAGAN.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 01 de julio del 2025.

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0540/2025/LEGM
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/024/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
03 JUL 2025
RECIBIDO
005406

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN",** respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Emiliano Zapata** número **17** en la población de **Cofradia** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/024/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Emiliano Zapata número 17 en la población de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **245.634 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 22.40 metros, con Estela Ruiz; **AL SUR.-** en 22.32 metros con Serafín Estrada; **AL ESTE.-** en 10.96 metros, con Serafín Estrada; **AL OESTE.-** en 11.03 metros, con calle Emiliano Zapata; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. MARCELA TORRES BARRERA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 20 de junio del 2025.

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0639/2025/ARO
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/049/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
074505
03 JUL 2025
02:23p
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en la calle 5 DE MAYO número 30 en la localidad de Cofradía de la Luz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 03 de Julio del año 2025.

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/049/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle 5 de mayo No. 30, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **116.69 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 2.94 metros con J.CRUZ ESTRADA URISTA, **AL ORIENTE.-** En línea quebrada de norte a sur en 9.05 metros, quiebra al oriente en 1.31 metros, quiebra al sur en 8.63 metros, quiebra al oriente en 1.06 metros, quiebra al sur en 3.28 metros, quiebra al oriente en 0.54 metros, quiebra al sur en 7.58 metros con GLORIA ESTRADA NUÑEZ..; **AL SUR.-** En 5.03 metros con CALLE 5 DE MAYO.; **AL PONIENTE.-** En 17.94 metros Y 10.91 METROS CON GRACIELA HERNANDEZ HERNANDEZ.; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la **C.ROSALBA CAMBRAY GARCIA.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 01 de Julio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0641/2025/ARO
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/050/2025.

TLAJ OFICIALÍA DE PARTES
0 8 JUL 2025
004549
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en la calle FRANCISCO VILLA número 52 en la localidad de Cofradía de la Luz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 04 de Julio del año 2025.

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/050/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle FRANCISCO VILLA No. 52, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **261.27 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 25.60 metros con MARCELINO BARAJAS SANDOVAL; **AL ORIENTE.-** En 10.52 metros con CALL FRANCISCO VILLA; **AL SUR.-** En 24.37 metros con JUAN FRANCISCO ESTRADA RODRIGUEZ ; **AL PONIENTE.-** En 10.46 metros con FRACC. NUEVO COFRADIA; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. VICTOR SAUL ESTRADA LOPEZ.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 02 de Julio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0566/2025/RCL
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/028/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
09 JUL 2025
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno, auxilie a esta Dirección a la brevedad posible, para realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio individual de propiedad privada, identificado como Predio Urbano **"REFORMA N° 10-B"**, Ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 25 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

Rcl

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada**, identificado como **"Reforma N° 10-B"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **150.37 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 8.01 metros, con Calle Reforma; **AL SUR.-** En 8.18 metros con Ma. Trinidad Tatengo García; **AL ORIENTE.-** En 18.59 metros con Braulio Ezequiel Martínez Hernández; **AL PONIENTE.-** En 18.58 metros con Lizeth Nataly Ramírez Hernández; **Dicho Predio carece de Inscripción** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. EDGAR ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 25 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0696/2025/AJVR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO
EXP: TZ/COMUR/61/2023

OFICIALÍA DE PARTES
10 JUL 2025
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Por medio de la presente, le envió un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos por una sola vez en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio con construcción de propiedad privada ubicado en la calle Constitución número 55 Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, promovido por el C. **PEDRO OCTAVIO DIAZ DIAZ**; aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación en los Estrados.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 de Julio del año 2025.
"2025 año de la eliminación de la transmisión materna infantil del VIH y Sífilis en Jalisco".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

"AVISO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

En términos de lo dispuesto por el artículo 15 quince fracción IV y 19 Segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, **seda a conocer en los ámbitos Publico y Socialmente el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como **Predio con Construcción ubicado en la calle Constitución número 55 Colonia Centro de la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,** con una superficie catastralmente de **356.00 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos; **AL NORTE.-** En 14.20 metros, con Nicolas Navarro Velázquez; **AL SUR.-** En 13.30 metros, con la calle de su Ubicación; **AL ORIENTE.-** En 26.00 metros, con Juan Manuel Najar Márquez; **AL PONIENTE.-** En 25.85 metros, con Manuel Muñoz Mejía; **y de acuerdo al Tramite de Regularización y el Levantamiento Topográfico** con una superficie real y físicamente de **160.40 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos; **AL NORTE.-** En 6.22 metros, colinda con Alejandro Velázquez Aldana; **AL SUR.-** En 6.40 metros, con la calle de su ubicación Constitución Oriente; **AL ORIENTE.-** En 25.18 metros, colinda con Juan Manuel Najar Márquez; **AL PONIENTE.-** En 25.17 metros, colinda con Leticia Najar Márquez.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y el presente Tramite de Regularización esta siendo promovido por el **C. PEDRO OCTAVIO DIAZ DIAZ,** quien se ostenta como posesionario en calidad de propietario a título de dueño del predio en referencia.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa esta **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la colonia centro de esta Municipalidad, dentro de un horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 treinta y nueve y 40 cuarenta de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por 3 tres días consecutivos por una sola vez en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 09 Julio del año 2025 dos mil veinticinco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y titulación de Predios de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0588/2025/RCL
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/026/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
09:27a.m
16 JUL 2025
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno, auxilie a esta Dirección a la brevedad posible, para realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio individual de propiedad privada, identificado como Predio Urbano **"5 de Mayo N° 58"**, ubicado en la calle con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de Junio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

RCl

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano Individual de propiedad privada**, identificado como **"Privada 5 de Mayo N° 58"**, ubicado en la calle privada con el mismo nombre y número exterior, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **294.488 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 17.09 con José de Jesús Hernández Esparza; **AL SUR.-** En 18.54 metros con calle 5 de Mayo; **AL ORIENTE.-** En 16.73 metros con María Salome Rodríguez Martínez; **AL PONIENTE.-** Dos medidas; de norte a sur en 9.98 metros y en 6.24 metros con la calle Francisco Villa; **Dicho Predio carece de Inscripción** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. ANA LUCIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 25 de Junio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0693/2025/RNN
Asunto: SE SOLICITA PUBLICACION DE AVISO
EXP: TZ/COMUR/084/2023

OFICIALÍA DE PARTES
Mely... 12:44p.m.
18 JUL 2025
00463
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Por medio de la presente, le envió un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos por una sola vez en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN",** respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano ubicado en La Calle Emiliano Zapata número 13 en la población de San Lucas Evangelista del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación en los Estrados.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Julio del año 2025.
"2025 año de la eliminación de la transmisión materna infantil del VIH y Sífilis en Jalisco".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios Urbanos del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

RNN

COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TZ/COMUR/084/2023.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Emiliano Zapata número 13 en la población de San Lucas Evangelista, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **2,120.56 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 37.65 metros, con Claudia Barboza Rosales; **AL SUR.-** en 42.49 metros con Calle Parroquia ; **AL ESTE.-** en 57.20 metros, con Plaza Cívica San Lucas Evangelista; **AL OESTE.-** en 55.06 metros, con Calle Emiliano Zapata; y según lo registrado ante la dependencia de Catastro con una superficie de **1,015.00 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: Al norte: en 34.00 mts, Terreno del mismo Pueblo, Al Sur: en 29.00 mts, con la Calle, Al Oriente: en 34.00 mts, con terrenos del mismo Pueblo, Al Poniente: en 34.00 mts, con calle de por medio. **Dicho Predio está Inscrito ante la Dirección de Catastro bajo la cuenta predial número 93-U-1164,** en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual se encuentra empadronado, a favor de **Gonzalo Estrada Gudiño y CDS.** (Dueño original del predio materia de la presente regularización), tal y como se advierte del **Historial Catastral.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de San Lucas Evangelista dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el Comité Por Causa **"Privada Emiliano Zapata".**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Julio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil, del VIH Y Sífilis en Jalisco"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

RNN

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0788/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/042/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
18 JUL 2025
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en calle **Revolución** número **63 A** en la población del Refugio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 17 de Julio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH Y Sífilis en Jalisco"

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Revolución No. 63 A, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **188.99 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 23.32 metros con Fausto Esparza Becerra; **AL ORIENTE.-** En 8.17 metros con María Salome Rodríguez Martínez; **AL SUR.-** En 23.23 metros con Rosa Esparza Urista; **AL PONIENTE.-** En 8.08 metros con calle Revolución; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Gilberto Campos Herrera.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 17 de Julio del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0795/2025/ARO
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/051/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
22 JUL 2025
RECIBIDO
0047794

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno, auxilie a esta Dirección a la brevedad posible, para realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, del predio individual de propiedad privada, identificado como Predio Urbano, Ubicado en la calle **"HIDALGO No 9 A"**, dentro de la localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 de Julio del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

RcI

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/051/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle HIDALGO No. 9 A, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **1,339.29 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 18.00 metros con PRIVADA JUAREZ; **AL ORIENTE.-** de Norte a Sur en 59.08 metros con CALLEJON, hace quebrada hacia el poniente en 13.88 metros, quiebra al sur en 24.94 metros con GUILLERMO TATENGO GARCIA ; **AL SUR.-** En 12.64 metros con CALLE HIDALGO; **AL PONIENTE.-** En 30.13 metros con ADAN ESPARZA AGUILERA, en 37.68 metros y 16.02 metros con DAVID GUADALUPE ESPARZA SANCHEZ ; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. JUAN MANUEL AGUILERA RIOS.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de El Refugio.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 18 de Juilo del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0808/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/031/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
24 JUL 2025 12:25 p.m.
00845 RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en la calle **MORELOS** número **45** en la localidad de **Cofradía de la Luz** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 de Julio del año 2025.
"2025 año de la eliminación de la transmisión materna infantil del VIH y Sífilis en Jalisco".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/031/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Morelos No. 45, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **776.23 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 31.01 metros con Calle Morelos; **AL ORIENTE.-** En 26.85 metros con Ricardo Leal Gutiérrez; **AL SUR.-** En 31.01 metros con Granja Porcicola; **AL PONIENTE.-** En 23.51 metros con Calle Francisco Villa; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Juan Francisco Estrada Rodríguez.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de Julio del 2025.
"2025 año de la eliminación de la transmisión materna infantil del VIH y Sífilis en Jalisco".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0815/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: JGT/RTPU/24/2024.

OFICIALÍA DE PARTES
24 JUL 2025
RECIBIDO
004800

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN",** respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en la calle **FRANCISCO VILLA** número **104** en la localidad de **Cofradía de la Luz** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 de Julio del año 2025.
"2025 año de la eliminación de la transmisión materna infantil del VIH y Sífilis en Jalisco".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajom
de Zúñiga, Jalisc

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: JGT/RTPU/24/2024.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Francisco Villa No. 104, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **302.40 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 20.12 metros con José Tadao Azano Sánchez; **AL ORIENTE.-** En 13.85 metros con Unidad Deportiva; **AL SUR.-** En 22.93 metros con Oscar Antonio Toledo; **AL PONIENTE.-** En 14.32 metros con Calle Francisco Villa; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Rosa María Azano Sánchez.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de Julio del 2025.
"2025 año de la eliminación de la transmisión materna infantil del VIH y Sífilis en Jalisco".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0814/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: JGT/RTPU/25/2024.

OFICIALÍA DE PARTES
004847
24 JUL 2025 12:26p.
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INCIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"**, respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en la calle **FRANCISCO VILLA** número **106** en la localidad de **Cofradía de la Luz** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 22 de Julio del año 2025.
"2025 año de la eliminación de la transmisión materna infantil del VIH y Sífilis en Jalisco".

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: JGT/RTPU/25/2024.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle FRANCISCO VILLA No. 106, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **453.88 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 16.89 metros con José Antonio Tejeda Carrillo; **AL ORIENTE.-** En 23.00 metros con Área Verde; **AL SUR.-** En 20.12 metros con Rosa Azano Sánchez; **AL PONIENTE.-** En 26.40 metros con Calle Francisco Villa; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. José Tadao Azano Sánchez.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 22 de Julio del 2025.
"2025 año de la eliminación de la transmisión materna infantil del VIH y Sífilis en Jalisco".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0831/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/053/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
Cmely. 11:44 a.m
28 JUL 2025
004893
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN",** respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en la calle **FRANCISCO VILLA** número **32** en la localidad de **Cofradía de la Luz** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de Julio del año 2025.
"2025 año de la eliminación de la transmisión materna infantil del VIH y Sífilis en Jalisco".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/053/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Francisco Villa No. 32, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **1,230.27 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 30.77 metros con Álvaro Hernández Martínez; **AL ORIENTE.-** En 40.60 metros con Calle Francisco Villa; **AL SUR.-** En 30.30 metros con Alejandro Barrera Hernández; **AL PONIENTE.-** En 9.48 metros, y 30.37 metros, con Fraccionamiento Nuevo Cofradía; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. María dolores Flores Mariscal.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de Julio del 2025.
"2025 año de la eliminación de la transmisión materna infantil del VIH y Sífilis en Jalisco".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dirección de COMUR
OFICIO: DCMRP/0833/2025/MFCR
Asunto: SOLICITA PUBLICACION DE AVISO.
EXP: TLJ/COMUR/057/2025.

OFICIALÍA DE PARTES
11:95a.m.
28 JUL 2025
C/A
RECIBIDO

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TLAJOMULCO
P R E S E N T E

Sirva la presente para enviarle un cordial y atento saludo, ocasión que aprovecho y de no tener inconveniente alguno auxilie a esta dirección a la brevedad posible, en realizar la Publicación por una sola vez en la Gaceta y por 3 tres días consecutivos en los Estrados de este Palacio Municipal, del **"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN",** respecto del predio de propiedad privada identificado como Predio Urbano Ubicado en la calle **5 DE MAYO** número **30** en la localidad de **Cofradía de la Luz** del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aviso que se adjunta en original al presente oficio, para que surta los efectos jurídicos y alcances legales a que haya lugar.

Una vez hechas las publicaciones, **le solicito me remita copia certificada de la gaceta y la certificación de la publicación de los Estrados, ambos del aviso de inicio del procedimiento de regularización.**

Lo anterior de conformidad al artículo 15 Fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley de Regularización y Titulación de Predio Urbanos en el Estado de Jalisco, a efecto de dar continuidad con la secuela formal del trámite de regularización, del predio que se describe y detalla en el Aviso de Inicio de Procedimiento.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de Julio del año 2025.
"2025 año de la eliminación de la transmisión materna infantil del VIH y Sífilis en Jalisco".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO
Director de la Comisión Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Tlajomulco.

DIRECCION DE COMUR.
AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO.
EXP: TLJ/COMUR/057/2025.

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle 5 de Mayo No. 30, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **325.94 metros cuadrados,** con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 11.53 metros con J. Cruz estrada Urista; **AL ORIENTE.-** En 28.64 metros, y 9.77 metros, con Gertrudis López Sánchez; **AL SUR.-** En 4.23 metros con Calle 5 de Mayo; **AL PONIENTE.-** En línea quebrada de Norte a sur en 18.86 metros, con Verónica Rodríguez Estrada, quiebra al Oriente en 2.70 metros, quiebra al sur en 1.04 metros, quiebra al Oriente en 2.45 metros, quiebra al sur en 1.50 metros, quiebra al Oriente en 0.99 metros, quiebra al Sur en 6.15 y 10.43 metros, quiebra en línea inclinada hacia el Suroriente en 1.46 metros, con Cecilia Hernández Najar.; **Dicho Predio carece de Inscripción,** ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio.**

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Héctor Reyes Estrada.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR,** la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.
En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de Julio del 2025.
"2025 año de la eliminación de la transmisión materna infantil del VIH y Sífilis en Jalisco".

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
COMUR

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.
Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

OFICIALÍA DE PARTES
16:00 hrs
09 JUL 2025
RECIBIDO

CPL-29848-LXIV-25
NÚMERO DE OFICIO
COORDINACIÓN DE
DEPENDENCIA PROCESOS LEGISLATIVOS

C. GERARDO QUIRINO VELAZQUEZ CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CALLE HIGUERA Nº. 70
COLONIA CENTRO
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
C.P. 45640.
P R E S E N T E.

001520
PRESIDENCIA
10 JUL 2025
10:18
RECIBIDO

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 26-junio-25, aprobó la Minuta de Decreto Número **29848/LXIV/25** del que le adjunto copia, en el cual, de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo de la Minuta de Decreto de referencia para los efectos procedentes.

Por instrucciones de la Directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.
GUADALAJARA, JAL. 27 DE JUNIO DE 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO

EHGMOTC/eaaa.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO LPL·1350·LXIV·25
DEPENDENCIA

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de Decreto número 29848/LXIV/25.

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 29848/LXIV/25, que autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, a realizar descuentos sobre los montos facturados por los servicios de agua potable, a personas usuarias de diversas colonias del Área Metropolitana de Guadalajara y que aprueba la lista de precios y el resolutivo Tarifario del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado mediante el cual se determinan las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2025.

'25 JUN 27 PM 12:35

SECRET GRAL DE GOB

TERE

001569

Se recibe documentación a reserva de verificar su contenido

DESPACHO DEL SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE JUNIO DE 2025
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

DIPUTADA SECRETARIA

NORMA LÓPEZ RAMÍREZ

DIPUTADA SECRETARIA

VALERIA GUADALUPE ÁVILA GUTIÉRREZ

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL · 1350 · LXIV · 25

DEPENDENCIA

NÚMERO 29848/LXIV/25 **EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

QUE AUTORIZA AL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SIAPA), A REALIZAR DESCUENTOS SOBRE LOS MONTOS FACTURADOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, A PERSONAS USUARIAS DE DIVERSAS COLONIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA Y QUE AUTORIZA LAS TARIFAS DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO. - Se autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) a aplicar un descuento del 50% sobre los montos facturados por los servicios de agua potable; únicamente por el consumo de tres meses, considerando el promedio de consumo del último semestre del ejercicio fiscal 2024, a las personas usuarias que habitan en las siguientes colonias:

Guadalajara: Belisario Domínguez, Circunvalación Vallarta, La Perla, Lomas de independencia, Los Arcos, Miraflores, Monumental, Residencial Chapalita, San Andrés, Alcalde Barranquitas, Centro Barranquitas, Jardines de la Paz, Oblatos, Sagrada Familia y Santa Elena Estadio.

Zapopan: Colli Urbano, Exitmex, Hacienda Tepeyac, Jardines Vallarta, Miramar, Prados Vallarta, Ciudad del Tepeyac, Hacienda la Mora, Manuel Ávila Camacho, Villas del Tepeyac, Virreyes Residencial, Residencial la Estancia, Girasoles Elite y Residencial Poniente.

San Pedro Tlaquepaque: Mirador del Tesoro y Tlaquepaque.

Para el caso de las personas usuarias que se encuentran al corriente, el beneficio se deberá aplicar mediante compensación, en la siguiente facturación, a la entrada en vigor del presente decreto.

Los usuarios de dichas colonias que aún no pagan, en el momento en el que realicen los pagos correspondientes, serán acreedores a dicho beneficio, antes de concluir el presente ejercicio fiscal.

También serán acreedores al descuento, los usuarios de las colonias que durante el ejercicio fiscal 2025 presenten interrupción o mala calidad del agua por más de 15 días naturales consecutivos; a solicitud de los usuarios y previo dictamen de la Dirección de Abastecimiento y Operación.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo establecido por los artículos 51 fracción II, 98 y 101 bis de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueba la lista de precios y el resolutivo mediante el cual se determinan las cuotas y tarifas que durante el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco) deberán pagar los usuarios de los municipios con convenio vigente para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales que reciban por parte del Organismo Operador SIAPA, para quedar como sigue:

RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN TARIFARIA DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE EL CUAL DETERMINA

LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) DEBERÁN PAGAR LOS USUARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES QUE RECIBAN POR PARTE DE ESTE ORGANISMO OPERADOR.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), recaudará y administrará, con el carácter de autoridad fiscal, según lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y Artículo 4 fracción VI de la Ley de Creación del SIAPA, los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y disposición de las aguas residuales, con base en las tarifas, cuotas y tasas establecidas en el presente Resolutivo.

SEGUNDO.- En ningún caso el propietario o poseedor de un inmueble podrá conectarse a las redes de agua potable, alcantarillado, drenaje, y agua tratada o no potable propiedad del SIAPA, sin la previa autorización a través del pago del derecho de incorporación a favor de este organismo público conforme se establece en el Capítulo IX de este instrumento; para el caso de incumplimiento el propietario o poseedor de ese inmueble se hará acreedor a las sanciones administrativas señaladas en el presente Resolutivo, sin menoscabo de las acciones judiciales que pueda emprender el Organismo.

TERCERO.- Las personas físicas o morales, propietarias o poseedoras de inmuebles ubicados dentro de la zona de cobertura o circunscripción territorial operada por el SIAPA, podrán beneficiarse de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento que proporciona el SIAPA, en los términos del artículo que antecede y una vez satisfecho lo anterior, se le dará de alta en el Padrón de Usuarios de este Organismo Público, presentando para tal efecto los documentos que acrediten la propiedad o posesión, así como los documentos y/o requisitos que determine el manual de servicios y el manual de políticas comerciales.

CUARTO. - Los propietarios o poseedores a cualquier título de propiedad, para una acción urbanística en materia de servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento, quedan obligados a solicitar la viabilidad y/o factibilidad, según sea el caso, debiendo cumplir con las disposiciones que en esta materia les imponga el Código Urbano para el Estado de Jalisco, debiendo cumplir con los términos señalados en el artículo Cuadragésimo Cuarto del presente Resolutivo.

Entendiéndose por acción urbanística, los actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de áreas urbanizadas o urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos, urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o servicios urbanos.

QUINTO. - El SIAPA y en su caso las autoridades correspondientes vigilarán que en las autorizaciones para construcciones, mantenimiento, ampliación o rehabilitación de obras cuenten con los drenajes pluviales y de aguas residuales independientes que sean necesarios, según el tipo de función que éstas tengan y de ser necesario, la construcción e instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales. No se dará la factibilidad de servicio a acciones

urbanísticas que no cumplan con los requisitos anteriores y con las especificaciones técnicas establecidas por el SIAPA de acuerdo a lo señalado en el presente Resolutivo, así como en los respectivos manuales y/o reglamentos que para el efecto se autoricen.

SEXTO.- Los promotores y/o desarrolladores de acciones urbanísticas en términos de los artículos 207, 208 fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 95 fracción I del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios del Código Urbano del Estado de Jalisco, están obligados a proyectar e instalar las redes de distribución de agua potable, las tomas domiciliarias incluyendo marco, y cuando considere el Organismo los medidores, y las redes separadas de drenaje pluvial y sanitario de las acciones urbanísticas que desarrollen, así como, en el caso especial, las redes para las aguas tratadas provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales, cuando las condiciones técnicas así lo determinen, conectar dichas redes a los sistemas en operación del Organismo, y en general desarrollar y construir toda la infraestructura y equipamiento necesario para la correcta prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y manejo de aguas pluviales, o en su defecto cubrir, a favor del Organismo, el costo del proyecto y las obras hidráulicas u obras de urbanización vinculadas con su acción urbanística, conforme a las condiciones que se pacten en el convenio de pago respectivo. Lo anterior siendo independiente de los pagos que correspondan por concepto de incorporación, aprovechamiento de la infraestructura, excedencias y demás cuotas establecidas en este Resolutivo y otras disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO. - El SIAPA deberá exhortar a los usuarios para que con el uso de nuevas tecnologías aplicables se promueva la cultura en la utilización de diversas medidas para la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial, tratamiento y reutilización de agua residual tratada y no tratada en los casos y condiciones que fuere posible bajo los lineamientos y normas vigentes en la materia, con la finalidad de fomentar la gestión integral de los recursos hídricos en el Estado, pudiendo para ello celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con los usuarios.

OCTAVO. Los propietarios, poseedores de inmuebles y/o usuarios beneficiados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje, agua residual tratada o saneamiento pagarán mensual y/o bimestralmente al SIAPA los servicios correspondientes, con base en las tarifas generales establecidas en el presente Resolutivo, en cualquier supuesto los propietarios del inmueble serán obligados directos, solidarios y subsidiarios de los adeudos que presente el inmueble de su propiedad.

NOVENO. - Para cada predio, deberá instalarse una toma, un medidor y una descarga de agua residual independiente. Para aquellos predios que cuenten con diferentes usos o establecimientos a juicio de SIAPA podrá autorizar derivaciones de la toma existente, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan, instalando el respectivo medidor, cubriendo las excedencias que en su caso correspondan. En los casos de urbanizaciones y edificaciones vinculadas a un trámite de factibilidad, deberá instalarse un entronque con su medidor de macro medición de uso exclusivo de SIAPA y micro medición interior para cada unidad privativa de uso habitacional, comercial e industrial, y para cada una de las áreas comunes los aparatos de medición necesarios, según sea el caso. Dichos medidores deberán contar con tecnología de toma de lectura remota, compatible con tecnología de SIAPA, las especificaciones necesarias se establecerán en el trámite de factibilidad correspondiente.

El SIAPA deberá supervisar, buscando que se dé cabal cumplimiento a las disposiciones señaladas en el párrafo que antecede.

DÉCIMO-. Para los casos donde el SIAPA autorice la instalación de medidores adicionales en predios de uso habitacional; se tomará en cuenta el gasto asignado calculado sobre las

características del predio registradas en el padrón donde el costo por concepto de excedencias corresponderá a un importe por cada recámara adicional de acuerdo a lo siguiente:

A) para uso doméstico densidad alta	$11,705.49
B) para uso doméstico densidad media	$12,506.15
C) para uso doméstico densidad baja	$16,676.07

Quedan exentas del pago aquellas solicitudes de medidor adicional cuando no afectan la superficie ni características de la vivienda registradas en el padrón, debiendo cubrir solamente el costo del medidor respectivo, de conformidades a las necesidades y especificaciones técnicas que este organismo determine.

Para solicitudes de medidores adicionales para predios de uso mixto (habitacional y comercial) y comercial e industrial, el trámite se realizará en la Subdirección de Factibilidades Metropolitanas y el pago se realizará conforme lo establece este resolutivo en el apartado correspondiente al Capítulo IX.

DÉCIMO PRIMERO. -Cuando no existen fusiones legales y solicitan los usuarios fusiones administrativas, es decir que cada predio tiene su escritura y cuenta predial y el giro está establecido en dos o más predios que se abastecen de una sola toma con medidor, se cobrará el consumo total del predio con medidor y el resto de los predios constituidos como un mismo giro o establecimiento, pagarán la cuota mínima establecida para el tipo de uso del servicio, para lo cual en su caso se deberán de cancelar las tomas existentes en los demás predios. Para tal efecto, los usuarios deberán de presentar la documentación que justifique dicho acto.

DÉCIMO SEGUNDO. - Cuando se solicite tomas de agua potable y/o alcantarillado, según corresponda, para cualquier uso en establecimientos ubicados en forma temporal, en donde se requieran los servicios que presta el organismo, deberán contratar los mismos, mediante dictamen de factibilidad que emita el SIAPA. Cubriendo las cuotas correspondientes de acuerdo a los consumos y tomas de lectura.

DÉCIMO TERCERO. - Cuando el SIAPA no cuente con redes para suministrar el servicio al predio, giro o establecimiento del solicitante y /o cuando se trate de establecimientos temporales que cuenten con el permiso de funcionamiento, se podrá autorizar por escrito una derivación de la toma del inmueble colindante que tenga red de distribución y toma autorizada, previa anuencia del propietario de dicho inmueble.

DÉCIMO CUARTO. – El SIAPA no autorizará la instalación de fosas sépticas, aún en zonas donde no exista la posibilidad de conectarse a la red de drenaje.

DÉCIMO QUINTO.- Cuando se transfiera la propiedad o posesión de un inmueble, giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios que reciba los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, el adquiriente o arrendatario, en su caso, deberá dar aviso por escrito de ese acto al SIAPA dentro del término de diez días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato respectivo o de la autorización si constare en instrumento público; en este último caso, el notario o corredor público autorizante deberá dar ese aviso por escrito, dentro del mismo término y, en caso de no hacerlo, será solidariamente responsable del adeudo fiscal correspondiente.

Los Notarios, los encargados del Registro Público de la Propiedad y de Catastro deberán abstenerse de autorizar y de inscribir actos que impliquen enajenación o constitución de

gravámenes sobre inmuebles, sin que previamente se les compruebe que los predios que sean materia de dichos actos, estén al corriente en el pago de las cuotas por servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a través de la Constancia de No Adeudo que emita SIAPA.

Los Notarios estarán obligados a dar aviso por escrito al SIAPA de todas las operaciones que impliquen transmisión de dominio de inmuebles y que se instrumenten en sus respectivas Notarías para los efectos del debido control de los usuarios.

Los Notarios públicos en ejercicio tendrán igualmente la obligación de cerciorarse, en los casos de trámite efectuados con base en el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables, cuando intervengan en cualquier acto jurídico derivado de su aplicación, de que los inmuebles se encuentren al corriente en el pago que corresponda a los servicios que proporciona el SIAPA.

DÉCIMO SEXTO.- En los casos de cierre, traspaso o traslado de un giro o establecimiento mercantil, industrial o de servicios, así como del cambio de domicilio, el titular del mismo deberá dar el aviso por escrito al SIAPA de esos hechos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su acontecimiento; en caso contrario, el titular tendrá la obligación de cubrir al SIAPA los cargos que se sigan generando por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial o saneamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje, agua residual tratada o saneamiento, el SIAPA deberá instalar el medidor o medidores correspondientes para la cuantificación del uso de esos servicios, debiendo los usuarios cubrir el mantenimiento (acorde a la Tabla I-A del artículo Vigésimo Tercero del presente resolutivo,) de la vida útil del medidor, así como los gastos de su instalación.

Mientras esos aparatos medidores no se instalen, el usuario de los servicios deberá realizar el pago bajo el régimen de cuota fija que establece el presente Resolutivo.

DÉCIMO OCTAVO.- El SIAPA realizará mensual y/o bimestralmente, las lecturas de los aparatos medidores, enviando mensual y/o bimestralmente al domicilio del usuario, el recibo de pago/estado de cuenta que contendrá de manera clara la siguiente información: el nombre y domicilio del usuario/propietario o poseedor, el periodo que comprende el uso de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje pluvial, agua residual tratada o saneamiento, el volumen de agua potable utilizado o de agua residual descargada al alcantarillado o drenaje, la tarifa o cuota conforme al presente Resolutivo y cualquier otro que correspondiere a años fiscales anteriores, el importe total del monto a cubrir, firma electrónica y su fundamentación legal.

Si por alguna circunstancia el usuario no recibe en su domicilio el recibo de pago/estado de cuenta mencionado, queda obligado a acudir a las oficinas del SIAPA o a través de la ventanilla electrónica de trámites, la consulta del estado de cuenta mediante los medios electrónicos oficiales para conocer el importe de su adeudo y realizar el pago correspondiente.

Para el caso de los usuarios que cuenten con medidores con tecnología de lectura remota RED MÓVIL y (o) RED FIJA, el SIAPA no se encontrará obligado a entregar de manera física en el domicilio el estado de cuenta, siendo obligación del usuario a acudir a oficinas de SIAPA o a través de la ventanilla electrónica de trámites y medios electrónicos oficiales para consultar el monto de su adeudo y realizar el pago correspondiente.

DÉCIMO NOVENO. - En el caso de que el usuario disponga únicamente del servicio de agua potable del SIAPA pagará el 75% de la cuota aplicable por agua y alcantarillado; el usuario que disponga únicamente del servicio de alcantarillado o drenaje pluvial pagará el 25% de la 89

cuota aplicable por Agua y Alcantarillado del presente Resolutivo tarifario.

VIGÉSIMO. - Las cuotas y tarifas materia del presente, a excepción de los usos habitacionales por el servicio de agua potable, causarán el impuesto al valor agregado mismo que deberá adicionarse a las cuotas y tarifas correspondientes. Ello conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Los pagos por concepto de cuotas de consumo o uso, instalación o sustitución de tomas domiciliarias y conexión de alcantarillado, así como en su caso los recargos, multas y demás ingresos relacionados con los servicios que presta el SIAPA tendrán el carácter de créditos fiscales y deberán cubrirse en las cajas recaudadoras instaladas en las oficinas centrales o sucursales del SIAPA así como en los establecimientos y bancos o bien a través de medios electrónicos autorizados por el SIAPA dentro del plazo establecido en el recibo de pago sin cargos adicionales.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los usuarios previo pago del adeudo que presente su cuenta contrato, podrán pagar anticipadamente al SIAPA el importe anual estimado de los servicios de agua potable y alcantarillado, drenaje y saneamiento, durante el periodo comprendido del 01 de diciembre al 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente, para lo cual se le aplicará una bonificación del 10% (diez por ciento) del importe a pagar del consumo de agua estimado anual; en tal virtud, cuando el consumo de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento rebase el mencionado consumo anual estimado, se le comunicará al usuario el excedente a través del recibo de pago/estado de cuenta; asimismo, cuando el consumo de agua potable, alcantarillado y saneamiento resulte menor al consumo estimado anual, se bonificará el saldo a favor a los consumos subsecuentes.

VIGÉSIMO TERCERO.- La Autoridad Municipal, no otorgará permisos para acciones urbanísticas sin que previamente hubiese acreditado el interesado que, en su caso, es factible dotar de los servicios que presta el SIAPA a dicho inmueble mediante el otorgamiento de la viabilidad respectiva y la constancia de no adeudo que acredite que éste se encuentra al corriente en el pago de los servicios correspondientes y los derechos de incorporación; esto con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios y la certeza del adecuado abastecimiento; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables. Exceptuándose de lo anterior lo establecido en el artículo Cuadragésimo Quinto del presente resolutivo.

La Autoridad Municipal, no expedirá certificado de habitabilidad a edificación o urbanización alguna, en tanto no se reciban por el Ayuntamiento y el SIAPA las respectivas obras de urbanización solicitadas por estos últimos, entendiéndose para ello como obras de urbanización todas aquellas acciones técnicas realizadas con la finalidad de transformar el suelo rústico en urbano; o bien, adecuar, conservar o mejorar los predios de dominio público, redes de infraestructura y equipamiento destinados a la prestación de servicios urbanos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción LIV y 241 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMO CUARTO. - Cuando el Organismo realice obras e introducción de agua potable y alcantarillado en coordinación con los Municipios respecto a programas de beneficio social, se darán de alta los lotes baldíos en el Padrón de Usuarios aún y cuando no cuenten con toma y descarga, en términos de lo establecido en el artículo Trigésimo Tercero del presente Resolutivo.

SERVICIO MEDIDO

VIGÉSIMO QUINTO. - El servicio medido es obligatorio en las zonas urbanas y suburbanas

de los municipios administrados por el SIAPA con excepción de los predios baldíos. A los usuarios que se opongan a la instalación del aparato medidor se les suspenderán los servicios de agua potable y alcantarillado, ello, tratándose de los usos comercial e industrial. En el uso habitacional se realizará reducción en el servicio de agua potable.
Señalando en el recibo la nota que refiere el motivo o la causa de la misma de acuerdo a lo siguiente:

Nota	Descripción
103	Sellos Violados
104	Otro Medidor
105	Servicios restringidos
106	Casa Sola
107	No funciona
108	No utiliza
109	Otra Nota
200	Medidor destruido
201	Medidor ilegible

Nota	Descripción
202	Casa con perro
203	Medidor anegado
204	Medidor aterrado
205	Medidor tapado
206	No localizado
207	No existe medidor
208	Casa Cerrada
209	Predio sin lectura
210	No visitado

El servicio de medición se sujetará a las reglas generales siguientes:

a) Los usuarios de predios habitacionales a los que se les instale medidores de las características señaladas en la **Tabla I -A** liquidarán el importe del costo del medidor dentro de un plazo máximo de 12 meses, contando a partir de su instalación. En el caso de predios de otros usos el pago se hará en tres meses contados a partir de la fecha de instalación, de acuerdo al diámetro y a la siguiente tarifa:

TABLA I-A

Diámetro de medidor en mm	Importe
15	$1,442.18
20	$1,712.61
25	$8,168.82
32	$12,027.33
40	$15,887.22
50	$32,407.73
63	$36,428.68
80	$40,448.25
100	$54,720.81
150	$139,695.57
200.00 o más	$149,622.35

Cuando el pago del costo del medidor para uso habitacional sea en una sola exhibición tendrá un descuento del 6% respecto los precios establecidos en la TABLA I-A.
Cuando el medidor cuente con módulo de lectura remota incluido, a la tarifa señalada en la TABLA I-A se le adicionará el costo del módulo de radiofrecuencia señalado en la TABLA II-A.

b) Cuando sea necesario realizar la sustitución o reposición del medidor en las siguientes circunstancias se deberá cubrir el costo del mismo de acuerdo a los precios establecidos en la TABLA I-A.

1. Si el usuario solicita reposición de medidor por robo y presenta copia de la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público, pero su medidor ya cumplió su ciclo de vida útil, es decir tiene más de 7 años de antigüedad contados a partir de la fecha de instalación o montaje del aparato.
2. Si el usuario solicita reposición de su medidor por robo y NO presenta copia de denuncia ante la Agencia del Ministerio Público.
3. Si el usuario solicita reposición del medidor y no existe justificación técnica para ello o el mismo tiene más de 7 años de antigüedad contados a partir de la fecha de instalación o montaje del aparato.

c) Si el usuario de uso habitacional o de otros usos solicita reposición de medidor por robo, y no presenta copia de la denuncia ante la Agencia del Ministerio Público, y el mismo tiene 7 años o menos de antigüedad se pagará la parte proporcional del costo total por cada año que le resten de vida útil hasta llegar al pago total por concepto de cambio del medidor de acuerdo a la siguiente tabla:

Para diámetro de 15 mm Tiempo restante	Importe
1 año	$205.99
2 años	$411.97
3 años	$617.94
4 años	$823.93
5 años	$1,029.91
6 años	$1,235.90
7 años	$1,442.18

Cuando el SIAPA realice la sustitución de medidores en una zona definida con objeto de cambiar la tecnología de toma de lecturas directa a una red fija o móvil mediante equipos de medición con dispositivo electrónico y los medidores a sustituir tengan 7 años o menos de haberse instalado; el nuevo medidor y los gastos de instalación se harán sin costo para el usuario del servicio.

d) Cuando el SIAPA realice la construcción o modificación del cuadro para medidor, la instalación o reposición de una válvula limitadora de flujo, módulo de lectura por Radio Frecuencia, instalación o reposición de medidor, los importes que deberá cubrir el usuario de materiales y mano de obra se determinarán con base en la tabla II-A con los costos siguientes:

TABLA II-A

Instalación de medidor de agua tipo 1 A, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", y cinta teflón 1.50 mts:	$377.45
Instalación de medidor de agua tipo 1 AE, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula	$478.86

compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 2 codos de 1/2" x 90°, 0.60 mts. tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 1.50 mts:	
Instalación de medidor de agua tipo 2 bj, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	$673.24
Instalación de medidor de agua tipo 2 bp, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 4 codos de 1/2" x 90°, 2.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.00 mts. Excavación y relleno 1.00 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto f.c. = 150 kg/cm² 8 cm. de espesor) 1.00 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	$836.60
Instalación de medidor de agua tipo 2 bjd, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	$895.75
Instalación de medidor de agua tipo 2 bpd, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 5 codos de 1/2" x 90°, 3.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.20 mts. Excavación y relleno 1.20 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto f.c. = 150 kg/cm² 8 cms. de espesor) 1.20 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	$1,014.07
Instalación de medidor de agua tipo 4 cj, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	$1,225.33
Instalación de medidor de agua tipo 4cp, incluye: suministro e instalación hasta de las siguientes piezas, precintado, 1 válvula compuerta 1/2" ø, 1 válvula angular 1/2" ø, 1 niple de c.c. x 1/2", 1 niple 1/2" x 3", 1 tee de 1/2", 1 tapón macho de 1/2", 6 codos de 1/2" x 90°, 5.00 mts. Tubo galvanizado 1/2" y cinta teflón 2.50 mts. Excavación y relleno 2.50 x 0.40 x 1.00, demolición y reparación de banqueta (concreto f.c. = 150 kg/cm² 8 cm. de espesor) 2.50 x 0.40 mts. localización de toma con equipo para detección de tomas (rd400pxl-2) o similar:	$1,498.57
Cambio del medidor de ½" por tener más de 7 años de haberse instalado para uso habitacional en 12 mensualidades y para otros usos en 4 mensualidades. Costo del medidor:	$1,442.18

Para los demás diámetros los costos serán los establecidos en la TABLA I-A.	
Cuando sea necesario instalar un Módulo de radiofrecuencia para un medidor de agua potable el costo estará dividido en doce mensualidades en uso habitacional; cuando sea un predio de otros usos el costo se dividirá en seis mensualidades. Costo del módulo:	$2,675.88

e) Cuando el SIAPA no cuente con medidores de diámetros especiales conforme a los criterios y lineamientos técnicos para factibilidades, el usuario deberá adquirirlos por su cuenta y para su instalación deberá requerir de la previa autorización y supervisión del personal del SIAPA.

f) Al cambiar de régimen de cuota fija al de servicio medido, se transferirá el saldo vigente al nuevo régimen tarifario.

g) La responsabilidad del cuidado del medidor será a cargo del usuario, por lo que si el aparato sufre daños que impida su buen funcionamiento, el usuario deberá dar aviso por escrito o vía SIAPATEL de ese hecho, dentro de un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se ocasione ese daño; en caso de robo del medidor, el usuario deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de ese suceso, debiendo presentar al SIAPA una copia de esa denuncia dentro de este mismo término. La falta del aviso o de la presentación de la copia de la denuncia al SIAPA dentro de los términos antes señalados faculta al SIAPA a instalar un nuevo medidor con cargo al usuario y de reducir el servicio de agua potable, en el caso de uso doméstico, y para el caso de otros usos a suspender los servicios.

h) El buen funcionamiento de las instalaciones intradomiciliarias es responsabilidad del usuario de acuerdo a lo que señala el artículo Cuadragésimo Noveno del presente Resolutivo.

i) Cuando no pueda realizarse la medición mensual y/o bimestralmente de los servicios de agua potable por causas imputables al usuario o por causas de fuerza mayor, el importe de los mismos se determinará a través del promedio del consumo mensual histórico de las seis últimas lecturas con consumo facturadas.

Cuando en un predio exista un medidor instalado y la lectura actual sea menor a la anterior registrada en el sistema, el importe actual facturado será el determinado por el diferencial de lecturas entre la anterior y la actual y si la causa de la anomalía es motivo de que se compruebe que el usuario manipuló el equipo de medición se le aplicarán las sanciones establecidas en el capítulo correspondiente del presente Resolutivo Tarifario.

j) Cuando en un mismo predio existan una o más tomas sin control de medición, el usuario deberá justificar al SIAPA el motivo de esas tomas y de no proceder técnicamente la justificación, el SIAPA procederá a la cancelación de las tomas excedentes y a determinar y exigir el pago de la excedencia correspondiente en los términos del presente Resolutivo, así como a aplicar las sanciones administrativas procedentes y en su caso las acciones judiciales que pueda emprender el organismo.

Concepto	Importe

Cuando sea necesario realizar la cancelación de una toma excedente el propietario del predio pagará por los trabajos de mano de obra y materiales utilizados en la cancelación una cantidad de :	$2,675.89

k) El medidor del servicio de agua potable deberá instalarse en la parte exterior del predio, de tal suerte que esté libre de obstáculos a fin de que en todo tiempo y sin dificultad pueda tomarse la lectura o revisar su buen funcionamiento. En caso de incumplimiento de lo anterior, el SIAPA fijará un plazo que no excederá de 15 días hábiles al propietario o poseedor del predio, giro o establecimiento en que se encuentre instalado el aparato medidor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, apercibiéndolo que, de no hacerse así, el SIAPA tendrá la facultad de reubicar el medidor con cargo para el usuario. El SIAPA podrá autorizar la instalación del medidor en otro punto distinto al antes especificado cuando se trate de equipos de lectura por radiofrecuencia.

l) Cuando en un mismo predio existan dos o más medidores en el mismo establecimiento el volumen de consumo se sumará y se aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo al tipo de uso.

VIGÉSIMO SEXTO. - La cuota por la reubicación del medidor a fin de facilitar la lectura del mismo y la de la instalación de un nuevo medidor cuando no exista justificación técnica para ello serán las siguientes:

Concepto	Importe
Reubicación del medidor	$885.27

Concepto	Importe
Cuando el usuario solicite un nuevo medidor de 15 mm y no exista justificación técnica para ello, deberá pagar por anticipado y de contado el costo de dicho medidor y su instalación. Para los demás diámetros los importes serán de acuerdo a la tabla I-A del inciso c.	$1,442.18

CAPÍTULO II
USO HABITACIONAL

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, para los fines particulares de las personas y del hogar, así como del riego de jardines y de árboles de ornato en éstos; incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que éstas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativas; como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas. De acuerdo a lo establecido en la fracción XLVI del artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En este tipo de uso, se podrá aplicar una tarifa diferenciada, cubriendo los requerimientos establecidos por el SIAPA, en los predios siguientes:

a) En aquellos predios que las Instituciones destinen a la asistencia social pública o bien, aquellos donde las personas físicas y jurídicas brinden asistencia social privada y que formen parte del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Jalisco a que refiere el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, gozarán de las tarifas asistenciales señaladas para tal efecto en este capítulo. En el caso de las personas físicas y jurídicas que presten los servicios de asistencia social privada, deberán previamente acreditar ante el SIAPA, su registro en el Padrón de Instituciones de Asistencia Social Privada (IASP) del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) o de la dependencia creada para tales atribuciones, para gozar también de las tarifas mencionadas.

b) En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, así como en los predios tipo vecindad, cada departamento o vivienda deberá contar con su toma individual y con su aparato medidor de agua potable; asimismo se instalará un aparato medidor para las áreas comunes y las cuotas del consumo se prorratearán entre el número de departamentos que existan en el mismo. En el caso de que el condominio o vecindad tenga un solo medidor, el consumo se prorrateará entre el número de departamentos o viviendas que existan en el mismo.

Cuando por resultado de estudios técnicos de SIAPA, no sea posible la instalación de medidores convencionales en condominios horizontales o verticales en cada predio, establecimiento o domicilio, podrán ser instalados medidores de post-pago para la determinación del consumo de cada periodo de facturación correspondiente. También se podrán instalar a petición de los legítimos propietarios por así convenir a sus intereses. En este caso, no se cobrará el costo del medidor, únicamente los gastos de instalación correspondientes. Para este caso, el usuario pagará adicionalmente al cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento una cantidad mensual de:

Post-Pago	$101.561

c) Todos los usuarios de servicio habitacional por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración de:

Cuota de Administración 0 m3	$83.67
De 1 a 5 m3	$0.00
De 6 a 10 m3	$19.91
De 11 a 14 m3	$20.24
De 15 a 21 m3	$26.05
De 22 a 59 m3	$26.21
De 60 a 99 m3	$30.39
De 100 a 149 m3	$37.87
De 150 a 250 m3	$40.62

Por lo que los usuarios del servicio habitacional cubrirán mensualmente a SIAPA las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, según los rangos de consumo siguientes. Las cuotas mensuales ya incluyen la cuota de administración.

Consumo M³	Cuota Mensual	Consumo M³	Cuota Mensual	Consumo M³	Cuota Mensual	Consumo M³	Cuota Mensual
0	$ 83.67	63	$ 1,564.07	126	$ 3,680.60	189	$ 6,176.41
1	$ 83.67	64	$ 1,594.46	127	$ 3,718.47	190	$ 6,217.03
2	$ 83.67	65	$ 1,624.85	128	$ 3,756.34	191	$ 6,257.65
3	$ 83.67	66	$ 655.24	129	$ 3,794.21	192	$ 6,298.27
4	$ 83.67	67	$ 1,685.63	130	$ 3,832.08	193	$ 6,338.89
5	$ 83.67	68	$ 1,716.02	131	$ 3,869.95	194	$ 6,379.51
6	$ 103.58	69	$ 1,746.41	132	$ 3,907.82	195	$ 6,420.13
7	$ 123.49	70	$ 1,776.80	133	$ 3,945.69	196	$ 6,460.75
8	$ 143.40	71	$ 1,807.19	134	$ 3,983.56	197	$ 6,501.37
9	$ 163.31	72	$ 1,837.58	135	$ 4,021.43	198	$ 6,541.99
10	$ 183.22	73	$ 1,867.97	136	$ 4,059.30	199	$ 6,582.61
11	$ 203.46	74	$ 1,898.36	137	$ 4,097.17	200	$ 6,623.23
12	$ 223.70	75	$ 1,928.75	138	$ 4,135.04	201	$ 6,663.85
13	$ 243.94	76	$ 1,959.14	139	$ 4,172.91	202	$ 6,704.47
14	$ 264.18	77	$ 1,989.53	140	$ 4,210.78	203	$ 6,745.09
15	$ 290.23	78	$ 2,019.92	141	$ 4,248.65	204	$ 6,785.71
16	$ 316.28	79	$ 2,050.31	142	$ 4,286.52	205	$ 6,826.33
17	$ 342.33	80	$ 2,080.70	143	$ 4,324.39	206	$ 6,866.95
18	$ 368.38	81	$ 2,111.09	144	$ 4,362.26	207	$ 6,907.57
19	$ 394.43	82	$ 2,141.48	145	$ 4,400.13	208	$ 6,948.19
20	$ 420.48	83	$ 2,171.87	146	$ 4,438.00	209	$ 6,988.81
21	$ 446.53	84	$ 2,202.26	147	$ 4,475.87	210	$ 7,029.43

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____

DEPENDENCIA_____

22	$ 472.74	85	$ 2,232.65	148	$ 4,513.74	211	$ 7,070.05
23	$ 498.95	86	$ 2,263.04	149	$ 4,551.61	212	$ 7,110.67
24	$ 525.16	87	$ 2,293.43	150	$ 4,592.23	213	$ 7,151.29
25	$ 551.37	88	$ 2,323.82	151	$ 4,632.85	214	$ 7,191.91
26	$ 577.58	89	$ 2,354.21	152	$ 4,673.47	215	$ 7,232.53
27	$ 603.79	90	$ 2,384.60	153	$ 4,714.09	216	$ 7,273.15
28	$ 630.00	91	$ 2,414.99	154	$ 4,754.71	217	$ 7,313.77
29	$ 656.21	92	$ 2,445.38	155	$ 4,795.33	218	$ 7,354.39
30	$ 682.42	93	$ 2,475.77	156	$ 4,835.95	219	$ 7,395.01
31	$ 708.63	94	$ 2,506.16	157	$ 4,876.57	220	$ 7,435.63
32	$ 734.84	95	$ 2,536.55	158	$ 4,917.19	221	$ 7,476.25
33	$ 761.05	96	$ 2,566.94	159	$ 4,957.81	222	$ 7,516.87
34	$ 787.26	97	$ 2,597.33	160	$ 4,998.43	223	$ 7,557.49
35	$ 813.47	98	$ 2,627.72	161	$ 5,039.05	224	$ 7,598.11
36	$ 839.68	99	$ 2,658.11	162	$ 5,079.67	225	$ 7,638.73
37	$ 865.89	100	$ 2,695.98	163	$ 5,120.29	226	$ 7,679.35
38	$ 892.10	101	$ 2,733.85	164	$ 5,160.91	227	$ 7,719.97
39	$ 918.31	102	$ 2,771.72	165	$ 5,201.53	228	$ 7,760.59
40	$ 944.52	103	$ 2,809.59	166	$ 5,242.15	229	$ 7,801.21
41	$ 970.73	104	$ 2,847.46	167	$ 5,282.77	230	$ 7,841.83
42	$ 996.94	105	$ 2,885.33	168	$ 5,323.39	231	$ 7,882.45
43	$ 1,023.15	106	$ 2,923.20	169	$ 5,364.01	232	$ 7,923.07
44	$ 1,049.36	107	$ 2,961.07	170	$ 5,404.63	233	$ 7,963.69
45	$ 1,075.57	108	$ 2,998.94	171	$ 5,445.25	234	$ 8,004.31
46	$ 1,101.78	109	$ 3,036.81	172	$ 5,485.87	235	$ 8,044.93
47	$ 1,127.99	110	$ 3,074.68	173	$ 5,526.49	236	$ 8,085.55
48	$ 1,154.20	111	$ 3,112.55	174	$ 5,567.11	237	$ 8,126.17

49	$ 1,180.41	112	$ 3,150.42	175	$ 5,607.73	238	$ 8,166.79
50	$ 1,206.62	113	$ 3,188.29	176	$ 5,648.35	239	$ 8,207.41
51	$ 1,232.83	114	$ 3,226.16	177	$ 5,688.97	240	$ 8,248.03
52	$ 1,259.04	115	$ 3,264.03	178	$ 5,729.59	241	$ 8,288.65
53	$ 1,285.25	116	$ 3,301.90	179	$ 5,770.21	242	$ 8,329.27
54	$ 1,311.46	117	$ 3,339.77	180	$ 5,810.83	243	$ 8,369.89
55	$ 1,337.67	118	$ 3,377.64	181	$ 5,851.45	244	$ 8,410.51
56	$ 1,363.88	119	$ 3,415.51	182	$ 5,892.07	245	$ 8,451.13
57	$ 1,390.09	120	$ 3,453.38	183	$ 5,932.69	246	$ 8,491.75
58	$ 1,416.30	121	$ 3,491.25	184	$ 5,973.31	247	$ 8,532.37
59	$ 1,442.51	122	$ 3,529.12	185	$ 6,013.93	248	$ 8,572.99
60	$ 1,472.90	123	$ 3,566.99	186	$ 6,054.55	249	$ 8,613.61
61	$ 1,503.29	124	$ 3,604.86	187	$ 6,095.17	250	$ 8,654.23
62	$ 1,533.68	125	$ 3,642.73	188	$ 6,135.79		

A partir de 250 metros cúbicos se cobrará por cada m3 adicional	$	40.62
En los predios a que refiere el inciso a) que antecede, se cobrará además de las cuotas anteriormente señaladas, cuando el consumo mensual rebase los 100 m3, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 100 m3 más una cuota por cada m3 de:	$	26.56

d) Cuando en un predio de uso doméstico se destine para fines comerciales una superficie que exceda de 40 metros cuadrados o con una superficie menor y el volumen de consumo mensual sea mayor de 40 metros cúbicos se aplicará la tarifa correspondiente a Uso Comercial.

e) Se autoriza al SIAPA para aplicar tarifas habitacionales con descuento a aquellos usuarios que hayan pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes inmediato anterior al que solicite el descuento y que reúnan todas las características de pobreza siguientes:

1. Que el usuario en cuestión resida en un Área Geo Estadística Básica (AGEB) que tenga un ingreso promedio menor a 0.68 salarios mínimos diarios per cápita según el Censo de Población y Vivienda del INEGI del año 2000, o que resida en la zona determinada por la SEDIS y el IIEG como

más viable para recibir el beneficio de tarifa por condición socioeconómica.
2. Que el predio no cuente con alberca o chapoteadero.
3. Que el destino del inmueble sea exclusivamente para uso doméstico.
4. Que cuente con aparato de medición.
5. El beneficio solo se aplicará a los consumos hasta 21 metros cúbicos por mes.

Se hará una inspección física al predio para comprobar las condiciones de los numerales del 2 al 4.

Ese beneficio se otorgará únicamente para el inmueble, propiedad o en posesión del beneficiario, que le sirva de habitación continua y que se encuentre por servicio medido. Tratándose de la posesión deberá presentar ante el SIAPA el contrato de arrendamiento o comodato del predio de que se trata.

Por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado todos los usuarios del servicio habitacional para zona de pobreza que cumplan con lo señalado anteriormente cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un período de 30 días naturales, de acuerdo a las tarifas siguientes:

Cuota de Administración	$62.30
Consumo de 0 a 7 m3	$0.00
Consumo de 8 a 14 m3	$7.98
Consumo de 15 a 21 m3	$10.42
Consumo Igual o mayor de 22 m3	Se calcula con costo del m3 de la tarifa habitacional por servicio medido.

Por lo que los usuarios del servicio habitacional para Zona de Pobreza por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA, las tarifas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos de consumo siguientes:

Consumo M³	Cuota Mensual
0	$62.30
1	$62.30
2	$62.30
3	$62.30
4	$62.30
5	$62.30
6	$62.30
7	$62.30

Consumo M³	Cuota Mensual
11	$94.22
12	$102.20
13	$110.18
14	$118.16
15	$128.58
16	$139.00
17	$149.42
18	$159.84

Consumo M³	Cuota Mensual
21	$191.10
22	$217.31
23	$243.52
24	$269.73
25	$295.94
26	$322.15
27	$348.36
28	$374.57

8	$70.28
9	$78.26
10	$86.24

19	$170.26
20	$180.68

29	$400.78
30	$426.99

f) Aquellos usuarios de uso habitacional que acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes inmediato anterior al que se solicite el descuento, pagarán mensualmente las cuotas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales conforme a la siguiente tabla:

Cuota de Administración	$66.04
Consumo de 0 a 5 m3	$0.00
Consumo de 6 a 14 m3	$9.94
Consumo de 15 a 21 m3	$19.47
Consumo Igual o mayor de 22 m3	Se calcula con costo de la tarifa habitacional por servicio medido.

Por lo que los usuarios del servicio habitacional para tarifa diferenciada por tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, o tener 60 años o más por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA, las tarifas correspondientes a un periodo de consumo de 30 días naturales, conforme a los rangos de consumo siguientes:

Consumo M³	Cuota Mensual
0	$66.04
1	$66.04
2	$66.04
3	$66.04
4	$66.04
5	$66.04
6	$75.98
7	$85.92
8	$95.86
9	$105.80
10	$115.74

Consumo M³	Cuota Mensual
11	$125.68
12	$135.62
13	$145.56
14	$155.50
15	$174.97
16	$194.44
17	$213.91
18	$233.38
19	$252.85
20	$272.32

Consumo M³	Cuota Mensual
21	$291.79
22	$318.00
23	$344.21
24	$370.42
25	$396.63
26	$422.84
27	$449.05
28	$475.26
29	$501.47
30	$527.68

Ese beneficio se otorgará únicamente para el inmueble, propiedad o en posesión del beneficiario, que le sirva de habitación continua y que se encuentre por servicio medido. Tratándose de la posesión deberá presentar ante el SIAPA el contrato de arrendamiento o

comodato del predio de que se trata.

Los beneficiarios de esta modalidad de tarifa deberán cumplir con los numerales del 2 al 5 del inciso anterior.

Cuando el usuario acredite tener derecho a más de un beneficio, se otorgará solamente el que sea de mayor beneficio. Cada año deberá renovarse la condición de beneficencia.

CAPÍTULO III
USO COMERCIAL

VIGÉSIMO OCTAVO. - Cubrirán la tarifa de uso Comercial por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado los usuarios que utilicen los servicios en inmuebles de empresas, negociaciones, establecimientos y oficinas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios siempre y cuando no implique transformación de materias primas, de conformidad a lo dispuesto en la fracción **XLVII** del artículo 2 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los predios aquí comprendidos cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un período de 30 días naturales.

Cuota de Administración 0 m3	$275.93
De 1 a 62 m3	$28.96
De 63 a 90 m3	$67.23
De 91 a 160 m3	$72.32
De 161 a 250 m3	$73.06
Consumo mayor de 250 m3	$73.06

Los usuarios del uso comercial por concepto de la contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA las tarifas correspondientes según los rangos de consumo siguientes:

Consumo M³	Cuota Mensual	Consumo M³	Cuota Mensual	Consumo M³	Cuota Mensual	Consumo M³	Cuota Mensual
0	$275.93	63	$2,138.68	126	$6,557.41	189	$11,135.03
1	$304.89	64	$2,205.91	127	$6,629.73	190	$11,208.09
2	$333.85	65	$2,273.14	128	$6,702.05	191	$11,281.15
3	$362.81	66	$2,340.37	129	$6,774.37	192	$11,354.21
4	$391.77	67	$2,407.60	130	$6,846.69	193	$11,427.27
5	$420.73	68	$2,474.83	131	$6,919.01	194	$11,500.33
6	$449.69	69	$2,542.06	132	$6,991.33	195	$11,573.39

7	$478.65	70	$2,609.29	133	$7,063.65	196	$11,646.45
8	$507.61	71	$2,676.52	134	$7,135.97	197	$11,719.51
9	$536.57	72	$2,743.75	135	$7,208.29	198	$11,792.57
10	$565.53	73	$2,810.98	136	$7,280.61	199	$11,865.63
11	$594.49	74	$2,878.21	137	$7,352.93	200	$11,938.69
12	$623.45	75	$2,945.44	138	$7,425.25	201	$12,011.75
13	$652.41	76	$3,012.67	139	$7,497.57	202	$12,084.81
14	$681.37	77	$3,079.90	140	$7,569.89	203	$12,157.87
15	$710.33	78	$3,147.13	141	$7,642.21	204	$12,230.93
16	$739.29	79	$3,214.36	142	$7,714.53	205	$12,303.99
17	$768.25	80	$3,281.59	143	$7,786.85	206	$12,377.05
18	$797.21	81	$3,348.82	144	$7,859.17	207	$12,450.11
19	$826.17	82	$3,416.05	145	$7,931.49	208	$12,523.17
20	$855.13	83	$3,483.28	146	$8,003.81	209	$12,596.23
21	$884.09	84	$3,550.51	147	$8,076.13	210	$12,669.29
22	$913.05	85	$3,617.74	148	$8,148.45	211	$12,742.35
23	$942.01	86	$3,684.97	149	$8,220.77	212	$12,815.41
24	$970.97	87	$3,752.20	150	$8,293.09	213	$12,888.47
25	$999.93	88	$3,819.43	151	$8,365.41	214	$12,961.53
26	$1,028.89	89	$3,886.66	152	$8,437.73	215	$13,034.59
27	$1,057.85	90	$3,953.89	153	$8,510.05	216	$13,107.65
28	$1,086.81	91	$4,026.21	154	$8,582.37	217	$13,180.71
29	$1,115.77	92	$4,098.53	155	$8,654.69	218	$13,253.77
30	$1,144.73	93	$4,170.85	156	$8,727.01	219	$13,326.83
31	$1,173.69	94	$4,243.17	157	$8,799.33	220	$13,399.89
32	$1,202.65	95	$4,315.49	158	$8,871.65	221	$13,472.95
33	$1,231.61	96	$4,387.81	159	$8,943.97	222	$13,546.01
34	$1,260.57	97	$4,460.13	160	$9,016.29	223	$13,619.07
35	$1,289.53	98	$4,532.45	161	$9,089.35	224	$13,692.13
36	$1,318.49	99	$4,604.77	162	$9,162.41	225	$13,765.19
37	$1,347.45	100	$4,677.09	163	$9,235.47	226	$13,838.25
38	$1,376.41	101	$4,749.41	164	$9,308.53	227	$13,911.31
39	$1,405.37	102	$4,821.73	165	$9,381.59	228	$13,984.37
40	$1,434.33	103	$4,894.05	166	$9,454.65	229	$14,057.43
41	$1,463.29	104	$4,966.37	167	$9,527.71	230	$14,130.49
42	$1,492.25	105	$5,038.69	168	$9,600.77	231	$14,203.55
43	$1,521.21	106	$5,111.01	169	$9,673.83	232	$14,276.61
44	$1,550.17	107	$5,183.33	170	$9,746.89	233	$14,349.67
45	$1,579.13	108	$5,255.65	171	$9,819.95	234	$14,422.73
46	$1,608.09	109	$5,327.97	172	$9,893.01	235	$14,495.79

47	$1,637.05	110	$5,400.29	173	$9,966.07	236	$14,568.85
48	$1,666.01	111	$5,472.61	174	$10,039.13	237	$14,641.91
49	$1,694.97	112	$5,544.93	175	$10,112.19	238	$14,714.97
50	$1,723.93	113	$5,617.25	176	$10,185.25	239	$14,788.03
51	$1,752.89	114	$5,689.57	177	$10,258.31	240	$14,861.09
52	$1,781.85	115	$5,761.89	178	$10,331.37	241	$14,934.15
53	$1,810.81	116	$5,834.21	179	$10,404.43	242	$15,007.21
54	$1,839.77	117	$5,906.53	180	$10,477.49	243	$15,080.27
55	$1,868.73	118	$5,978.85	181	$10,550.55	244	$15,153.33
56	$1,897.69	119	$6,051.17	182	$10,623.61	245	$15,226.39
57	$1,926.65	120	$6,123.49	183	$10,696.67	246	$15,299.45
58	$1,955.61	121	$6,195.81	184	$10,769.73	247	$15,372.51
59	$1,984.57	122	$6,268.13	185	$10,842.79	248	$15,445.57
60	$2,013.53	123	$6,340.45	186	$10,915.85	249	$15,518.63
61	$2,042.49	124	$6,412.77	187	$10,988.91	250	$15,591.69
62	$2,071.45	125	$6,485.09	188	$11,061.97		

Cuando el consumo mensual rebase los 250 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 metros cúbicos más cada metro cúbico adicional de:	$ 73.06

CAPÍTULO IV
USO INDUSTRIAL

VIGÉSIMO NOVENO. - Cubrirán la tarifa de Uso Industrial por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado los usuarios que utilicen los servicios en procesos productivos de extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños, y otros servicios dentro de la empresa. Las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aún en estado de vapor que es usada para la generación de energía eléctrica, lavanderías de ropa, lavado de automóviles y maquinaria, o para cualquier otro uso o al aprovechamiento de transformación de materias primas; conforme a la fracción XLVIII del artículo 2 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los predios aquí comprendidos por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA una cuota de administración y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un período de 30 días naturales.

Cuota de Administración 0 m3	$307.75
De 1 a 62 m3	$29.07
De 63 a 90 m3	$69.17
De 91 a 160 m3	$72.92
De 161 a 250 m3	$73.67
Consumo mayor de 250 m3	$63.12

Los usuarios del uso industrial por concepto de la contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado cubrirán mensualmente al SIAPA las tarifas correspondientes según los rangos de consumo siguientes:

Consumo M³	Cuota Mensual	Consumo M³	Cuota Mensual	Consumo M³	Cuota Mensual	Consumo M³	Cuota Mensual
0	$307.75	63	$2,179.26	126	$6,671.97	189	$11,287.68
1	$336.82	64	$2,248.43	127	$6,744.89	190	$11,361.35
2	$365.89	65	$2,317.60	128	$6,817.81	191	$11,435.02
3	$394.96	66	$2,386.77	129	$6,890.73	192	$11,508.69
4	$424.03	67	$2,455.94	130	$6,963.65	193	$11,582.36
5	$453.10	68	$2,525.11	131	$7,036.57	194	$11,656.03
6	$482.17	69	$2,594.28	132	$7,109.49	195	$11,729.70
7	$511.24	70	$2,663.45	133	$7,182.41	196	$11,803.37
8	$540.31	71	$2,732.62	134	$7,255.33	197	$11,877.04
9	$569.38	72	$2,801.79	135	$7,328.25	198	$11,950.71
10	$598.45	73	$2,870.96	136	$7,401.17	199	$12,024.38
11	$627.52	74	$2,940.13	137	$7,474.09	200	$12,098.05
12	$656.59	75	$3,009.30	138	$7,547.01	201	$12,171.72
13	$685.66	76	$3,078.47	139	$7,619.93	202	$12,245.39
14	$714.73	77	$3,147.64	140	$7,692.85	203	$12,319.06
15	$743.80	78	$3,216.81	141	$7,765.77	204	$12,392.73
16	$772.87	79	$3,285.98	142	$7,838.69	205	$12,466.40
17	$801.94	80	$3,355.15	143	$7,911.61	206	$12,540.07
18	$831.01	81	$3,424.32	144	$7,984.53	207	$12,613.74
19	$860.08	82	$3,493.49	145	$8,057.45	208	$12,687.41
20	$889.15	83	$3,562.66	146	$8,130.37	209	$12,761.08
21	$918.22	84	$3,631.83	147	$8,203.29	210	$12,834.75
22	$947.29	85	$3,701.00	148	$8,276.21	211	$12,908.42
23	$976.36	86	$3,770.17	149	$8,349.13	212	$12,982.09
24	$1,005.43	87	$3,839.34	150	$8,422.05	213	$13,055.76
25	$1,034.50	88	$3,908.51	151	$8,494.97	214	$13,129.43
26	$1,063.57	89	$3,977.68	152	$8,567.89	215	$13,203.10
27	$1,092.64	90	$4,046.85	153	$8,640.81	216	$13,276.77
28	$1,121.71	91	$4,119.77	154	$8,713.73	217	$13,350.44
29	$1,150.78	92	$4,192.69	155	$8,786.65	218	$13,424.11
30	$1,179.85	93	$4,265.61	156	$8,859.57	219	$13,497.78
31	$1,208.92	94	$4,338.53	157	$8,932.49	220	$13,571.45
32	$1,237.99	95	$4,411.45	158	$9,005.41	221	$13,645.12
33	$1,267.06	96	$4,484.37	159	$9,078.33	222	$13,718.79
34	$1,296.13	97	$4,557.29	160	$9,151.25	223	$13,792.46

35	$1,325.20	98	$4,630.21	161	$9,224.92	224	$13,866.13
36	$1,354.27	99	$4,703.13	162	$9,298.59	225	$13,939.80
37	$1,383.34	100	$4,776.05	163	$9,372.26	226	$14,013.47
38	$1,412.41	101	$4,848.97	164	$9,445.93	227	$14,087.14
39	$1,441.48	102	$4,921.89	165	$9,519.60	228	$14,160.81
40	$1,470.55	103	$4,994.81	166	$9,593.27	229	$14,234.48
41	$1,499.62	104	$5,067.73	167	$9,666.94	230	$14,308.15
42	$1,528.69	105	$5,140.65	168	$9,740.61	231	$14,381.82
43	$1,557.76	106	$5,213.57	169	$9,814.28	232	$14,455.49
44	$1,586.83	107	$5,286.49	170	$9,887.95	233	$14,529.16
45	$1,615.90	108	$5,359.41	171	$9,961.62	234	$14,602.83
46	$1,644.97	109	$5,432.33	172	$10,035.29	235	$14,676.50
47	$1,674.04	110	$5,505.25	173	$10,108.96	236	$14,750.17
48	$1,703.11	111	$5,578.17	174	$10,182.63	237	$14,823.84
49	$1,732.18	112	$5,651.09	175	$10,256.30	238	$14,897.51
50	$1,761.25	113	$5,724.01	176	$10,329.97	239	$14,971.18
51	$1,790.32	114	$5,796.93	177	$10,403.64	240	$15,044.85
52	$1,819.39	115	$5,869.85	178	$10,477.31	241	$15,118.52
53	$1,848.46	116	$5,942.77	179	$10,550.98	242	$15,192.19
54	$1,877.53	117	$6,015.69	180	$10,624.65	243	$15,265.86
55	$1,906.60	118	$6,088.61	181	$10,698.32	244	$15,339.53
56	$1,935.67	119	$6,161.53	182	$10,771.99	245	$15,413.20
57	$1,964.74	120	$6,234.45	183	$10,845.66	246	$15,486.87
58	$1,993.81	121	$6,307.37	184	$10,919.33	247	$15,560.54
59	$2,022.88	122	$6,380.29	185	$10,993.00	248	$15,634.21
60	$2,051.95	123	$6,453.21	186	$11,066.67	249	$15,707.88
61	$2,081.02	124	$6,526.13	187	$11,140.34	250	$15,781.55
62	$2,110.09	125	$6,599.05	188	$11,214.01		

Cuando el consumo mensual rebase los 250 metros cúbicos, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 metros cúbicos más cada metro cúbico adicional de:	$ 63.12

CAPÍTULO V
USO PÚBLICO

TRIGÉSIMO. - Cubrirán la tarifa de Uso Público por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado los predios o inmuebles que sean propiedad o se encuentren en posesión de dependencias, entidades o cualquier otro ente público de la administración pública, de nivel federal, estatal o municipal, siempre y cuando no sean utilizados o se encuentren en posesión de terceros particulares o privados.

Las Dependencias, Entidades, o cualquier otro ente público, podrán celebrar convenio de compensación o dación de pago con el Organismo, con el objeto de cubrir adeudos por los servicios que presta el SIAPA.

Los usuarios aquí comprendidos cubrirán mensualmente al SIAPA por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado una cuota de administración y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos por concepto de agua potable y alcantarillado en un período de 30 días naturales, de acuerdo a las tarifas siguientes:

Cuota de administración	180.43
Por cada m^3 de agua consumida	30.28

CAPÍTULO VI
SERVICIO DE CUOTA FIJA

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Esta cuota fija mensual se establece para aquellos predios urbanos o suburbanos en los que no ha sido instalado un aparato medidor para cuantificar el consumo o uso de los servicios de agua potable y alcantarillado prestados por SIAPA y la cual se fija de acuerdo con las características de cada uno de los predios de este organismo de conformidad a lo establecido en el artículo Segundo y Tercero del presente Resolutivo.

Cuando el SIAPA realice inspecciones domiciliarias y detecte en el predio características distintas a las registradas en su Padrón de Usuarios, actualizará la nueva condición del predio, debiendo informar al usuario de tal modificación en un periodo máximo de 10 días hábiles.

USO HABITACIONAL

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Se entenderá como tal el agua potable utilizada en predios destinados para uso habitacional, como es el caso de casas habitación, apartamentos, asilos, orfanatorios, casas hogar y vecindades o privadas, definidas en el numeral Vigésimo Cuarto del presente Resolutivo.

Tratándose de casa habitación unifamiliar o edificio de departamentos se aplicará la cuota fija mensual por concepto de contraprestación de servicios de agua potable y alcantarillado siguiente:

Uso doméstico	Cuota mensual
1. Hasta dos recámaras y un baño	$138.81
2. De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños	$220.80
3. Por cada recámara excedente	$154.51
4. Por cada baño excedente	$154.51
5. Cuando una casa habitación destine un área no mayor a 40 metros cuadrados para uso comercial	$380.05

TRIGÉSIMO TERCERO. - Aquellos usuarios de uso habitacional que acrediten ante el SIAPA mediante la documentación oficial correspondiente, tener la calidad de viudos, viudas, jubilados, pensionados, discapacitados, estar en extrema pobreza o tener 60 años o más, así como haber pagado los servicios de agua potable y alcantarillado hasta el mes inmediato anterior al que se solicite el descuento, y que mediante inspección técnica no sea factible la instalación del medidor, pagarán:

En calidad de viudez, pensionados, jubilados, discapacitados, 60 años o más	Cuota mensual
Hasta dos recámaras y un baño	$69.40
De tres recámaras y un baño o dos recámaras y dos baños	$110.41
Cuando una casa habitación destine un área no mayor a 40 metros cuadrados para uso comercial	$190.03
Vecindades, con servicios sanitarios comunes, cada cuarto	$56.40

OTROS USOS

TRIGÉSIMO CUARTO.- Los usuarios de predios de uso comercial, industrial o público que no cuenten con medidor, quedarán comprendidos en este apartado y pagarán por concepto de contraprestación de los servicios de agua potable y alcantarillado las cuotas mensuales siguientes:

Locales comerciales y oficinas, con un sanitario privado	Cuota mensual
Precio base por oficina o local	$439.48
Precio base por oficina o local sin actividad económica	$219.75
Adicional por cocineta:	$908.36
Adicional por sanitarios comunes:	$908.36

Hoteles, hospitales, clínicas, sanatorios, maternidades, internados, seminarios, conventos, casas de asistencia y similares con facilidad para pernoctar	Cuota mensual
Por cada dormitorio sin baño:	$280.20
Por cada dormitorio con baño privado:	$472.43
Por cada baño para uso común:	$909.85

En el caso de los moteles y similares las cuotas se cobrarán con un 100% adicional a las fijadas en la fracción anterior.

Calderas: Potencia	Cuota mensual
Hasta 10 C. V.:	$1,076.76
Más de 10 y hasta 20 C.V.:	$2,085.09
Más de 20 y hasta 50 C.V.	$5,264.87
Más de 50 y hasta 100 C.V.:	$7,410.95
Más de 100 y hasta 150 C.V.:	$9,663.51
Más de 150 y hasta 200 C.V.:	$11,723.60
Más de 200 y hasta 250 C.V.:	$13,745.29
Más de 250 y hasta 300 C.V.:	$15,788.90
De 301 C.V. en adelante :	$18,173.20

Lavanderías y Tintorerías:	Cuota mensual
Por cada válvula o máquina que utilice agua:	$1,351.50

Lugares donde se expendan comidas o bebidas	Cuota mensual
Por cada salida	$911.99

Baños públicos, clubes deportivos y similares:	Cuota mensual
Por cada regadera	$2,382.06
Departamento de vapor individual:	$1,670.18
Departamento de vapor general	$4,774.05

Auto baños:	Cuota mensual
Por cada llave de presión o arco:	$14,316.57
Por cada pulpo	$24,359.10

Servicios sanitarios de uso público:	Cuota mensual
Por cada salida sanitaria o mueble:	$885.79

Mercados	Cuota mensual
locales con superficie no mayor a 50 M2	$161.47
locales con superficie mayor a 50 M2	$324.11

Los predios que tengan alguna de las instalaciones que se señalan en este apartado, pagarán adicionalmente por éstas una cuota fija de:

Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares:	Cuota mensual
Sin equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:	$65.60
Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:	$13.16

Jardines	Cuota mensual
Por cada metro cuadrado:	$6.46

Fuentes:	Cuota mensual
Sin equipo de retorno:	$1,142.67
Con equipo de retorno:	$230.78

CAPÍTULO VII
LOTES BALDÍOS

TRIGÉSIMO QUINTO.-
Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de terrenos baldíos que colinden con alguna vialidad por donde pasen las redes de agua potable y/o alcantarillado, estarán obligados a darse de alta en el padrón de usuarios, presentando para tales efectos la documentación que acredite la propiedad o posesión y cubrir la cuota fija mensual conforme al artículo siguiente, misma que se destinará al mantenimiento y conservación de la infraestructura.

TRIGÉSIMO SEXTO.-
Será obligación de los propietarios o poseedores de predios baldíos, urbanos y suburbanos cuando realicen obras de urbanización o edificación pagar los derechos de incorporación y excedencias al Organismo, cubriendo el pago total correspondiente conforme a lo establecido en el capítulo IX del presente resolutivo y acreditar mediante constancia de no adeudo estar al corriente de sus pagos conforme a las cuotas establecidas en este artículo.

Lote baldío	Cuota mensual
Hasta 250 m2	$60.09

de 251 a 1000 m2	Cuota mensual
Primeros 250 m2	$60.09
Excedente	$0.64

de 1001 m2 en adelante	Cuota mensual
Primeros 250 m2	$60.09
Siguientes a 1000 m2	$0.64
Excedente	$0.18

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - El SIAPA colaborará en el ámbito de su competencia con las dependencias estatales y municipales tales como Registro Público de la Propiedad, Dirección de Catastro Municipal y demás relativas de los Ayuntamientos a efecto de compartir información y mantener actualizado su padrón de usuarios, zona de cobertura, modificación a usos de suelo con el fin de lograr certeza, eficiencia y confiablidad en las respectivas bases de datos.

TRIGÉSIMO OCTAVO. - Las redes de agua potable y alcantarillado del SIAPA que pasen por un predio no amparan la disponibilidad técnica de esos servicios para un posterior uso; por consiguiente, las acciones urbanísticas, quedan sujetas a que el propietario o poseedor de ese predio realice ante el SIAPA los trámites para la obtención de la viabilidad correspondiente, a fin de solicitar el abastecimiento de agua potable y alcantarillado, sanitario y pluvial.

En los predios que causen fusión, para su respectivo cambio de uso de suelo y que cuenten con los servicios que presta el organismo, éstos tendrán que ser cancelados, realizar las modificaciones a las cuentas existentes que correspondieren, debiendo tramitar la obtención de los servicios a través de su factibilidad.

TRIGÉSIMO NOVENO.- Los urbanizadores legalmente constituidos y propietarios de lotes baldíos gozarán de una bonificación del 50% de las cuotas fijas que sean a su cargo, mientras no transmitan la propiedad de los mismos a terceros, momento a partir del cual cubrirá la cuota fija al 100%; para conservar esa bonificación, el propietario o urbanizador deberá entregar al SIAPA semestralmente, una relación de los lotes que conserve en propiedad, de lo contrario se cancelará en forma automática la bonificación del 50%.

Los propietarios o urbanizadores de lotes baldíos deberán entregar mensualmente al SIAPA una relación de los adquirientes de lotes o casas para la actualización de su Padrón de Usuarios.

CAPÍTULO VIII
CUOTAS POR TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

CUADRAGÉSIMO. - Todos los usuarios o propietarios de predios dentro de la zona de cobertura de SIAPA que descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado del organismo pagarán de manera mensual por el tratamiento y disposición de sus aguas residuales las siguientes cuotas:

Servicio Medido:

Tipo de tarifa	Condición	Cuota mensual
Habitacional	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y alcantarillado a partir del m3 1 y hasta 5 m3 mensuales	$3.21
	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y alcantarillado a partir del m3 6 y hasta 10 m3 mensuales	$6.41
	A partir del m3 11 y hasta el m3 14	$6.41
	A partir del m3 15 y en adelante por cada m3	$6.41
Pensionados, jubilados, con discapacidad, tercera edad, viudos y viudas	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y alcantarillado a partir del m3 6 y hasta 14 m3 mensuales	$3.20
	A partir del m3 15 y hasta el m3 21 por cada m3	$4.81
	Del m3 22 y en adelante	$6.41
Pobreza	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y alcantarillado a partir del m3 8 y hasta 21 m3 mensuales	$2.58
	A partir del m3 22 y en adelante	$6.41
Comercial	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y alcantarillado a partir del m3 1 y en adelante	$10.27
Industrial	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y alcantarillado a partir del m3 1 y en adelante	$13.68
Pública	Por cada m3 facturado por concepto de agua potable y alcantarillado a partir del m3 1 y en adelante	$6.83

En caso de que las descargas de los usuarios comerciales e industriales excedan los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 o en las Condiciones Particulares de Descarga fijadas por el SIAPA deberán pagar adicionalmente el cargo correspondiente a la Carga de Contaminantes.

Cuota Fija:

El importe a pagar por el tratamiento y disposición final de aguas residuales se calculará tomando como base el costo de las características por concepto de agua potable y alcantarillado del predio por uso industrial, comercial, habitacional y de uso público, una vez determinado el costo se igualará al precio equivalente en las tablas de servicio medido para determinar el volumen y aplicar la tarifa correspondiente por cada m3.

CAPÍTULO IX
INCORPORACIÓN, APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EXCEDENCIAS

CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- El propietario de un predio urbano o suburbano que demande los servicios de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento, todos o alguno de los servicios que presta el SIAPA, deberá pagar como incorporación, por una sola vez, por el uso de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a partir de que le sea autorizada la viabilidad, de acuerdo a las cuotas por metro cuadrado de superficie total del predio, según se establece en el presente resolutivo, o bien en base a los derechos establecidos en el resolutivo tarifario vigente al momento de la ejecución de la etapa de que se trate, cuando así sea planteado el proyecto, con base en los lineamientos técnicos que para tal efecto determine este organismo operador; el pago de la incorporación antes mencionada, se formalizará con la suscripción del convenio de pago correspondiente, del detalle informativo de costo de viabilidad respectiva, dicho pago le da derecho a gasto asignado de un litro por segundo por hectárea, entendiéndose que dicho gasto asignado será en proporción 1:1, por lo que en caso de que la acción urbanística se desarrolle por etapas, el gasto asignado no será mayor a un litro por segundo por hectárea. Lo anterior quedará, debidamente fundado y motivado, en el correspondiente dictamen técnico, emitido por la Subdirección de Factibilidades Metropolitanas; que obrará en el expediente de factibilidad.

Cuando se presenten modificaciones de proyecto, que conlleve un cambio en la superficie y/o el uso de suelo en aquellos tramites de factibilidad que hayan pagado al SIAPA el derecho de incorporación, en caso de aplicar, se deberá pagar la diferencia del derecho de incorporación y/o el derecho de cambio de uso de suelo, por las diferencias que originan el uso actual con el uso proyectado, conforme a la cuota que resulte de la cuota de incorporación por uso de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento del proyecto solicitado menos la cuota de incorporación por uso de la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento del proyecto existente.

El pago por el uso de la infraestructura deberá realizarse una vez que obtenga la viabilidad, siempre y cuando resulte viable.

A. Inmuebles de uso Habitacional:

1. Densidad alta:	Cuota por M2
a). Unifamiliar:	$104.62
b). Plurifamiliar horizontal:	$118.05
c). Plurifamiliar vertical:	$131.46

2. Densidad media:	Cuota por M2
a). Unifamiliar:	$107.29
b). Plurifamiliar horizontal:	$120.72
c). Plurifamiliar vertical:	$134.14

3. Densidad baja:	Cuota por M2
a). Unifamiliar:	$118.05
b). Plurifamiliar horizontal:	$123.41
c). Plurifamiliar vertical:	$136.83

4. Densidad mínima:	Cuota por M2
a). Unifamiliar:	$112.69
b). Plurifamiliar horizontal:	$126.08
c). Plurifamiliar vertical:	$139.50

B. Inmuebles de uso no Habitacional:

1. Comercio y servicios:	Cuota por M2
a) Vecinal:	$107.95
b) Barrial:	$120.72
c) Distrital:	$123.41
d) Central:	$128.75
e) Regional:	$134.14
f) Servicio a la industria y comercio:	$136.82

2. Uso turístico:	Cuota por M2
a) Campestre:	$123.41
b) Hotelero densidad alta:	$128.75
c) Hotelero densidad media:	$131.46
d) Hotelero densidad baja:	$134.14
e) Hotelero densidad mínima:	$136.82
f) Motel:	$142.19

3. Industria:	Cuota por M2
a) Ligera, riesgo bajo:	$115.36
b) Media, riesgo medio:	$120.72
c) Pesada, riesgo alto:	$123.41
d) Manufacturas menores:	$112.65
e) Manufacturas domiciliarias:	$115.36

4. Equipamiento y otros:	Cuota por M2
a) Vecinal:	$123.41
b) Barrial:	$126.08
c) Distrital:	$128.75
d) Central:	$131.46
e) Regional:	$134.14

5. Espacios verdes, abiertos y recreativos:	Cuota por M2
a) Vecinal:	$123.41
b) Barrial:	$126.08
c) Distrital:	$128.75
d) Central:	$131.46
e) Regional:	$134.14

6. Instalaciones especiales e infraestructura:	Cuota por M2
a) urbana:	$126.08
b) regional:	$128.75

7. No previstos:	Cuota por M2
No previstos:	$134.14

Las acciones urbanísticas de desarrollos verticales u horizontales habitacionales que construyan vivienda económica de densidad alta (unifamiliar, plurifamiliar H4H y H4V) en los municipios de Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Juanacatlán y El Salto, o vivienda económica de densidad alta (unifamiliar, plurifamiliar H4 y H5) en el municipio de Guadalajara, que realicen un trámite de factibilidad ante el Organismo, y cuyo precio de venta por unidad o vivienda no exceda de 500 (quinientas) Unidades de Medida de Actualización (UMA) mensuales, podrán ser acreedores de un descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre los costos o tarifas señalados en el numeral A.1. incisos a), b) y c), del primer párrafo del presente capítulo. Para ser acreedor al beneficio se deberá presentar:

1. Uso de Suelo,
2. Proyectos de urbanización con las características de unifamiliar, plurifamiliar H4H, H4V, en los municipios de Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Juanacatlán y El Salto, o unifamiliar, plurifamiliar H4 o H5 en el municipio de Guadalajara, mismo que deberán contar con el sello de validación por el área de Obras Publicas competente de acuerdo al Ayuntamiento que corresponda,
3. Una opinión de valor emitida por un perito valuador, en donde se determine que la unidad o vivienda no exceda de 500 (quinientas) Unidades de Medida de Actualización (UMA) mensuales, y
4. Carta firmada en donde, bajo protesta de decir verdad, los precios de venta de las unidades o viviendas habitacionales, de la acción urbanística a desarrollar, no superarán las 500 (quinientas) Unidades de Medida de Actualización (UMA) mensuales.

Queda excluido de este descuento las acciones urbanísticas que solo se urbanicen para la venta de lotes.

Para el caso de que las acciones urbanísticas, a las que les aplique el descuento establecido en el párrafo anterior, cuenten con superficie habitacional y comercial (o cualquier otro uso diverso al habitacional), el descuento aplicará única y exclusivamente para la superficie habitacional de la acción urbanística, dejando fuera el área comercial (o de cualquier otro uso), área libre y áreas verdes.

En el caso de que en algún desarrollo que aplique descuento por incorporación y que tenga superficie tanto habitacional como comercial se deberá de hacer descuento solamente a la superficie habitacional del desarrollo. El descuento del 50% se aplicará para terreno donde se edifique vivienda, dejando fuera el área comercial, área libre y área de jardín.

Cuando se realicen proyectos de vivienda, con los requisitos que incluyan los programas públicos de vivienda social para la re densificación y repoblamiento urbano, avalados por el municipio de Guadalajara y el Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara, que cumplan con las clasificaciones H4 y H5, siempre que no rebasen las cuatrocientas (400) Unidades de Medida de actualización (UMA) mensuales, en base a los programas y demás requerimientos establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), se otorgará un 50% de descuento en la excedencia por cada vivienda.

En caso de que se construya un proyecto distinto al autorizado, que no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo que antecede, pagará la totalidad de los servicios descontados, antes de la conexión de los servicios.

Los predios o inmuebles que sean propiedad o se encuentren en posesión de dependencias, entidades o cualquier otro ente público de la administración pública, de nivel federal, estatal o municipal, y sean destinados para la construcción de infraestructura o equipamiento público, oficinas administrativas, o cualquier otro fin cuyo objeto sea prestar un servicio público; se encontrarán exentos del pago de los conceptos de incorporación y excedencia. Los predios o inmuebles que sean propiedad o se encuentren en posesión de asociaciones civiles sin fines de lucro, con objeto de beneficencia o asistencia social, es decir, instituciones que otorguen servicios de ayuda a los necesitados sin fines de lucro; se encontrarán exentos del pago de los conceptos de incorporación y excedencia, en caso de que el inmueble sea trasmitido a un tercero, o el SIAPA detecte un cambio de uso, ya sea habitacional, comercial o industrial, el propietario del inmueble se encontrará obligado a realizar el trámite de factibilidad y cubrir el pago de los derechos de incorporación y/o excedencias, conforme a lo establecido en el presente Resolutivo. Encontrándose facultado el SIAPA para suspender los servicios de agua potable y drenaje del inmueble.

El SIAPA podrá recepcionar de los Municipios adheridos al SIAPA, colonias que se encuentren dentro o fuera de la zona de cobertura del Organismo, con el objeto de administrar y prestar los servicios públicos de agua potable, no potable, residual, tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial; previa validación y dictaminación emitida por parte del SIAPA, debiendo existir la infraestructura, equipamiento, fuentes de abastecimiento con derechos suficientes para prestar de manera correcta los servicios, obligándose el Municipio a transmitir la propiedad de la infraestructura, equipamiento, inmuebles y titularidad de los derechos para dicho fin conforme al procedimiento que establezca el SIAPA, colonias que se encontrarán exentas del pago del concepto de incorporación. Las construcciones, desarrollos o edificaciones que se ejecuten con posterioridad a la fecha de recepción se encontrarán obligadas a cubrir el costo de la excedencia que se genere, en base a las características del inmueble recepcionado por el SIAPA.

Los Municipios que se adhieran al SIAPA, conforme al procedimiento establecido en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, y hagan entrega de colonias con el objeto de que SIAPA administre y preste los servicios públicos de agua potable, no potable, residual, tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial; dichas colonias se encontrarán exentas del pago del concepto de incorporación. Las construcciones, desarrollos o edificaciones que se ejecuten con posterioridad a la fecha de recepción se encontrarán obligadas a cubrir el costo de la excedencia que se genere, en base a las características del inmueble recepcionado por el SIAPA.

Cuando el organismo realice obras e introducción de agua potable y alcantarillado en coordinación con los Municipios respecto a programas de beneficio social y se requiera dar de alta los predios hasta una superficie no mayor a los 90 m2 que sea destinado a uso habitacional unifamiliar, no se cobrará el concepto de la incorporación.

La Dependencia Municipal encargada de los permisos de construcción, tiene la obligación de informar cualquier cambio de proyecto al SIAPA, así como la de requerir, para efecto de continuar con el trámite, el cambio de proyecto aprobado por el SIAPA con el fin de que el particular pague la diferencia en caso que pretenda realizar una construcción distinta al proyecto presentado inicialmente.

Cuando el SIAPA realice programas de actualización de padrón, inspecciones y/o supervisiones domiciliarias y detecte en el predio cambios de uso o características distintas a las registradas en el Padrón de Usuarios, este organismo modificará la cuota mensual y cuando proceda, se realizará el cobro de la excedencia por el cambio de uso de suelo, dando aviso al usuario en el próximo recibo de pago/estado de cuenta de acuerdo al Manual de Lineamientos para la actualización del Padrón. En el caso de que se requiera el pago de incorporación y excedencia, éste trámite se realizará ante la Subdirección de Factibilidades Metropolitanas conforme a los lineamientos establecidos.

Cuando se trate de proyectos cuya ejecución se lleve a cabo sobre bienes inmuebles del patrimonio federal, estatal o municipal, que se encuentren afectos al dominio público, el SIAPA brindará las facilidades necesarias para la integración de los expedientes de factibilidad de los servicios, con base a los criterios y lineamientos normativos vigentes, así como los que establezca para ello, el titular del organismo en términos de la fracción IX del artículo 14 de su ley de creación.

Las solicitudes de viabilidad de servicio para el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento podrán considerarse no favorables en los siguientes casos:

a. No se cuente con infraestructura.
b. No se dispone de volúmenes de agua en la zona.
c. Si el predio se ubica en zonas donde el SIAPA no administra los servicios.

Cuando se presenten proyectos arquitectónicos firmados y sellados por el ayuntamiento que corresponda en cuya planeación y realización, dada la dimensión de los mismos, se requiera la generación de infraestructura para el abastecimiento de agua potable, así como la disposición final de aguas residuales y/o para su tratamiento, de tal manera que su ejecución se contemple mediante más de una etapa, el SIAPA en términos de la fracción IX del artículo 14 de su ley de creación, establecerá los criterios normativos correspondientes, para la recepción de cada una de las etapas del proyecto respecto a las licencias municipales expedidas, en lo que respecta al pago de los derechos de incorporación que correspondan, deberán de cubrirse en su totalidad, sobre el proyecto autorizado (entendiéndose el proyecto autorizado como la superficie total del mismo), pudiendo celebrar convenio de pago en términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en apego a lo establecido en el Resolutivo tarifario vigente.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - La solicitud de viabilidad para factibilidad podrá ser consultada a través de la página web de SIAPA en www.siapa.gob.mx/transparencia/criterios-y-lineamientos-tecnicos-para-factibilidades-en-la-zmg y en el manual de supervisión.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. - La solicitud de los dictámenes técnicos para factibilidad tendrá un costo de recuperación de:

Concepto	Cuota
Solicitud de viabilidad para factibilidad	$265.19
Solicitud del dictamen técnico para factibilidad	$32.69
Dictamen técnico de agua potable	$1,654.76

Dictamen técnico sanitario:	$1,654.76
Dictamen técnico pluvial:	$1,654.76
Supervisión técnica de la Infraestructura por hectárea (hasta 16 visitas)	$16,216.14
Supervisión técnica extraordinaria (por cada visita)	$1,048.67
Supervisión de gabinete de proyecto hidrosanitario (después de la segunda revisión)	$6,353.01

Los usuarios que realicen obra nueva, ampliaciones, remodelaciones o cambio de uso de suelo de un predio deberán pagar las excedencias correspondientes, entendiéndose como excedencia la diferencia que resulta cuando la cantidad de agua demandada es mayor que la cantidad de agua asignada al haber realizado la incorporación, de un litro por segundo por hectárea de superficie total del predio.

La excedencia se calculará sobre la base del volumen asignado, al haber pagado los servicios de incorporación, de un litro por segundo por hectárea de superficie total del predio, en función del siguiente artículo.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. - Para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, el solicitante deberá gestionar la factibilidad de la excedencia requerida en litros por segundo por hectárea, que estará soportada en un estudio técnico por parte del organismo a un costo de:

Concepto	Cuota
Al solicitar gestionar la factibilidad de la excedencia requerida en litros por segundo por hectárea	$1,230,495.25

El solicitante deberá pagar al SIAPA adicionalmente el 25% del precio correspondiente de alcantarillado del importe que resulte de las excedencias; además, el solicitante deberá realizar el pago de las conexiones y ejecutar las obras e instalaciones que el SIAPA le señale en viabilidad, proyectos hidrosanitarios y el dictamen técnico de factibilidad que sobre el caso particular emita, al momento de la contratación o de su regularización. En caso de vivienda, en el método de cálculo de excedencia se consideran dos habitantes por cada recámara. En el caso de superficies habitacionales destinadas a uso de estar de televisión y/o cuarto de servicio, y cuyas dimensiones sean menor a una superficie de 7.00 m2, no se cobrará por habitante por cada uno de estos espacios habitacionales.

En el caso de edificaciones ya existentes y que se tengan contratado los servicios, únicamente deberá de cobrarse la diferencia entre la demanda solicitada y la demanda que exista en los registros de padrón de usuarios.

En el caso de que en alguna referencia marcada en la tabla de dotaciones no esté incluida algún tipo de uso, se tomará el valor de otra referencia incluida dentro de la tabla de dotaciones, similar o análoga.

Para el cálculo de la excedencia se deberán tomar las dotaciones de agua de acuerdo a la siguiente tabla, en el supuesto caso de que en estas tablas no se encuentra algún uso, se tomará las indicadas en los manuales de agua potable y alcantarillado de la CONAGUA:

Referencia	Tipo de Edificación	Litros/día	Unidad	Descripción
A	***HABITACIONAL***			
	a.1. Popular H4U, H4V y H3U	*280*	lphpd	lphpd = litros por habitante por día
		300	lphpd	
	a.2. Medio H2U	*400*	lphpd	
	a.3. De primera H, V	*2*	l/m2/d	
	a.4 Estacionamiento	*2*	l/m2/d	
	a.5. Área libre (patios, andadores, etc.)	*5*	l/m2/d	
	a.6. Área de jardín			
B	***COMERCIAL***[1]			Locales comerciales, centro comercial, edificio de oficinas, en l/m²/d = litros por metro cuadrado por día.
	b.1. Área comercial construida	*10*	l/m²/d	
	b.2. Estacionamiento	*2*	l/m²/d	
	b.3. Área libre (patios, andadores, etc.)	*2*	l/m²/d	
	b.4. Área de jardín (riego)	*5*	l/m²/d	
C	***CENTROS RELIGIOSOS***			
	c.1. Iglesia, parroquia o templo	*15*	l/silla/d	litros por asiento/día
		400	l/pers/d	litros por persona/día
	c.2. Asilo de ancianos	*300*	l/pers/d	
	c.3. Conventos y monasterios	*200*	l/pers/d	
		70	l/pers/d	
	c.4. Retiros religiosos	*2*	l/m²/d	litros por m²/día
	c.5. Empleados (de día)			
	c.6. Área libre (patios, andadores, etc.)	*5*	l/m²/d	
	c.7. Área de jardín con riego			
D	***HOTELES, MOTELES Y POSADAS***			litros/huésped/día
		500	l/huésped/d	
	d.1. Hoteles de 2, 3, 4 y 5 estrellas y gran Turismo			
		200	l/huésped/d	
	d.3. Hoteles de 1 estrella y posadas	*500*	l/huésped/d	En Moteles se considera 2 usos por día
		70	l/huésped/d	
	d.4. Moteles	*5*	l/pers/d	
	d.5. Empleado (de día)	*5*	l/m²/d	
	d.6. Área de jardín con riego	*30*	l/conv/d	litros/convencionista/día
			l/pers/d	
	d.7. Centro de Convenciones			
	d.8. Salones para eventos especiales o fiesta			
E	***RESTAURANTES*** (taquerías, cafeterías, bar, etc.)			litros/cliente/día
		30	l/cliente/d	

[1] En el caso de los centros comerciales, si dentro del proyecto incluyen restaurantes, cines, teatros, lavanderías u otros giros que requiera considerar otras edificaciones diferentes a lo establecido, el consumo se irá acumulando hasta un global, siempre y cuando se trate de un sólo predio.

	e.1. Restaurantes de comidas rápidas	*30*	l/cliente/d	
		70	l/empl/d	
	e.2. Restaurante convencional	*5*	l/m²/d	
		2	l/m²/d	
	e.3. Empleados			
	e.4. Área de riego jardines			
	e.5. Área de estacionamiento			
F	***BAÑOS PÚBLICOS***			
	f.1. Baños públicos	*500*	l/bañista/d	
	f.2. Empleados	*70*	l/empl/d	
	f.3. Área de jardines	*5*	l/m²/d	
	f.4. Área de estacionamiento	*2*	l/m²/d	
G	***PRISIÓN O RECLUSORIO***	*450*	l/recl/d	litros/recluso/día
	g.1. Por recluso	*70*	l/empl/d	
	g.2. Por empleado	*5*	l/m²/d	
	g.3. Área de riego			
H	***CLUBES DEPORTIVOS Y CAMPESTRES***			
	h.1. Socios	*500*	l/socio/d	
	h.2. Empleados	*100*	l/emplead o/d	
	h.3. Restaurante	*30*	l/comensa l/d	
	h.4. Salones para eventos	*30*	l/persona/ d	
	h.5. Área de jardín (riego)	*5*	l/m²/d	
	h.6. Área de estacionamiento	*2*	l/m²/d	
I	***ESCUELAS O COLEGIOS***	*115*	l/alumno/d	
	i.1. Con cafetería, gimnasio y duchas	*50*	l/alumno/d	
		70	l/emplead o/d	
	i.2. Con cafetería solamente	*5*	l/m²/d	
		2	l/m²/d	
	i.3. Empleados	*2*	l/espectad or/d	
	i.4. Área de jardín			
	i.5. Área de estacionamiento			
	i.6. Auditorios			
J	***BODEGAS, ALMACENES Y FÁBRICAS***	*10*	l/m²/d	
	(sin consumo industrial del agua)	*2*	l/m²/d	
		70	l/pers/d	
	j.1. En planta baja	*5*	l/m²/d	
	j.2. En niveles subsecuentes			
	j.3. Empleados			
	j.4. Áreas de riego			

K	***ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES*** (de paga)			
	k.1. Andadores y pasillos	*2*	l/m²/d	
	k.2. Áreas con acceso a lavacoches	*5* *70*	l/m²/d l/pers/d	
	k.3. Empleados	*5*	l/m²/d	
	k.4. Áreas de riego			
L	***CINES, TEATROS, CASINOS, CENTROS NOCTURNOS, Y DE ESPECTÁCULOS***	*5* *70*	l/espectado d	
	l.1. Espectador	*5*	l/empleado/	
	l.2. Empleado	*2*	d	
	l.3. Área de jardín (riego)		l/m²/d	
	l.4. Área de estacionamiento		l/m²/d	
m	***CLÍNICAS, HOSPITALES Y SANATORIOS***			
	m.1. Cama	*500 a*	l/cama/d	(dependiendo de la
	m.2. Empleado	*1000*	l/d	categoría)
	m.3. Área jardín (riego)	*70*	l/m²/d	
	m.4. Área estacionamiento	*5* *2*	l/m²/d	

N *LAVANDERÍAS*

La demanda de agua depende de las características del equipo por instalar, cuando no se disponga información de fábrica, se considera según los ciclos de lavado (c):

8 kg x 6.87 l/kg x 6 c = 329.76 l/lav./día (litros por lavadora por día)
11 kg x 7.25 l/kg x 6 c = 488.50 l/lav./día
16 kg x 7.25 l/kg x 6 c = 696 l/lav./día
18 kg x 7.25 l/kg x 6 c = 783 l/lav./día

O *AUTOBAÑOS*

La demanda de agua depende de las características de las máquinas instaladas o por instalar, sin embargo, cuando no se tengan los datos precisos se recurre a lo siguiente, como mínimo:

- **Pistola de presión: 18 l/min = 0.3 l/s = uso tiempo 4 hrs. continuas = 2,550 litros/pistola/día**
- **Arco de lavado: 60 l/min = 1.0 l/s = uso tiempo 4 hrs. continuas = 14,400 litros/pistola/día**
- **Empleados: Dependiendo del tipo del sistema se anexa al consumo, el gasto en función del número de empleados (= 70 l/empl./día).**

P	***GIMNASIOS***, que dispongan de regaderas, baños de vapor y saunas	*300*	l/socio/d	**Para los gimnasios que no dispongan de regaderas, baños de vapor o saunas, se consideran como áreas comerciales conforme al inciso "b" de esta Tabla.**
	p.1. Socios	*70*	l/empl/d	
	p.2. Empleado	*5*	l/m²/d	
	p.3. Área jardín (riego)	*2*	l/m²/d	

p.4. Área estacionamiento

Q	*FÁBRICAS QUE COMO INSUMO FUNDAMENTAL EN SU PROCESO UTILICEN EL AGUA POTABLE* **(Purificadoras, lecherías, fábricas de refrescos, cervecerías, etc.). Se consideran consumos especiales con previo estudio que deberá presentar el solicitante y en su caso será constatado por parte del SIAPA.**
R	*TENERÍAS* **Se consideran consumos especiales con previo estudio que deberá presentar el solicitante y en su caso serán constatados por parte de SIAPA**
S	*USUARIOS DE SIAPA CON GIRO INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS COMO: DESCARGAS COMERCIALES, HOTELES, MOTELES, POSADAS, RESTAURANTES, CLUBES DEPORTIVOS Y CAMPESTRES, ESCUELAS O COLEGIOS, CINES, TEATROS, CASINOS, CENTROS COMERCIALES, NOCTURNOS Y DE ESPECTÁCULOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, CLÍNICAS, HOSPITALES, SANATORIOS, LAVANDERIAS, AUTOBAÑOS O DESCARGAS INDUSTRIALES* **se exigirá el pre tratamiento necesario para cumplir la *NOM-002-SEMARNAT-1996* o condiciones particulares de Descarga y además deberán tramitar ante la Sección de Vigilancia de Descargas su Registro de Descarga del SIAPA; el cual deberá renovarse cada 05 cinco años. El formato e instructivo deberá bajarse de la página www.siapa.gob.mx**
T	*RIEGO DE JARDINES* **En todos los casos anteriores, sin excepción, para jardines cuya superficie sea mayor de 200 m2, se deberá instalar un sistema automático de riego programado.**
U	*DEMANDA CONTRA INCENDIO* **Esta demanda solamente se deberá considerar en desarrollos comerciales e industriales, conforme al Reglamento Orgánico del Municipio correspondiente.**

En términos del presente capítulo y conforme a lo establecido en el primer párrafo de este artículo, el pago de los derechos por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado que resulte de las excedencias; se formalizará con la suscripción del convenio de pago correspondiente y la orden de pago respectiva, en base a los derechos establecidos en el resolutivo tarifario vigente al momento de la validación del proyecto de que se trate y con base en los lineamientos técnicos que para tal efecto determine este organismo operador en términos de la fracción IX del artículo 14 de su ley de creación.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. - Los lotes unifamiliares incorporados al SIAPA y que cuenten con los servicios de agua potable y alcantarillado por un periodo igual o mayor a cinco años, con una superficie máxima de 300.00 m2 que realicen un trámite de subdivisión o ampliación a dos viviendas, se les aplicará un gasto asignado de 0.03 lps para el cálculo de las excedencias.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. - Para la emisión y entrega del oficio viabilidad favorable el usuario podrá cubrir los pagos por concepto de supervisión técnica, derechos de incorporación, en su caso, las excedencias y demás conceptos que genere la acción urbanística del solicitante.

Para la emisión y entrega de los dictámenes de factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, será obligatorio que el usuario haya cubierto los pagos por

concepto de supervisión técnica, derechos de incorporación, en su caso, las excedencias y demás conceptos que genere la acción urbanística del solicitante.

En el entendido, que los pagos por concepto de conexiones que en su caso resulten, se pagarán una vez que se definan en los proyectos de conexión hidrosanitarios.

Los documentos de viabilidad favorables que emita el SIAPA tendrán una vigencia de 270 días naturales, periodo en el cual deberá presentar para su revisión y validación, los proyectos arquitectónicos autorizados por el H. Ayuntamiento correspondiente, la memoria técnica descriptiva y proyectos de conexión de la acción urbanística para el agua potable, sanitario y pluvial.

En caso de no realizar los proyectos, los pagos, dentro de los términos estipulados para ello y no cumplir con la documentación requerida por SIAPA, se cancelará el trámite, debiendo iniciar nuevamente su procedimiento. Si mediante visitas de inspección o supervisión, que lleve a cabo el personal del SIAPA, se confirma que se hubiera ejecutado el proyecto sin el debido cumplimiento, este organismo estará facultado a la suspensión inmediata de los servicios, el corte del servicio prevalecerá mientras no se cumpla con el trámite respectivo, ya que iniciaron los trabajos de construcción sin el conocimiento y autorización de este organismo operador, haciéndose acreedor el propietario o poseedor del predio a las sanciones administrativas señaladas en el presente resolutivo sin menoscabo de las acciones judiciales que pueda emprender el organismo.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- Para los efectos de garantizar el cumplimiento y evitar vicios ocultos en materiales y mano de obra en la realización de las obras de infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y demás requisitos técnicos que determine el SIAPA en los proyectos autorizados y el dictamen técnico de factibilidad, el urbanizador o constructor deberá otorgar fianza por el 10% del monto total de las obras, más IVA, a favor y a satisfacción del organismo por un período de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras requeridas. Dicha fianza se cancelará transcurrido el término antes señalado, previa autorización por escrito del SIAPA.

El Municipio, a través de la dependencia correspondiente, deberá exigir previamente, la presentación del dictamen técnico de factibilidad emitido por el SIAPA antes de expedir las licencias de construcción; para tales efectos, el usuario podrá acreditar lo conducente, mediante el documento de Dictamen Técnico de Factibilidad debidamente firmado y autorizado por las partes; esto con la finalidad de garantizar la prestación de los servicios y la certeza del adecuado abastecimiento; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables.

Para las construcciones destinadas para uso habitacional menores a los 30 m2 no se requiere trámite de factibilidad. En caso de tener un uso comercial solo quedarán exentas del trámite de la factibilidad aquellas que no tengan una demanda mayor a los 10 litros por m2 y estar en una superficie menor a los 30 m2.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. - Es obligación del constructor en acciones urbanísticas, el manejo del 100% de sus aguas pluviales, mediante obras de infiltración y/o retención de acuerdo a los lineamientos del PROMIAP (Programa de Manejo Integral de Aguas Pluviales) y soportado con un estudio hidrológico y de mecánica de suelos.

Es obligación del constructor en acciones urbanísticas cubrir el costo al SIAPA por concepto de la instalación y costo de los medidores con el cuadro completo por cada uno de los medidores que requiera el desarrollo al costo determinado en la Tabla I-A del Capítulo I, así como la instalación de una válvula limitadora de flujo al costo determinado en la tabla II-A,

ambas tablas del presente resolutivo, de acuerdo con las especificaciones que determine el SIAPA.

CAPÍTULO X
VENTA DE AGUA EN BLOQUE

CUADRAGÉSIMO NOVENO. - El SIAPA podrá prestar este servicio mediante el pago de las cuotas mensuales siguientes:

I. Agua sin tratamiento:

Procedencia del Agua	Costo por m3
a) Proveniente de la planta de Bombeo No. 1	$7.76
b) Proveniente de la planta de Bombeo No. 2	$18.09
c) Proveniente Planta Ocotlán	$4.02
d) Otras fuentes	$18.09

II.- Cuando se proporcione agua potable en bloque a Municipios, se aplicará la siguiente tarifa del servicio medido:

Concepto	Costo
Cada m3 suministrado	$20.56

III.- Uso de aguas residuales provenientes de las redes del SIAPA:

Concepto	Costo
Cada 1000m3 suministrados	$562.13

CAPÍTULO XI
SERVICIOS ADICIONALES

QUINCUAGÉSIMO. - Cuando el Usuario requiera de inspecciones intradomiciliarias estas tendrán un costo de:

Inspecciones intradomiciliarias	Costo por cada una
Inspección intradomiciliaria sin equipo, para verificación de fugas	$321.92
Inspección con equipo detector de tomas:	$402.44
Inspección con equipo detector de fugas	$1,582.80

El SIAPA podrá prestar servicios relacionados con su objeto público y que no estén regulados en este Resolutivo, a un costo determinado por un análisis de precio unitario, teniendo derecho a percibir los ingresos que de los mismos emanen.

Concepto	Costo del informe
El usuario que solicite por escrito el Informe de Resultados de Laboratorio del muestreo de agua potable de una toma	$18,879.03

domiciliaria específica, conforme a la NOM-127-SSA1-2021, incluido el muestreo pagará hasta:	
El usuario que solicite por escrito el Informe de Resultados de Laboratorio del muestreo de aguas residuales de la descarga domiciliaria al alcantarillado, incluido el muestreo pagará	$10,903.98

SERVICIOS DE CONEXIÓN Y RECONEXIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- Los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario, los suministra SIAPA hasta el límite de propiedad. Los sistemas e instalaciones internos necesarios para el disfrute de los mismos, son responsabilidad del propietario y permanecen bajo su propiedad exclusiva.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- Independientemente de las condiciones consideradas el SIAPA podrá exigir en los casos que considere necesario, la instalación de interceptores de grasas o aceites o de materiales arenosos. Como parte del sistema interno privado, el usuario queda obligado a darle el mantenimiento necesario a dichas instalaciones.

Para toda acción urbanística queda terminantemente prohibido verter aguas de lluvia o subterránea al sistema de alcantarillado sanitario y viceversa.

Lo anterior será sancionado con una multa que irá de los:	$61,031.25
Hasta los:	$85,443.75

En caso de reincidencia el monto de la multa se duplicará.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. - Cuando una propiedad que cuenta con los servicios de SIAPA se subdivida, el propietario del predio donde están localizadas las conexiones, tendrá la obligación de comunicar dicha subdivisión y de solicitar a SIAPA su conexión independiente, previo pago de cualquier saldo en la cuenta respectiva. Para todos los efectos las propiedades subdivididas responden en parte proporcional a las obligaciones adquiridas por la finca original. Los dueños de los predios subdivididos podrán solicitar a SIAPA nuevas conexiones conforme a los requerimientos establecidos en este instrumento. Asimismo, cuando varias propiedades que disfrutan de los servicios de SIAPA se fusionen en una sola, el nuevo propietario está en la obligación de comunicar dicha fusión y de liquidar cualquier saldo en las cuentas respectivas. Para todos los efectos el nuevo propietario será para SIAPA el responsable de los servicios. Lo anterior íntimamente relacionado a lo que establece el artículo Décimo Tercero de este cuerpo normativo.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. - Cuando por cambios en el volumen de consumo el propietario requiera modificar el diámetro de su conexión de agua potable, podrá hacer la solicitud correspondiente presentando la justificación necesaria. SIAPA estudiará el caso y si se amerita, procederá a hacer el cambio solicitado, previo pago de los costos que correspondan.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. - Si por algún motivo el propietario requiere que sus conexiones sean trasladadas a otro sitio dentro de su propiedad, que también tenga acceso al sistema público, podrá así solicitarlo. SIAPA estudiará el caso y si el traslado es técnicamente posible y han realizado las obras necesarias dentro de los sistemas internos para la nueva localización, se procederá a hacerlo efectivo previo pago de los costos correspondientes.

Las conexiones temporales para acciones urbanísticas de urbanizaciones y similares, se solicitarán siguiendo el mismo trámite de las conexiones permanentes. Si procede la conexión solicitada, será concedida por SIAPA por un periodo de hasta un año a partir de su instalación, previo pago de los servicios que correspondan, pudiendo prorrogarse previa solicitud del interesado hasta por un año más. La facturación se hará mensual y/o bimestralmente. El usuario temporal estará obligado a contar con medidor, así como notificar al SIAPA de la terminación de la obra, de lo contrario, se continuará facturando el servicio durante el periodo de vigencia.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. - Cuando los usuarios soliciten la conexión de tomas de agua y/o de descarga de drenaje de sus predios ya urbanizados con los servicios que brinda el organismo, dependiendo del tipo de piso, longitud y diámetro, por concepto de instalación exclusivamente por la conexión de tomas domiciliarias deberán cubrir los costos que se originen de acuerdo a lo que aquí se establece

La instalación de la toma comprende la conexión con abrazadera a la tubería de alimentación, el elemento de inserción, la tubería de ramal y el adaptador a la conexión del cuadro.

Las tomas de agua potable serán consideradas con material para una longitud de 1 a 4 metros lineales y en caso que fueran mayor a 4 metros se pagará tal y como se indica en la siguiente tabla:

a) Toma de Agua:

Toma nueva o reposición de 1/2" de diámetro

Concepto	Costo
Piso concreto de 1 y hasta 4 metros lineales	$3,481.23
Piso concreto de más de 4 metros lineales y en adelante	$4,264.64
Piso asfalto de 1 y hasta 4 metros lineales	$3,019.85
Piso asfalto de más de 4 metros lineales y en adelante	$3,920.21
Piso empedrado o adoquín de 1 y hasta 4 metros lineales	$2,338.99
Piso empedrado o adoquín de más de 4 metros lineales en adelante	$2,899.70
Piso tierra de 1 y hasta 4 metros lineales	$2,140.34
Piso tierra de más de 4 metros lineales y en adelante	$2,718.68

Toma nueva o reposición de 3/4" de diámetro

Concepto	Costo
Piso concreto de 1 y hasta 4 metros lineales	$3,627.02
Piso concreto de más de 4 metros lineales y en adelante	$4,597.86
Piso asfalto de 1 y hasta 4 metros lineales	$3,181.66
Piso asfalto de más de 4 metros lineales y en adelante	$4,235.79
Piso empedrado o adoquín de 1 y hasta 4 metros lineales	$2,499.20

Piso empedrado o adoquín de más de 4 metros lineales en adelante	$3,232.91
Piso tierra de 1 y hasta 4 metros lineales	$2,302.14
Piso tierra de más de 4 metros lineales y en adelante	$3,034.26

Toma nueva o reposición de 1" de diámetro

Concepto	Costo
Piso concreto de 1 y hasta 4 metros lineales	$4,064.38
Piso concreto de más de 4 metros lineales y en adelante	$5,075.27
Piso asfalto de 1 y hasta 4 metros lineales	$3,617.42
Piso asfalto de más de 4 metros lineales y en adelante	$4,713.22
Piso empedrado o adoquín de 1 y hasta 4 metros lineales	$2,936.54
Piso empedrado o adoquín de más de 4 metros lineales en adelante	$3,708.72
Piso tierra de 1 y hasta 4 metros lineales	$2,739.49
Piso tierra de más de 4 metros lineales y en adelante	$3,511.69

Para reparaciones en la infraestructura de agua potable y alcantarillado en predios bajo Régimen de Condominio, cotos privados, se presentará el presupuesto a los interesados y éstos pagarán conforme lo que corresponda según los trabajos realizados; donde existan pisos especiales el bacheo lo realizarán los propios condóminos.

Para tomas de diámetro mayor a 1", se presentará al solicitante el presupuesto correspondiente y se pagará conforme a lo que resulte del análisis de precios unitarios.

Para la cancelación de tomas domiciliarias desde la red, deberán realizar el pago correspondiente del concepto de mano de obra de acuerdo al diámetro de que se trata establecido en el inciso a).

b) Entronque en red:

Diámetro en pulgadas:	Costo Mano de Obra
4 X 1 ½ hasta 4 X 2½"	$26,929.75
4 X 3 hasta 4 X 4"	$30,987.77
6 X 1 ½ hasta 6 X 3"	$40,756.70
6 X 4 hasta 6 X 6"	$44,716.74
8 X 1 ½ hasta 8 X 3"	$61,847.90
8 X 4 hasta 8 X 8"	$72,505.75
10 X 1 ½ hasta 10 X 3"	$89,704.85
10 X 4 hasta 10 X 10"	$104,082.53
12 X 1 ½ hasta 12 X 3"	$126,814.80
12 X 4 hasta 12 X 12"	$147,998.11
Más de 12 X 12, por pulgada adicional:	$6,484.32

Concepto	Costo
Supervisión de los trabajos para el retiro de piezas que obstruyen paso de agua al fraccionar por cada retiro de pieza	$4,246.47

c) Descarga de Drenaje

Para el caso de las descargas del drenaje domiciliarias se considerarán con material para una longitud de hasta 6 metros lineales y en caso de que resulte más se pagará tal y como se indica en la siguiente tabla:

1) Descarga nueva y/o reposición de 6" y 8".

Concepto	Costo
Piso concreto de 1 y hasta 6 metros lineales	$5,175.53
Piso concreto mayor a 6 metros lineales	$6,424.98
Piso asfalto de 1 y hasta 6 metros lineales	$5,000.71
Piso asfalto mayor a 6 metros lineales	$5,978.96
Piso empedrado o adoquín de 1 hasta 6 metros lineales	$4,235.73
Piso empedrado o adoquín mayor a 6 metros lineales	$4,641.00
Piso tierra de 1 hasta 6 metros lineales	$3,616.35
Piso tierra mayor a 6 metros lineales	$4,440.83

d) Reubicación de toma o descarga domiciliarias

Para el caso de que, a solicitud del usuario o por la necesaria condición de reubicación de la toma o descarga del drenaje domiciliarias; deberá considerarse la cancelación de este tipo de conexiones.

El usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

Concepto	Costo
Cancelación de toma de agua domiciliaria	$682.44
Cancelación con registro domiciliario visible	$682.44
Cancelación con registro domiciliario no visible	$1,023.66

A los usuarios propietarios de viviendas se les aplicará un 50% de descuento a los precios de las tablas de toma de agua y descarga nueva o reposición, acreditando ser adulto mayor o estar dentro del programa "Prospera", o la denominación que tuviere el programa social, así como acreditar la propiedad o posición de la finca.

Para la reposición de tomas de agua y/o descargas domiciliarias por cumplimiento de vida útil, se cobrará al usuario según los costos establecidos en las tablas de los incisos a) y c) y de acuerdo al tipo de diámetro y piso de que se trate; el pago se diferirá en 12 mensualidades.

En caso de que se realice la reposición de la toma de agua y/o descargas domiciliarias y ésta sea para dos o más viviendas, el costo de la misma se prorrateará entre el total de viviendas a las cuales da servicio, o en su defecto independizar los servicios de acuerdo a lo establecido en las tablas de los incisos a) y c) y de acuerdo al tipo de diámetro y piso de que se trate; el pago se diferirá en 12 mensualidades.

Para la cancelación de descargas domiciliarias desde la red, deberán realizar el pago correspondiente del concepto de mano de obra de acuerdo al diámetro de que se trata establecido en el inciso c).

En Descargas de 10" de diámetro o mayores los trabajos podrán ser ejecutados por el usuario, debiendo pagar al SIAPA por cada descarga una cantidad de:

II. En descargas de 10 pulgadas o de mayor diámetro, los trabajos deberán ser	**Costo**
ejecutados por el usuario, previa autorización de SIAPA, debiendo pagar al SIAPA, por descarga	$4,203.89

Concepto	**Costo**
Supervisión en obras de vialidades municipales por hora	$823.26

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. - Cuando el SIAPA con motivo de la reducción o suspensión del servicio de agua potable a que se hizo acreedor un usuario moroso, siempre y cuando que el usuario haya cubierto la totalidad del monto deudor o haya realizado convenio, realice la reconexión de estos servicios, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

Reconexión de agua que se haya reducido por adeudo

Régimen	**Uso**	**Costo en UMA**
Servicio Medido	Doméstico	6
	Comercial	12
	Industrial	18
Cuota fija	Doméstico	12
	Comercial	18
	Industrial	24

Cuando el SIAPA, con motivo de la reducción o suspensión del servicio de alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario moroso, realice la reconexión de estos servicios, siempre y cuando que el usuario haya cubierto la totalidad del monto deudor o haya realizado convenio, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

Reconexión de descarga que se haya reducido por adeudo		
Régimen	**Uso**	**Costo en UMA***
Cuota Fija o Servicio Medido	Doméstico	18
	Comercial	24
	Industrial	30
	Otros conceptos	
	Concepto	**Costo en UMA**
	Mano de obra por reconexión por cierre total o parcial de descarga	12 UMA por hora
	Material por reconexión por cierre total o parcial de descarga	40

*** Los costos anteriores serán aplicados por reconexión de cada descarga que se clausuró**

Cuando el SIAPA, con motivo de la reducción o suspensión del servicio de agua a que se hizo acreedor un usuario por incumplimiento de los trámites correspondientes ante este organismo (inconclusos o no iniciados), realice la reconexión de estos servicios, siempre y cuando que el usuario se haya regularizado y cumplido con sus trámites de manera total, así como realizado los pagos y demás conceptos aplicables de manera total o por medio de convenio según lo determine el organismo, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes según los conceptos aplicables :

Régimen	Reconexión por cierre total o parcial de agua en marco por incumplimiento de tramites	
	Uso	**Costo en UMA**
	Doméstico (por unidad privativa)	12
	Comercial	18
	Industrial	24
	Reconexión por cierre total o parcial de agua en toma por incumplimiento de tramites	
	Uso	**Costo en UMA**
	Doméstico (por unidad privativa)	18
	Comercial	24
Cuota Fija o Servicio Medido	Industrial	30
	Otros conceptos	
	Concepto	**Costo en UMA**
	Mano de obra por reconexión por cierre total o parcial de agua en marco	6 UMA por hora
	Mano de obra por reconexión por cierre total o parcial de agua en toma	12 UMA por hora
	Materiales utilizados por reconexión por cierre total o parcial de agua en marco	6
	Materiales utilizados por reconexión por cierre total o parcial de agua en toma	12

*** Los costos anteriores serán aplicados por reconexión de cada toma que se clausuró**

Cuando el SIAPA, con motivo de la reducción o suspensión del servicio de alcantarillado a que se hizo acreedor un usuario por incumplimiento de los trámites correspondientes ante este organismo (inconclusos o no iniciados), realice la reconexión de estos servicios, siempre y cuando que el usuario se haya regularizado y cumplido con sus trámites de manera total, así como realizado los pagos y demás conceptos aplicables, de manera total o por medio de

convenio según lo determine el organismo, el usuario deberá cubrir por anticipado y de contado las cuotas siguientes:

Reconexión por cierre total o parcial de descarga por incumplimiento de tramites		
Régimen	**Uso**	**Costo en UMA**
Cuota Fija o Servicio Medido	Doméstico (por unidad privativa)	24
	Comercial	62
	Industrial	76
	Otros conceptos	
	Concepto	**Costo en UMA**
	Mano de obra por reconexión por cierre total o parcial de descarga	15 UMA por hora
	Materiales utilizados por reconexión por cierre total o parcial de descarga	50

*** Los costos anteriores serán aplicados por reconexión de cada descarga que se clausuró**

CAPÍTULO XII
APROVECHAMIENTO DE AGUA RESIDUAL TRATADA

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. - Para el aprovechamiento de las aguas residuales tratadas provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales del organismo operador, los usuarios que requieran su utilización, en su caso, deberá considerarse el radio de cobertura de la planta y se ajustarán a las redes de aguas tratadas e infraestructura existente, así como a los volúmenes disponibles, pudiendo el SIAPA construir o expandir por sí o por un tercero, la infraestructura para la comercialización del agua residual tratada.

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al SIAPA las cuotas siguientes:

Concepto	por cada m3
Las personas físicas o morales que requieran el aprovechamiento de aguas residuales tratadas, pagarán la cantidad de por cada metro cúbico:	$13.00

Con el fin de incentivar el uso de esta fuente, el usuario podrá tener descuentos por los volúmenes consumidos de acuerdo a la siguiente tabla:

Consumo mensual en M3	Tarifa ($)
De 1,001 a 5,000	$12.35
De 5,001 a 10,000	$12.21
De 10,001 a 15,000	$12.08
De 15,001 a 20,000	$11.97
De 20,001 a 25,000	$11.82
Mayores a 25,000	$11.70

Nota. Cuando el medidor presente falla, la tarifa se aplicará en el orden de 5 litros por metro cuadrado por día, con base a la superficie de riego registrada por el usuario.

La persona física o jurídica que requiera el servicio de agua residual tratada deberá construir la infraestructura necesaria para la dotación del servicio, debiendo solicitar de manera previa al SIAPA, la aprobación y validación de proyectos necesarios para este fin, acompañando catálogo de conceptos con precios unitarios.

Una vez ejecutada la infraestructura se deberá formalizar su entrega a favor del SIAPA, con los instrumentos jurídicos correspondientes; teniendo derecho el ejecutor de la infraestructura a recuperar la inversión realizada, mediante el suministro de agua residual tratada por parte de SIAPA, hasta por el monto de la inversión previamente validada por SIAPA en el catálogo de conceptos con precios unitarios.

CAPÍTULO XIII
DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS

QUINCUAGÉSIMO NOVENO- Las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de este precepto pagarán al SIAPA las cuotas siguientes:

a) Las empresas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de servicios sanitarios de desechos de fosas sépticas y lodos biológicos que tengan convenio vigente con SIAPA deberán cubrir:

Concepto	Cuota
a) Las personas dedicadas a la prestación de los servicios de recolección de desechos de fosas sépticas y lodos que requieran del servicio de tratamiento deberán gestionar el convenio correspondiente y pagar una cuota fija por incorporación de;	$4,395.14

Concepto	Cuota
1. Por cada metro cubico descargado cuando se trate de residuos sépticos producto de servicios sanitarios y fosas sépticas	$94.58
2.- Cuando el residuo presente las características de lodos biológicos	$268.44

En caso de que el residuo provenga de procesos productivos industriales no peligrosos o de servicios, podrán ser recibidos previa presentación del Informe de Resultados por parte del generador, emitido por un laboratorio acreditado para valorar su recepción, la tarifa se calculará como se establece en el capítulo de Carga Excedente de Contaminantes.
Para la prestación del servicio bastara con que el usuario presente su permiso vigente otorgado por la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por el ejercicio fiscal vigente en la Dirección de Abastecimiento y Operación del SIAPA; así como el usuario realice su registro de forma digital en la página de SIAPA https://servicios.siapa.gob.mx/controldeaguasresiduales/Account/Login?returnUrl=%2fcontroldeaguasresiduales%2f anexando copia simple del permiso antes mencionado, así como proporcionando la información y demás documentación que se requiera para su registro

La aplicación de los cobros por los conceptos del servicio del presente capítulo, serán realizados y se verán reflejados en la cuenta contrato que el SIAPA le asigne al usuario durante su registro.

El SIAPA se reserva el derecho de no recepcionar los residuos del usuario registrado, si éste último presenta adeudo en su cuenta contrato. En el entendido que solo podrá existir una cuenta contrato por usuario y permiso.

CAPÍTULO XIV
SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE

SEXAGÉSIMO. - Las personas físicas o morales, propietarias o poseedoras de inmuebles destinados a actividades industriales, agroindustriales, de servicios, comerciales y de tratamiento de aguas residuales que descarguen en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales al sistema de alcantarillado del SIAPA deberán ajustarse a lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana vigente o las Condiciones Particulares de Descarga establecidas por el SIAPA.

Concepto	Cuota por m3
1) El concesionario de un pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua que cuente con un aparato medidor en la descarga al alcantarillado o drenaje del SIAPA, pagará por cada m3 descargado:	$15.95
2) Cuando el usuario no cuente con un aparato medidor en el lugar de la descarga al alcantarillado o drenaje del SIAPA, el volumen se calculará tomando como base el 75% del volumen de extracción del pozo concesionado, o bien, del volumen registrado en el aparato medidor del pozo otorgado por la Comisión Nacional del Agua, pagará una cuota por cada metro cúbico descargado al alcantarillado o drenaje de:	$15.95
3) Cuando un predio se encuentre conectado a la red de agua operada por el SIAPA y no haga uso de este servicio y además se abastezca de agua por medio de pipas; se calculará el volumen descargado mediante la instalación de un equipo de medición y se le cobrará por el servicio de alcantarillado por cada m3 un precio de:	$29.47

En caso de inconformidad del usuario respecto a la determinación del volumen de descarga, se resolverá invariablemente con la instalación del aparato medidor respectivo, el cual deberá ser adquirido por parte del usuario debiendo cubrir en su caso el costo del mismo de acuerdo con las tarifas establecidas en este instrumento.

a) Predios bajo la administración de las juntas de colonos que suministren agua potable en forma independiente y descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado o drenaje del SIAPA y no se cuente con aparato de medición de las descargas, pagarán al SIAPA por este concepto las cuotas fijas mensuales siguientes:

Predios bajo administración de junta de colonos	Cuota mensual
Por cada predio de uso doméstico	$73.59
Por cada predio de otros usos	$159.42

b) Pagarán por concepto del tratamiento y disposición final de las aguas residuales los predios administrados por las juntas de colonos que descarguen sus aguas residuales a la red de alcantarillado operada por el SIAPA de acuerdo a las siguientes cuotas:

c)

Predios con sólo uso de alcantarillado	Cuota mensual
Por cada predio de uso doméstico	$57.95
Por cada predio de otros usos	$116.01

CAPÍTULO XV
CARGA EXCEDENTE DE CONTAMINANTES

SEXAGÉSIMO PRIMERO. - Para efectos del presente Resolutivo se entiende por:

a) Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje.

b) Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales, de servicios, agrícolas, pecuarios, domésticos, de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos; y en general de cualquier uso, así como la mezcla de ellas. Cuando el usuario no separe el agua pluvial de las residuales, (sanitaria) la totalidad de la descarga se considerará para los efectos de este Resolutivo como aguas residuales.

c) Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, fijados por el SIAPA para un usuario o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a las normas oficiales mexicanas.

d) Contaminantes básicos: son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aguas residuales y pueden ser removidos o estabilizados mediante tratamientos convencionales. Para este Resolutivo se consideran las grasas y aceites, los sólidos suspendidos totales, la demanda bioquímica de oxígeno, los sólidos sedimentables, el nitrógeno y el fósforo.

e) Metales pesados y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de determinados límites pueden producir efectos negativos para la salud humana, flora o fauna. Para este Resolutivo se considera el arsénico, el cadmio, el cobre, el cromo, el mercurio, el níquel, el plomo, el zinc y los cianuros.

f) Carga de Contaminantes: cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.

g) Índice de incumplimiento: cantidad de veces que la concentración de cada contaminante en las descargas de aguas residuales vertidas, rebasa los límites máximos permisibles establecidos en este Resolutivo, la cual se obtiene de la diferencia entre la concentración de contaminantes de las descargas de aguas residuales y la concentración establecida como límite máximo permisible, dividida por ésta última.

Aquellos usuarios que durante la visita de inspección no cuente con el registro de descarga, tendrán un plazo de 5 días hábiles para su trámite, en caso de incumplimiento serán acreedores a un cargo de:

Para predios con uso comercial que se encuentren en una superficie de hasta 250 m2	$12,206.25
Para predios con uso comercial que se encuentren en una superficie mayor a 250 m2	$36,618.75
Para uso Industrial por gastos administrativos y diligencias, sin que esto implique la exención dicho trámite	$48,825.00

En caso de omisión se efectuará otra inspección aplicándose la tarifa de inspección técnica respectiva más el cargo por incumplimiento. Establecida en el Capítulo XVII, artículo Septuagésimo, inciso d.

Los usuarios comerciales e industriales estarán sujetos a los límites establecidos en las Condiciones particulares de Descarga o en la NOM-002-SEMARNAT-1996.

Los usuarios industriales y comerciales que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán de forma mensual las tarifas siguientes:

Contaminantes Básicos:

Rango de incumplimiento	Costo por Kg
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50	$3.85
MAYOR DE 0.50 Y HASTA 0.75	$5.27
MAYOR DE 0.75 Y HASTA 1.00	$6.70
MAYOR DE 1.00 Y HASTA 1.25	$8.12
MAYOR DE 1.25 Y HASTA 1.50	$9.53
MAYOR DE 1.50 Y HASTA 1.75	$10.98
MAYOR DE 1.75 Y HASTA 2.00	$12.36
MAYOR DE 2.00 Y HASTA 2.25	$13.79
MAYOR DE 2.25 Y HASTA 2.50	$15.25
MAYOR DE 2.50 Y HASTA 2.75	$16.66
MAYOR DE 2.75 Y HASTA 3.00	$18.07
MAYOR DE 3.00 Y HASTA 3.25	$19.52
MAYOR DE 3.25 Y HASTA 3.50	$20.93
MAYOR DE 3.50 Y HASTA 3.75	$22.32
MAYOR DE 3.75 Y HASTA 4.00	$23.77
MAYOR DE 4.00 Y HASTA 4.25	$25.17
MAYOR DE 4.25 Y HASTA 4.50	$26.61
MAYOR DE 4.50 Y HASTA 4.75	$28.03
MAYOR DE 4.75 Y HASTA 5.00	$29.45
MAYOR DE 5.00 Y HASTA 7.50	$30.86
MAYOR DE 7.50 Y HASTA 10.00	$32.31
MAYOR DE 10.00 Y HASTA 15.00	$33.70

MAYOR DE 15.00 Y HASTA 20.00	$35.13
MAYOR DE 20.00 Y HASTA 25.00	$36.57
MAYOR DE 25.00 Y HASTA 30.00	$37.98
MAYOR DE 30.00 Y HASTA 40.00	$39.39
MAYOR DE 40.00 Y HASTA 50.00	$40.84
MAYOR DE 50.00	$42.25

Contaminantes pesados y cianuros:

Rango de incumplimiento	Costo por Kg
MAYOR DE 0.0 0 Y HASTA 0.50	$180.27
MAYOR DE 0.50 Y HASTA 0.75	$208.66
MAYOR DE 0.75 Y HASTA 1.00	$237.08
MAYOR DE 1.00 Y HASTA 1.25	$265.48
MAYOR DE 1.25 Y HASTA 1.50	$293.89
MAYOR DE 1.50 Y HASTA 1.75	$322.30
MAYOR DE 1.75 Y HASTA 2.00	$350.69
MAYOR DE 2.00 Y HASTA 2.25	$379.12
MAYOR DE 2.25 Y HASTA 2.50	$407.52
MAYOR DE 2.50 Y HASTA 2.75	$435.93
MAYOR DE 2.75 Y HASTA 3.00	$464.34
MAYOR DE 3.00 Y HASTA 3.25	$492.75
MAYOR DE 3.25 Y HASTA 3.50	$521.15
MAYOR DE 3.50 Y HASTA 3.75	$549.56
MAYOR DE 3.75 Y HASTA 4.00	$577.97
MAYOR DE 4.00 Y HASTA 4.25	$606.39
MAYOR DE 4.25 Y HASTA 4.50	$634.79
MAYOR DE 4.50 Y HASTA 4.75	$663.19
MAYOR DE 4.75 Y HASTA 5.00	$691.60
MAYOR DE 5.00 Y HASTA 7.50	$720.00
MAYOR DE 7.50 Y HASTA 10.00	$748.54
MAYOR DE 10.00 Y HASTA 15.00	$776.83
MAYOR DE 15.00 Y HASTA 20.00	$805.24
MAYOR DE 20.00 Y HASTA 25.00	$833.64
MAYOR DE 25.00 Y HASTA 30.00	$862.05
MAYOR DE 30.00 Y HASTA 40.00	$890.46
MAYOR DE 40.00 Y HASTA 50.00	$918.86
MAYOR DE 50.00	$947.28

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. - En caso de que el usuario se inconforme con el cobro por la Carga Excedente de Contaminantes, se podrá realizar con un laboratorio externo acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) autorizado por la Secretaría de Economía, el costo correrá por parte de la empresa inconforme. El SIAPA establecerá la fecha de muestreo y estará presente durante todo el proceso.

El informe deberá incluir los parámetros y límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 o en las Condiciones Particulares de Descargas, así como el aforo del agua descargada.

El monto de las cuotas a pagar para las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles, se determinará de la siguiente forma:

Las concentraciones de cada uno de los contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles fijados en la NOM-002-SEMARNAT-1996 o las Condiciones Particulares de Descarga expresadas en miligramo por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001 para convertirlas a kilogramos por metro cúbico.

Este resultado a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales en metros cúbicos descargados por mes obteniendo así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos descargados al sistema de alcantarillado.

Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de la cuota para cada uno de los contaminantes básicos, se procederá conforme a lo siguiente:

A cada contaminante que rebase los límites señalados, se le restará el límite máximo permisible respectivo conforme a la Norma Oficial Mexicana o las Condiciones Particulares de Descarga autorizadas, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante respectivo.

Con el índice de incumplimiento determinado para cada contaminante conforme al presente artículo se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizará para el cálculo del monto a pagar.

Para obtener el monto a pagar por cada contaminante se multiplicará los kilogramos de contaminantes obtenidos de acuerdo con este artículo por la cuota en peso por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo a las tablas de contaminantes básicos y contaminantes de metales y cianuros.

Una vez efectuado el cálculo de la cuota para cada contaminante el usuario estará obligado a pagar el importe mensual del contaminante que resulte mayor.

SEXAGÉSIMO TERCERO.- Quedarán exentos del pago del concepto de Descarga de Aguas Residuales, de manera temporal aquellos usuarios que tengan en proceso la construcción y/o ejecución de las obras de control tendientes a la mejora de la calidad de sus descargas, para cumplimiento con lo dispuesto en los límites establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996 o las condiciones particulares de descarga fijadas por el SIAPA El periodo de exención no podrá ser mayor a un año a partir de la fecha en que el SIAPA autorice el programa o proyecto de obra correspondiente. En caso de incumplimiento será suspendida la exención y se aplicarán los cobros correspondientes de forma retroactiva.

Los usuarios comerciales e industriales que realicen descargas de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal, en forma permanente o intermitente, mayores a 500 metros cúbicos en un mes calendario, deberán colocar aparatos de medición de descarga en el predio de su propiedad o posesión, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a partir de la fecha de la comunicación que por escrito le haga el SIAPA.

En el caso de descargas permanentes o intermitentes, menores a 500 metros cúbicos, en un mes calendario, el usuario podrá optar por instalar un aparato medidor de descarga o el SIAPA en su caso tomará como base el período de las doce lecturas de los aparatos medidores de agua potable, las mediciones de descarga realizadas por el SIAPA o las presentadas por el usuario en un mes calendario efectuadas por un laboratorio acreditado ante la entidad autorizada por la Secretaría de Economía.

Cuando por causa de la descompostura del medidor, o situaciones no imputables al usuario, no se pueda medir el volumen de agua descargada, el importe que se genere por concepto de descarga se pagará conforme al promedio de volúmenes que por este concepto se realizaron en los últimos seis meses.

SEXAGÉSIMO CUARTO- Es obligación de los usuarios Comerciales e Industriales construir los pozos de visita adecuados para la realización del aforo y muestreo de las descargas de agua residual al sistema de alcantarillado, el cual deberá instalarse en la parte exterior del predio, incluyendo una estructura de medición secundaria, de tal suerte que esté libre de obstáculos y que cumpla con las condiciones adecuadas; ya que de no ser así pagará al SIAPA la tarifa de inspección técnica respectiva establecida en el Capítulo **XVII**, artículo Sexagésimo Octavo, inciso d.

Cuando al usuario se le sorprenda descargando al sistema de alcantarillado agua residual con valores de pH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades y/o temperatura por arriba de 40° C, deberá pagar una multa conforme a las siguientes tablas:

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO DE pH

Rango de Diferencia con el valor permitido	Costo
De 0 hasta 0.5	$2,606.67
De 0.6 hasta 1	$5,213.34
De 1.1 hasta 1.5	$13,033.32
De 1.6 hasta 2	$19,549.99
De 2.1 hasta 2.5	$26,066.66
De 2.6 hasta 3	$32,583.31
De 3.1 hasta 3.5	$39,099.98
De 3.6 hasta 4	$45,616.65
De 4.1 hasta 4.5	$52,133.31
De 4.6 hasta 5	$58,649.97
De 5.1 hasta 5.5	$65,166.64

Y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas de alcantarillado por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia.

Aquellos usuarios que reincidan en un lapso de 1 a 365 días en el incumplimiento de los parámetros de Temperatura y pH, serán sujetos a la clausura de la descarga en cuestión; asimismo el SIAPA podrá aplicar una sanción de 300 UMA para uso doméstico por unidad privativa, 600 UMA para uso comercial y 1000 UMA para uso Industrial.

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO DE TEMPERATURA

EXCEDENCIA	Costo
MAYOR DE 40 ° HASTA 45°	$13,033.32
MAYOR DE 46 ° HASTA 50 °	$18,246.66
MAYOR DE 51 ° HASTA 55 °	$23,612.85
MAYOR DE 56 ° HASTA 60 °	$28,673.33
MAYOR DE 60 ° HASTA 65 °	$33,886.66
MAYOR DE 66 ° HASTA 70 °	$39,099.98
MAYOR DE 71 ° HASTA 75 °	$44,313.32
MAYOR DE 76 ° HASTA 80 °	$49,526.64
MAYOR DE 81 ° HASTA 85 °	$54,739.99
MAYOR DE 86 ° HASTA 90 °	$59,953.29
MAYOR DE 91 °	$65,166.64

Y en caso de demostrarse que existe daño a las líneas de alcantarillado por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia.

CAPÍTULO XVI
DE LOS RECARGOS, SANCIONES, MULTAS, HONORARIOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y CONSTANCIAS.

SEXAGÉSIMO QUINTO.- La tasa de recargos por la falta del pago oportuno de las tarifas o cuotas establecidas en el presente Resolutivo será del 1% mensual sobre las cantidades que se adeuden.

SEXAGÉSIMO SEXTO.- Los honorarios de notificaciones por requerimiento de pago de las determinaciones de créditos fiscales para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales o los gastos de ejecución por la práctica de diligencias relativas al Procedimiento Administrativo de ejecución y por erogaciones extraordinarias, se harán efectivas a través de Unidad de determinación, Ejecución fiscal y Fiscalización del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, conforme a lo siguiente:

I. Para las notificaciones de requerimiento de pago de las determinaciones de créditos fiscales para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quienes se notifique por cada notificación de requerimiento de pago de las determinaciones de créditos fiscales de la siguiente forma:

a) Para Uso habitacional: una cantidad equivalente a dos unidades de medida y actualización (UMA), por cada notificación de requerimiento de pago de las determinaciones de créditos fiscales para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales.

b) Para Uso Comercial: una cantidad equivalente a cuatro unidades de medida y actualización (UMA), por cada notificación de requerimiento de pago de las determinaciones de créditos fiscales para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales.

c) Para Uso Industrial: una cantidad equivalente a seis unidades de medida y actualización (UMA), por cada notificación de requerimiento de pago de las determinaciones de créditos

fiscales para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales.

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo el crédito fiscal, las personas físicas y morales estarán obligadas a pagar el 3% sobre la base del crédito fiscal determinado a su cargo, por concepto de los gastos de ejecución, dicho concepto se hará exigible, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Requerimientos;
b) Por diligencia de embargo;
c) Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco municipal.

En cualquiera de los casos de los incisos anteriores, cuando el 3% del crédito fiscal, sea inferior a dos Unidades de Medida y Actualización (UMA), se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.

En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, incluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder la cantidad equivalente a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año; y

III. Se pagará por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias en las que incurran con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprendan los gastos de transportes o almacenaje de los bienes embargados, de avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda los erogados por la obtención del certificado de libertad o registro de gravámenes.

Los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que éstos últimos contraten, y por la de remoción del deudor como depositario, que implique extracción de bienes.

Los gastos de ejecución que se determinen a cargo de los usuarios de los servicios que presta el SIAPA, deberán pagarse conjuntamente con los créditos fiscales, salvo que se interponga el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad en cuyo caso, se pagarán cuando la autoridad competente dicte la resolución del recurso o juicio según corresponda y ésta haya causado estado.

IV. Los gastos de notificación y de cobranza por el incumplimiento del pago de las obligaciones fiscales establecidas en este Resolutivo y demás disposiciones legales aplicables, se cubrirán ante este organismo, conjuntamente con el adeudo principal y sus accesorios, conforme a las siguientes bases:

a) Cuando se realicen con personal del organismo, el 5% del crédito fiscal, sin que su importe sea menor a una unidad de medida y actualización; o
b) Cuando se realicen derivado de acciones de cobranza por despachos externos, de hasta el 30% del crédito fiscal, sin que su importe sea menor a una unidad de medida y actualización.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. - Por cada movimiento administrativo como cambio de propietario, constancias de no adeudo, y constancia de verificación de servicios, copia del registro de descargas, se deberá cubrir el costo de los mismos de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Costo
Por cada movimiento administrativo como cambio de propietario, constancias de verificación de servicios, copia de registro de descargas, la expedición de dicha constancia tendrá un costo de:	$157.57
Por cada constancia de no adeudo tendrá un costo de:	$213.60

Se exceptúa el pago por el costo aquí mencionado, cuando se realice el trámite vía electrónica de solicitud de expedición de constancia de no adeudo y de cambio de propietario cuando sean realizados por las Notarías Públicas mediante el portal electrónico siempre y cuando la cuenta esté al corriente en las cuotas de agua, alcantarillado y saneamiento.

SEXAGÉSIMO OCTAVO. - Para la aplicación de planes de pago a plazos de tarifas, cuotas u otros conceptos establecidos en el presente Resolutivo, se deberán calcular los intereses sobre la base del Costo Porcentual Promedio (CPP) sobre saldos insolutos, mismos que se incluirán en el estado de cuenta de acuerdo a los plazos pactados.

En el caso de incumplimiento por parte del usuario a los convenios celebrados para (planes de pago a plazos) se calculará un interés moratorio del 1% mensual sobre el saldo insoluto, mismo que se reflejarán en el estado de cuenta.

Para predios de uso habitacional y lotes baldíos se aplicará una multa de:	$1,195.18

Por la cancelación del convenio y para saldos existentes al momento de la cancelación superiores a $20,000.00 el 5% de dicho saldo.

En predios de uso comercial e industrial se aplicará una multa del 10% del saldo pendiente del convenio por la cancelación del mismo.

SEXAGÉSIMO NOVENO.- En lo referente a la caducidad, prescripción, compensación y devolución de créditos fiscales, éstas se tramitarán conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO XVII
POR VIOLACIONES AL USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA

SEPTUAGÉSIMO.- Cuando el SIAPA a través de sus inspecciones o verificaciones detecten violaciones a las disposiciones que se contemplan en el presente Resolutivo del agua potable, alcantarillado y saneamiento, aplicará las infracciones y sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia contempladas en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de creación del Organismo, así como en la normatividad Estatal y Municipal y en los respectivos convenios de coordinación entre entidades de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido y/o cuota fija, una o más tomas adicionales a la existente autorizada, se procederá a la brevedad posible a la cancelación correspondiente, de igual manera se podrá proceder al cierre parcial o total de los servicios de agua potable y alcantarillado, y en caso de que el organismo lo considere necesario, reconectando los servicios hasta la regularización del predio; y en tales condiciones por no estar autorizadas por SIAPA

se impondrá al usuario una sanción según el siguiente tabulador:

Sanción por tomas adicionales sin autorizar cuando el predio cuenta con una construcción de hasta 1000 m2 .				
Diámetro (Pulgadas)	**Diámetro (mm)**	**Cantidad de UMA Uso doméstico (por unidad privativa)**	**Cantidad de UMA Uso Comercial**	**Cantidad de UMA Uso Industrial**
1/2	13	de 250 hasta 375	de 750 hasta 1125	de 1100 hasta 1650
1/2	15	de 255 hasta 383	de 759 hasta 1139	de 1109 hasta 1664
3/4	20	de 262 hasta 393	de 770 hasta 1155	de 1120 hasta 1680
1	25	de 271 hasta 407	de 785 hasta 1178	de 1135 hasta 1703
1 1/4	30	de 281 hasta 422	de 802 hasta 1203	de 1152 hasta 1728
1 1/4	32	de 292 hasta 438	de 820 hasta 1230	de 1170 hasta 1755
1 1/2	40	de 306 hasta 459	de 843 hasta 1265	de 1193 hasta 1790
2	50	de 323 hasta 485	de 872 hasta 1308	de 1222 hasta 1833
2 1/2	65	de 346 hasta 519	de 910 hasta 1365	de 1260 hasta 1890
3	80	de 374 hasta 561	de 956 hasta 1434	de1306 hasta 1959
4	100	de 408 hasta 612	de 1014 hasta 1521	de 1364 hasta 2046
6	150	de 460 hasta 690	de1100 hasta 1650	de 1450 hasta 2175
8	200	de 529 hasta 794	de 1215 hasta 1823	de 1565 hasta 2348
10	250	de 616 hasta 924	de 1360 hasta 2024	de 1710 hasta 2565
12	300	de 720 hasta 1080	de 1533 hasta 2300	de 1883 hasta 2825
14	350	de 841 hasta 1262	de 1735 hasta 2603	de 2085 hasta 3128
16	400	de 979 hasta 1469	de 1965 hasta 2948	de 2315 hasta 3473
18	450	de 1135 hasta 1703	de 2225 hasta 3338	de 2575 hasta 3863
20	500	de 1308 hasta 1962	de 2513 hasta 3770	de 2863 hasta 4295

*En caso de que el (los) diámetro (s) de la(s) toma(s) adicional (es) no autorizada (s), sea (n) diferente (s) a los estipulados en el tabulador, se tomará como referencia para la sanción el valor inmediato superior al diámetro encontrado.

El valor anterior de las multas serán aplicables en predios de hasta 1000 m2 de construcción, por lo que los predios que excedan los 1000 m2 de construcción el valor de la multa será multiplicado, según corresponda, tantas veces por cada 1000 m2 de construcción, la multa máxima a aplicar es de hasta 5 veces su multiplicación, según la regla del presente párrafo.

Las sanciones anteriores serán aplicadas por cada toma adicional encontrada, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados. Dicho consumo estimado se realizará en base al histórico de los consumos antes de haber conectado la toma adicional o bien sobre los consumos actuales después de haber cancelado la (s) toma (s) adicional (es). En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en la instalación de una o más tomas adicionales a la existente autorizada, se le impondrá una multa del doble de las multas mencionada más el resto de los conceptos aplicables.

b) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido y/o cuota fija, una o más descargas adicionales a la existente autorizada, se procederá a la brevedad posible a la cancelación correspondiente, de igual manera se podrá proceder al cierre parcial o total de los servicios de agua potable y alcantarillado, y en caso de que el organismo lo considere necesario, reconectando los servicios hasta la regularización del predio; y en tales condiciones por no estar autorizadas por SIAPA se impondrá al usuario una sanción económica por cada descarga adicional a la existente autorizada, según el siguiente tabulador:

Sanción por descargas adicionales sin autorizar cuando el predio cuenta con una construcción de hasta 1000 m2 .

Diámetro (Pulgadas)	Diámetro (mm)	Cantidad de UMA Uso doméstico (por unidad privativa)	Cantidad de UMA Uso Comercial	Cantidad de UMA Uso Industrial
4	100	de 408 hasta 612	de 1014 hasta 1521	de 1364 hasta 2046
6	150	de 460 hasta 690	de1100 hasta 1650	de 1450 hasta 2175
8	200	de 529 hasta 794	de 1215 hasta 1823	de 1565 hasta 2348
10	150	de 616 hasta 924	de 1360 hasta 2024	de 1710 hasta 2565
12	300	de 720 hasta 1080	de 1533 hasta 2300	de 1883 hasta 2825

*En caso de que el (los) diámetro (s) de la(s) descarga (s) adicional (es) no autorizada (s), sea (n) diferente (s) a los estipulados en el tabulador, se tomará como referencia para la sanción el valor inmediato superior al diámetro encontrado.

El valor anterior de las multas serán aplicables en predios de hasta 1000 m2 de construcción, por lo que los predios que excedan los 1000 m2 de construcción el valor de la multa será multiplicando, según corresponda, tantas veces por cada 1000m2 de construcción, la multa máxima a aplicar es de hasta 5 veces su multiplicación, según la regla del presente párrafo.

Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido o cuota fija (diámetro autorizado 1/2 ") una o más tomas con diámetro (s) distinto (s) al (los) autorizado (s) por SIAPA, se procederá a la brevedad posible a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no estar autorizadas por SIAPA se impondrá al usuario una sanción según el siguiente tabulador, de igual manera se podrá proceder al cierre de los servicios de agua potable y alcantarillado, reconectando los servicios hasta la regularización del predio.

Sanción por toma de agua con diámetro distinto al autorizar cuando el predio cuenta con una construcción de hasta 1000 m2.

Diámetro autorizado	Diámetro mayor al autorizado (Pulgadas)	Diámetro No autorizado (mm)	Cantidad de UMA Uso doméstico (por unidad privativa)	Cantidad de UMA Uso Comercial	Cantidad de UMA Uso Industrial
Indistinto Autorizado	3/4	20	de 262 hasta 393	de 770 hasta 1155	de 1120 hasta 1680
	1	25	de 271 hasta 407	de 785 hasta 1178	de 1135 hasta 1703
	1 1/4	30	de 281 hasta 422	de 802 hasta 1203	de 1152 hasta 1728
	1 1/4	32	de 292 hasta 438	de 820 hasta 1230	de 1170 hasta 1755
	1 1/2	40	de 306 hasta 459	de 843 hasta 1265	de 1193 hasta 1790
	2	50	de 323 hasta 485	de 872 hasta 1308	de 1222 hasta 1833
	2 1/2	65	de 346 hasta 519	de 910 hasta 1365	de 1260 hasta 1890
	3	80	de 374 hasta 561	de 956 hasta 1434	de1306 hasta 1959
	4	100	de 408 hasta 612	de 1014 hasta 1521	de 1364 hasta 2046
	6	150	de 460 hasta 690	de1100 hasta 1650	de 1450 hasta 2175
	8	200	de 529 hasta 794	de 1215 hasta 1823	de 1565 hasta 2348
	10	250	de 616 hasta 924	de 1360 hasta 2024	de 1710 hasta 2565
	12	300	de 720 hasta 1080	de 1533 hasta 2300	de 1883 hasta 2825
	14	350	de 841 hasta 1262	de 1735 hasta 2603	de 2085 hasta 3128
	16	400	de 979 hasta 1469	de 1965 hasta 2948	de 2315 hasta 3473
	18	450	de 1135 hasta 1703	de 2225 hasta 3338	de 2575 hasta 3863
	20	500	de 1308 hasta 1962	de 2513 hasta 3770	de 2863 hasta 4295

*En caso de que el (los) diámetro (s) de la(s) toma(s) adicional (es) no autorizada (s), sea (n) diferente (s) a los estipulados en el tabulador, se tomará como referencia para la sanción el valor inmediato superior al diámetro encontrado.

El valor anterior de las multas será aplicable en predios de hasta 1000 m2 de construcción, por lo que los predios que excedan los 1000 m2 de construcción el valor de la multa será multiplicado, según corresponda, tantas veces por cada 1000 m2 de construcción, la multa máxima a aplicar es de hasta 5 veces su multiplicación, según la regla del presente párrafo.

Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido y/o cuota fija una o más descargas con diámetro (s) distinto (s) al (los) autorizado (s) por SIAPA, se procederá a la brevedad posible a la cancelación correspondiente , y en tales condiciones por no estar autorizadas por SIAPA se impondrá al usuario una sanción según el siguiente tabulador, de igual manera podrá proceder al cierre de los servicios de agua potable y alcantarillado, reconectando los servicios hasta la regularización del predio.

Sanción por descarga con diámetro distinto al autorizar cuando el predio cuenta con una construcción de hasta 1000 m2.

Diámetro autorizado	Diámetro (Pulgadas)	Diámetro (mm)	Cantidad de UMA Uso doméstico (por unidad privativa)	Cantidad de UMA Uso Comercial	Cantidad de UMA Uso Industrial
Indistinto Autorizado	4	100	de 408 hasta 612	de 1014 hasta 1521	de 1364 hasta 2046
	5	150	de 460 hasta 690	de1100 hasta 1650	de 1450 hasta 2175
	8	200	de 529 hasta 794	de 1215 hasta 1823	de 1565 hasta 2348
	10	150	de 616 hasta 924	de 1360 hasta 2024	de 1710 hasta 2565
	12	300	de 720 hasta 1080	de 1533 hasta 2300	de 1883 hasta 2825

*En caso de que el (los) diámetro (s) de la(s) descarga (s) adicional (es) no autorizada (s), sea (n) diferente (s) a los estipulados en el tabulador, se tomará como referencia para la sanción el valor inmediato superior al diámetro encontrado.

El valor anterior de las multas será aplicable en predios de hasta 1000 m2 de construcción, por lo que los predios que excedan los 1000 m2 de construcción el valor de la multa será multiplicando, según corresponda, tantas veces por cada 1000 m2 de construcción, la multa máxima a aplicar es de hasta 5 veces su multiplicación, según la regla del presente párrafo.

Cuando se detecte a un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido y/o cuota fija abasteciendo a otro predio, y/o permitiendo que otro predio descargue en el alcantarillado perteneciente a su predio, ya sea por tener los servicios restringidos por falta de pago, por incumplimiento de tramites o para evitar el cobro de la tarifa correcta el SIAPA podrá proceder a la reducción o cancelación total del flujo del agua y albañal de ambos

predios; así mismo se impondrá una sanción a cada uno de los predios involucrados (el que suministra y el que recibe agua y/o descarga y recibe descargas en su alcantarillado) según el siguiente tabulador:

Tipo de uso que abastece el agua	Tipo de uso receptor del agua	Superficie del receptor del agua	Sanción a cada predio
Tipo de uso que recibe descargas	**Tipo de uso que descarga**	**Superficie del predio que descarga**	**Sanción a cada predio**
Doméstico	Edificio de departamentos, condominio o referentes	Indistinto	de 50 hasta 75 UMA por unidad privativa
Doméstico	Uso Mixto	Indistinto	de 50 hasta 75 UMA por unidad privativa doméstica y de 100 a 150 UMA por unidad privativa comercial
Doméstico	Comercial	de hasta 50 m2	de 100 hasta 150 UMA
Doméstico	Comercial	mayor a 50 m2 y hasta 250 m2	de 300 hasta 450 UMA
Doméstico	Comercial	mayor a 250 m2	de 500 hasta 750 UMA
Doméstico	Edificio Comercial, plaza comercial o referentes	Indistinto	de 100 hasta 150 UMA por unidad privativa comercial
Doméstico	Parque industrial o referentes	Indistinto	de 150 hasta 225 UMA por unidad privativa
Comercial	Industrial	de hasta 50 m2	del 150 a 225 UMA
Comercial	Industrial	mayor a 50 m2 y hasta 250 m2	de 500 hasta 750 UMA
Comercial	Industrial	mayor a 250 m2	de 750 hasta 1075 UMA
Comercial	Parque industrial o referentes	Indistinto	de 150 hasta 225 UMA por unidad privativa
Comercial	Comercial	de hasta 50 m2	de 100 hasta 150 UMA
Comercial	Comercial	mayor a 50 m2 y hasta 250 m2	de 500 hasta 750 UMA
Comercial	Comercial	mayor a 250 m2	de 750 hasta 1125 UMA
Industrial	Industrial	de hasta 50 m2	del 150 hasta 225 UMA
Industrial	Industrial	mayor a 50 m2 y hasta 250 m2	de 500 hasta 750 UMA

Industrial	Industrial	mayor a 250 m2	de 750 hasta 1075 UMA
Industrial	Parque industrial o referentes	Indistinto	de 150 hasta 225 UMA por unidad privativa

En caso de que el predio con servicios restringidos se abastezca mediante una toma de agua y/o descargue en alcantarilla que no pertenezcan a ningún predio y no tenga una cuenta contrato ante el organismo, las sanciones se imputaran solo al predio infractor, así como se le cobraran los retroactivos de consumo y/o descarga correspondientes.
Asimismo, en caso de que el predio que suministra se encuentre dado de alta con un tipo de uso distinto con cobro menor al que está recibiendo el suministro de agua, se podrá cobrar un retroactivo de hasta 5 años con la tarifa correspondiente al predio que recibe el suministro.

En caso de que el medidor del predio que abastece no funcione, no exista, este destruido o no haya manera de contabilizar el consumo de agua se imputaran las multas por concepto descritos en el apartado de daños e inspección técnica del presente resolutivo con tarifa al predio que recibe el suministro, asimismo en el caso de que la cuenta que abastece se encuentre en cuota fija, se imputará una multa al predio receptor considerada como derivación sin control al no tener manera de medir su consumo, lo anterior sin perjuicios para el organismo.

A fin de que el Organismo restablezca los servicios, el (los) usuario (s) de ambos predios deberán pagar la totalidad de los adeudos que presenten las cuentas contrato, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, multas, gastos de reducción o suspensión y reconexión.

c) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica equivalente a 150 UMA para uso habitacional, 300 para uso comercial y 500 para uso Industrial.

d) En los inmuebles de uso habitacional que tengan adeudo por más de 60 días para predios con uso doméstico, el SIAPA procederá a la reducción del flujo del agua en la toma y albañal. En los predios de otros usos y con adeudos de 45 días o más, el SIAPA realizará la suspensión total del servicio de agua y/o la cancelación de las descargas o albañales. El usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las reducciones, suspensiones o cualquier otro gasto que se origine de dicho acto.

En los inmuebles de uso doméstico, comercial o industrial, que se detecte con incumplimiento en los trámites de factibilidad y/o excedencia correspondiente ante este organismo (por no iniciarlos o estar inconclusos), el SIAPA podrá proceder a la reducción o cancelación total del flujo del agua en la toma y albañal; de igual manera se impondrá una multa según el siguiente tabulador:

Tipo de uso actual	Tipo de tarifa	Superficie	Sanción
Doméstico	Casa habitación	menor a 250 m2	de 100 hasta 150 UMA
Doméstico	Casa habitación	Mayor a 250 m2	de 200 hasta 300 UMA

Doméstico	Edificio de departamentos, condominio o referentes	Indistinto	de 75 hasta 113 UMA por unidad privativa
Uso Mixto	Indistinto	Indistinto	de 600 hasta 900 UMA más la multa por unidad privativa doméstica, en caso de aplicar.
Otros Usos	Comercial	menor y hasta 50 m2	de 125 hasta 188 UMA
Otros Usos	Comercial	mayor de 50 m2 y hasta 250 m2	de 250 hasta 375 UMA
Otros Usos	Comercial	Mayor a 250 m2 hasta 1000 m2	de 600 hasta 900 UMA
Otros Usos	Comercial	Mayor 1000 m2	de 1200 hasta 1800 UMA
Otros Usos	Industrial	menor y hasta 50 m2	de 250 hasta 375 UMA
Otros Usos	Industrial	mayor de 50 m2 y hasta 250 m2	de 400 hasta 600 UMA
Otros Usos	Industrial	Mayor a 250 m2 hasta 1000 m2	de 750 hasta 1125 UMA
Otros Usos	Industrial	Mayor a 1000 m2	de 1350 hasta 2025 UMA
Otros Usos	Edificio comercial , Plaza comercial o referentes	Indistinto	de 125 hasta 188 UMA por cada unidad privativa
Otros Usos	Parque Industrial o referentes	Indistinto	de 150 hasta 225 UMA por cada unidad privativa

Así mismo, el usuario deberá pagar la totalidad de los adeudos que presente el predio, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, multas, gastos de reducción o suspensión y completar el trámite de factibilidad a fin del Organismo restablezca los servicios.

En el caso de que el usuario reconecte el servicio de agua potable que el SIAPA le haya reducido o suspendido totalmente, derivado de sus adeudos o del incumplimiento de los trámites correspondientes (no iniciados o inconclusos) que tiene ante el Organismo se le impondrá una multa de 150 hasta 275 UMA por cada unidad privativa para usuarios domésticos, de 250 hasta 375 UMA a predios de uso comercial con consumos de 0 a 50 m3, 500 hasta 750 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de 51 m3 hasta 300 m3, 800 hasta 1200 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de 301 m3 hasta 600 m3, de 1250 hasta 1875 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m3; y de 550 hasta 775 UMA a predios de uso industrial con consumos de 0 a 50 m3, 900 hasta 1350 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de hasta 51 m3 hasta 300 m3, 1400 hasta 2100 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo

promedio mensual de 301 m3 hasta 600 m3, 2150 hasta 3225 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m3 (el consumo promedio será estimado con base a las ultimas 6 lecturas reales registradas en el sistema de SIAPA), en caso de el predio en cuestión no cuente con lecturas reales registradas en SIAPA en los últimos 24 meses o se encuentre registrada como cuota fija, se tomará el rango de 301 m3 a 600 m3 para la aplicación de la multa.

En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en un lapso de 1 día a 365 días en la reconexión del servicio del agua que el SIAPA le haya reducido o suspendido totalmente, derivados de los adeudos con el organismo, se le impondrá una sanción del doble de las multas mencionadas.

En el caso de que el usuario reconecte el servicio de descargas que el SIAPA le haya cancelado parcial o totalmente, derivado de sus adeudos o del incumplimiento de los trámites correspondientes (no iniciados o inconclusos) que tiene ante el Organismo se le impondrá una multa de 150 hasta 275 UMA por cada unidad privativa para usuarios domésticos, de 250 hasta 375 UMA a predios de uso comercial con consumos de 0 a 50 m3, 500 hasta 750 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de 51 m3 hasta 300 m3, 800 hasta 1200 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de 301 m3 hasta 600 m3, de 1250 hasta 1875 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m3; y de 550 hasta 775 UMA a predios de uso industrial con consumos de 0 a 50 m3, 900 hasta 1350 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de 51 m3 hasta 300 m3, 1400 hasta 2100 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de 301 hasta 600 m3, 2150 hasta 3225 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m3 (el consumo promedio será estimado con base a las ultimas 6 lecturas reales registradas en el sistema de SIAPA), en caso de que el predio en cuestión no cuente con lecturas reales registradas en SIAPA en los últimos 24 meses o se encuentre registrada como cuota fija, se tomará el rango de consumo de 301 m3 a 600 m3 para la aplicación de la multa.

En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en un lapso de 1 día a 365 días en la reconexión del servicio de descarga que el SIAPA le haya cancelado parcial o totalmente, derivado de sus adeudos que tiene ante el Organismo se le impondrá una sanción del doble de las multas mencionadas.

a) En caso de que el inmueble que cuente con los servicios que administra el SIAPA y se detecte por parte del organismo a través de sus inspecciones o verificaciones que se esté abasteciendo de agua mediante pipas no otorgadas por SIAPA y no tenga un trámite de cuenta de cobro de descarga o cuenta de descarga activa, se aplicará una sanción por cada descarga equivalente a 150 UMA hasta 275 UMA por unidad privativa para uso doméstico, de 250 hasta 375 UMA para predios de uso comercial con consumos de 0 a 50 m3, de 500 UMA hasta 750 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de 51 m3 hasta 300 m3, 800 hasta 1200 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de 301 m3 hastA 600 M3, DE 1250 hasta 1875 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m3 , y de 550 hasta 775 UMA a predios de uso industrial con consumos de 0 a 50 m3, hasta 1350 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de 51 m3 hasta 300 m3, 1400 hasta 2100 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de 301 m3 hasta 600m3, 2150 hasta 3225 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m3, (el consumo promedio será estimado con base a las ultimas 6 lecturas reales registradas en el sistema de SIAPA), en caso de el predio en cuestión no cuente con

lecturas reales registradas en SIAPA en los últimos 12 meses o se encuentre registrada como cuota fija, se tomará como sanción el rango de 301 m3 a 600 m3 para aplicación de la multa; independientemente del pago que deberá realizar por trámites administrativos y descargas de hasta 5 años retroactivos estimados sobre el aforo realizado por SIAPA con el instrumento de medición que el organismo crea conveniente. En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en un lapso de 1 a 365 días en abastecerse de agua de pipa sin solicitar su cuenta de descarga al SIAPA se le impondrá una sanción del doble de las multas mencionadas, así como el resto de las multas aplicables, de igual manera se procederá a la cancelación de la conexión de los servicios de agua potable y alcantarillado.

b) En caso de que el predio se encuentre registrado como lote baldío, casa habitación o cualquier otro uso registrado en SIAPA y haya cambiado su tipo de uso o tarifa, cualquier otro diferente al registrado en SIAPA sin haber realizado los trámites correspondientes ante SIAPA, no haya terminado su trámite ante SIAPA al 100% y ya esté en uso o se encuentre en construcción, se impondrá la sanción correspondiente según el siguiente tabulador derivado de la construcción y/o uso actual, independientemente del pago que deberá realizar por concepto factibilidad así como los consumos de hasta 5 años retroactivos estimados sobre los consumos actuales después de instalado un nuevo medidor. Se procederá a la cancelación total de los servicios de agua potable y descargas de alcantarillado por no estar autorizadas en caso de uso comercial o industrial, de igual manera se procederá a la reducción parcial de agua y alcantarillado en caso de los predios de uso doméstico, así como sancionar con los demás conceptos aplicables.

Tipo de uso actual	Tipo de tarifa	Superficie	Sanción
Doméstico	**Casa habitación**	**menor y hasta 250 m2**	**de 200 hasta 300 UMA**
Doméstico	**Casa habitación**	**Mayor a 250 m2**	**de 400 hasta 600 UMA**
Doméstico	**Edificio de departamentos, condominio o referentes**	**Indistinto**	**de 150 hasta 300 UMA por unidad privativa**
Uso Mixto	**Indistinto**	**Indistinto**	**de 1200 hasta 1800 UMA más la multa por unidad privativa doméstica, en caso de aplicar.**
Otros Usos	**Comercial**	**menor y hasta 50 m2**	**de 250 hasta 375 UMA**
Otros Usos	**Comercial**	**mayor de 50 m2 y hasta 250 m2**	**de 500 hasta 750 UMA**
Otros Usos	**Comercial**	**Mayor a 250 m2 hasta 1000 m2**	**de 1200 hasta 1800 UMA**

Otros Usos	**Comercial**	**Mayor 1000 m2**	**de 2400 hasta 3600 UMA**
Otros Usos	**Industrial**	**menor y hasta 50 m2**	**de 500 hasta 750 UMA**
Otros Usos	**Industrial**	**mayor de 50 m2 y hasta 250 m2**	**de 800 hasta 1200 UMA**
Otros Usos	**Industrial**	**Mayor a 250 m2 hasta 1000 m2**	**de 1500 hasta 2250 UMA**
Otros Usos	**Industrial**	**Mayor a 1000 m2**	**de 2700 hasta 4050 UMA**
Otros Usos	**Edificio comercial , Plaza comercial o referentes**	**Indistinto**	**de 250 hasta 375 UMA por cada unidad privativa**
Otros Usos	**Parque Industrial o referentes**	**Indistinto**	**de 300 hasta 450 UMA por cada unidad privativa**

d) Daños e inspección técnica:

1. Todos los daños que afecten a los medidores, accesorios e infraestructura del mismo y sin perjuicio de que el SIAPA promueva como corresponda el ejercicio que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; así mismo se impondrá una multa según los parámetros presentados a continuación; de igual manera cuando los usuarios o beneficiarios de inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente, modifiquen la posición de manera inversa al flujo de la toma, quiten el medidor para que no registre consumos, manipulen de cualquier manera el medidor el cual afecte su adecuado funcionamiento, los alteren interna o externamente con el fin que disminuya o deje de marcar o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica de 150 a 275 UMA por cada unidad privativa para usuarios doméstico, de 250 hasta 375 UMA a predios de uso comercial con consumos de 0 a 50 m3, 500 hasta 750 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de 51 m3 hasta 300 m3, 800 hasta 1200 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual de 301 m3 hasta 600 m3, de 1250 hasta 1875 UMA para predios de uso comercial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m3; y de 550 hasta 775 UMA a predios de uso industrial con consumos de 0 a 50 m3, 900 hasta 1350 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de 51 m3 hasta 300 m3, 1400 hasta 2100 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual de 301 m3 hasta 600 m3, 2150 hasta 3225 UMA para predios de uso industrial que tengan un consumo promedio mensual mayor a 600 m3 (el consumo promedio será estimado con base a las ultimas 6 lecturas reales registradas en el sistema de SIAPA), en caso de el predio en cuestión no cuente con lecturas reales registradas en SIAPA en los últimos 24 meses o se encuentre registrada como cuota fija, se tomará el rango de consumo de 301 m3 a 600 m3 para la aplicación de la multa., dichas multas serán aplicadas por cada medidor con alguna de los violaciones mencionadas, independiente del pago que por consumo haya realizado además deberá pagar los costos de reposición, de igual manera se procederá al cierre parcial o total de los servicios de agua potable y alcantarillado.

En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente, modifiquen la posición de manera

inversa al flujo de la toma, los alteren interna o externamente con el fin que disminuya o deje de marcar o impidan tomar lectura a los medidores en un lapso de 1 día a 365 días después de la intervención de SIAPA, la sanción aplicable será el doble de las multas mencionadas, así como el pago de los conceptos aplicables.

2. Cuando los usuarios, personas físicas o morales con sus acciones u omisiones disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o que sus descargas perjudiquen el alcantarillado, el saneamiento, tratamiento de aguas y demás procesos para el cuidado y aprovechamiento del agua y con ello motiven inspecciones de carácter técnico por parte del SIAPA deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 2500 UMA; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas y/o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el SIAPA en un lapso no mayor a 30 días naturales, o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el SIAPA de manera directa. El SIAPA podrá clausurar la obra en proceso cuando no se cumpla con algún punto del párrafo anterior.

Ante la detección de gases en la infraestructura del SIAPA, el responsable de la descarga y/o el generador, se hará acreedor a la sanción económica que resulte, tomando como referencia los límites establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control. De forma específica se establecen límites para Amoniaco, Monóxido de carbono, Sulfhídricos y Explosividad.

Valor límite máximo permisibles de Gases		
Parámetro	Unidad	Límite
Amoniaco	ppm	25.00
Monóxido de Carbono	ppm	25.00
Sulfhídricos (sulfuro de Hidrógeno)	Ppm	1.00
Explosividad (LEL)	%	10

Nota: Los valores detectados por debajo de los límites de la tabla anterior, no son sujetos de sanción; sin embargo, el evento será atendido para evitar riesgos a la ciudadanía y los costos económicos que se generen por el operativo, están considerados en otro apartado de este instrumento.

Para la multa respectiva, se calcula el índice de incumplimiento para cada contaminante con el siguiente procedimiento: al valor de detección se le restará el límite máximo permisible y el producto de esta operación se divide entre el mismo límite máximo permisible, resultando el índice de incumplimiento, que incide con la tarifa correspondiente.

Tarifa por incumplimiento de Amoníaco

Índice		Costo
0.04	0.50	$2,605.95
0.51	0.75	$6,645.17
0.76	1.00	$26,059.52
1.1	1.50	$39,089.28
1.51	2.00	$52,119.04
2.1	3.00	$65,148.80
3.1	5.00	$91,208.30
5.1	6.00	$104,238.08
6.1	7.00	$130,297.59

Tarifa por incumplimiento de Monóxido de Carbono

Índice		Costo
0.04	4.40	$2,605.95
4.5	8.80	$6,645.17
8.9	13.20	$26,059.52
13.3	17.60	$39,089.28
17.6	22.00	$52,119.04
22.1	26.40	$65,148.80
26.5	30.80	$91,208.30
30.9	35.20	$104,238.08
35.3	40.00	$130,297.59

Tarifa por incumplimiento de Sulfhídrico

Índice		Costo
2	22.00	$2,605.95
23	45.00	$147,091.49
46	68.00	$291,577.03
69	91.00	$436,062.59
92	114.00	$580,548.15
115	137.00	$725,033.72
138	160.00	$869,519.27
161	183.00	$1,014,004.83
183	200.00	$1,302,975.93

Para determinar la multa generada por el Límite Inferior de Explosividad (LEL), los cargos se aplicarán de acuerdo a la tabla siguiente:

Rango de detección en %, explosividad (LEL)	Multa en UMA
10-20	600
21-40	1200
41-60	2400
61-80	4800
81-100	9600

Cuando sea el SIAPA quien realice los trabajos a que se refiere el arábigo anterior, el usuario, persona física o moral responsable de los daños causados, pagará al SIAPA independientemente de la sanción establecida, según sea necesario, la utilización de insumos, de conformidad con la siguiente tabla:

Concepto	Costo
Inspección técnica de 1-2 horas (costo por hora)	$1,375.31
Inspección a partir de 3-5 horas (costo por hora)	$2,479.47
Inspección a partir de 6-12 horas (costo por hora)	$4,132.41
Muestreo y análisis de Cromatografía por muestra	$5,380.30
Muestro y análisis de agua residual	$3,654.90
Grasas y aceites y Demanda Bioquímica de Oxígeno por cada muestra colectada.	$398.91
pH, Sólidos Sedimentables, Materia Flotante y Temperatura por cada muestra colectada.	$181.82
Nitrógeno Total Mercurio y Arsénico por cada muestreo	$527.06
Fósforo total, Plomo, Zinc, Cadmio, Cobre, Níquel y Cromo Hexavalente por cada muestreo	$390.90
Sólidos Suspendidos Totales por cada muestreo	$263.55
Desengrasante por litro	$103.45
Removedor de olores bactericida por litro	$95.82
Hoja absorbente por pieza	$40.05
Absorbente orgánico Musgo por Kg.	$13.02
Detergente en Polvo por Kg	$33.40
Videocámara por hora	$2,674.40
Hipoclorito de calcio por kg	
Equipo de hidrolimpieza por hora	$5,347.53
Ácido cítrico por kilogramo	$87.19
Bicarbonato de sodio por kilogramo	$50.82
Traje de seguridad A	$27,540.71
Traje de seguridad B	$2,757.11
Traje de seguridad C	$828.65
Canister por pieza	$1,928.79
Cuadrilla de alcantarillado 1 hora	$1,069.45
Asistente a contingencias de personal técnico por hora	$412.16
Por hora	$4,132.41
Pipa por viaje	$802.56

Para realizar el cobro establecido en párrafo precedente, el cargo por atención a algún reporte que ponga en riesgo la infraestructura del organismo, éste será realizado de manera automática al recibo de cobro de SIAPA, para lo cual personal de la Sección de Monitoreo deberá solicitar una copia de recibo para tal efecto.

Tratándose de instalaciones, infraestructura o equipos no especificados anteriormente, el responsable de los daños cubrirá los gastos que se generen por la reparación de los mismos conforme a la cuantificación que se realice de ellos, aunado al cálculo del volumen de agua conforme al costo de producción por metro cúbico de SIAPA.

Toda urbanización o edificación deberá realizar la conducción y manejo de agua sanitaria y pluvial de manera independiente, conforme a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Quedando prohibido para todo usuario conectar o conducir aguas pluviales a la red sanitaria. Su violación será sancionada conforme a la legislación y normatividad aplicable.

e) Cuando los usuarios conecten a los predios una o más descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del SIAPA se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 150 hasta 375 UMA por unidad privativa para usuarios domésticos, por cada unidad de vivienda que conforma la acción urbanística; de 750 hasta 1075 UMA para predios comerciales sin unidades privativas, de 250 hasta 375 UMA por unidad comercial que conforma la plaza comercial, edificio comercial o similares, y 900 hasta 1350 UMA para predios industriales sin unidades privativas, de 300 hasta 450 UMA por unidad industrial que conforma el parque industrial, o similares, independientemente del cobro que mediante el cálculo que realice el organismo, sin menoscabo de las acciones judiciales que pueda emprender el organismo en contra de quién o quienes resulten responsables. La sanción será aplicada por cada descarga de drenaje clandestina o sin autorización de SIAPA. Dichas multas también podrán ser aplicadas en aquellos predios que cuenten con un expediente de factibilidad inconcluso. En caso de condominios o desarrollos el costo de la sanción, se multiplicará por el número de unidades privativas existentes. De igual manera se procederá a la reducción total o parcial de los servicios de agua potable y alcantarillado

f) Cuando los usuarios conecten los predios mediante tomas domiciliarias o entronques de agua potable de una manera clandestina o sin autorización de SIAPA, se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente a 150 hasta 275 UMA para usuarios domésticos, por cada unidad de vivienda que conforma la acción urbanística; de 750 hasta 1075 UMA para predios comerciales sin unidades privativas, de 250 hasta 375 UMA por unidad comercial que conforma la plaza comercial, edificio comercial o similares, y 900 hasta 1350 UMA para predios industriales sin unidades privativas, de 300 hasta 450 UMA por unidad industrial que conforma el parque industrial, o similares, independientemente del cobro que mediante el cálculo que realice el organismo, sin menoscabo de las acciones administrativas, judiciales o legales que pueda emprender el organismo en contra de quién o quienes resulten responsables, dichas sanciones serán aplicadas por cada toma o entronque clandestino. Dichas multas se podrán aplicar en aquellos predios que no cuenten con un expediente de factibilidad o este inconcluso. En caso de condominios o desarrollos el costo de la sanción, se multiplicará por el número de unidades privativas existentes. De igual manera se procederá al cierre total o parcial de los servicios de agua potable y alcantarillado, reconectando los servicios hasta que se haga el pago correspondiente de las sanciones impuestas y demás adeudos.En caso que el usuario o beneficiario del

inmueble reincidiera en conexión con tomas de cualquier índole o entronques de agua potable de manera clandestina o sin autorización de SIAPA, se le impondrá una sanción del doble de las multas mencionada, más el resto de los conceptos aplicables.

g) Cuando se detecte en un predio, una o más tomas de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejó de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor. Aunado a lo anterior, se impondrá al usuario una sanción de 150 hasta 275 UMA por unidad privativa para usuarios domésticos, de 750 hasta 1075 UMA para predios comerciales y 1100 hasta 1650 UMA para predios industriales; independientemente de las acciones judiciales que pueda emprender el organismo. De igual manera se podrá proceder al cierre de los servicios de agua potable y alcantarillado. En caso que el usuario o beneficiario del inmueble reincidiera en un lapso de 1 a 365 días en la instalación una o más tomas de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, se le impondrá una sanción del doble de las multas mencionada, más el resto de los conceptos aplicables.

   Las multas antes mencionadas serán aplicadas a derivaciones con un diámetro de hasta 1/2 ", en caso de que la derivación sin control sea mayor, la multa aplicable será según el tabulador de tomas clandestinas, encontrada en el presente resolutivo, según su diámetro.

h) Usuarios que se opongan al cambio del medidor(es) se hará acreedor a una multa de 100 UMA para usuarios domésticos, de 300 UMA para predios comerciales y 450 UMA para predios industriales.

i) Usuarios que proporcionen datos falsos para solicitar una conexión de agua o alcantarillado se hará acreedor a una multa de 150 UMA para usuarios domésticos, de 450 UMA para predios comerciales y 675 UMA para predios industriales. De igual manera se podrá proceder al cierre total o parcial de los servicios de agua potable y alcantarillado hasta que se lleve a cabo la regularización correcta del predio.

TRANSITORIO

PRIMERO. – El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - Notifíquese a los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Juanacatlán y Tlajomulco de Zúñiga para los efectos legales que haya a lugar y su respectiva publicación en sus gacetas municipales.

TERCERO. – El Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su suficiencia presupuestal, deberá emprender acciones orientadas a fortalecer su vinculación con la ciudadanía y promover una cultura de corresponsabilidad en el uso sustentable del agua, entre las que se consideran las siguientes:

a) Reforzar su área de atención ciudadana, mediante la creación de un modelo de atención territorial en donde se consideren brigadas periódicas en colonias, especialmente en aquellas que han enfrentado problemas recurrentes en el servicio, con el propósito de atender quejas, brindar orientación y mejorar la comunicación directa con los usuarios;
b) Diseñar e implementar un programa de captación pluvial a través de "Nidos de Lluvia", priorizando su instalación en colonias con mayor vulnerabilidad con base en estudios técnicos y sociales, bajo un esquema de coinversión ciudadana-gobierno; y
c) Llevar a cabo campañas permanentes de concientización y educación sobre el cuidado del agua, dirigidas a diferentes sectores de la población, utilizando medios digitales, tradicionales y estrategias comunitarias para fomentar el uso responsable y sostenible del recurso.

CUARTO. - El Sistema intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) deberá presentar ante esta Soberanía en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, un Diagnóstico Integral y de Planeación que contenga información técnica, financiera, operativa y organizacional del organismo, con base en indicadores y parámetros nacionales e internacionales.

Este diagnóstico deberá incluir, de manera enunciativa y no limitativa:

a) La evaluación actualizada de la eficiencia física, operativa y de gasto
b) Indicadores de productividad
c) El nivel de eficiencia comercial
d) El cálculo de la eficiencia global
e) Análisis de calidad del agua suministrada por zona geográfica.
f) Estatus de cartera vencida y mecanismos de recuperación.
g) Situación de la deuda histórica y análisis del destino de los recursos.
h) Evaluación de perfiles del personal en áreas técnicas clave.

QUINTO. Con base en el diagnóstico señalado en el artículo anterior, el SIAPA deberá elaborar y entregar a esta Legislatura, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, un Plan de Acción Integral con metas concretas, indicadores, plazos definidos y responsables institucionales, que contenga líneas estratégicas para:

a) Incrementar la eficiencia física y comercial.
b) Mejorar la calidad del agua y reducir rezagos en zonas con deficiencia histórica.
c) Transparentar la gestión operativa y financiera.
d) Reestructurar la plantilla de personal técnico.
e) Optimizar la cartera vencida y los esquemas de cobro.
f) Amortizar o justificar el endeudamiento existente.

El plan deberá contener objetivos y metas, en el corto, mediano plazo y largo plazo.

SEXTO. – El SIAPA entregará un informe trimestral a la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado, con la finalidad de dar seguimiento a los avances en torno al Plan de Acción Integral referido.

SÉPTIMO. - En caso de servicio intermitente, nulo o de mala calidad de agua, el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) conforme a su capacidad operativa y presupuestal garantizará el acceso al agua potable de forma regular, continua y gratuita mediante la dotación de pipas, carros tanques, hidrantes provisionales o tinacos.

OCTAVO. - Los recursos adicionales que obtenga el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), derivados de la presente actualización de tarifa, se destinarán, preferentemente, en los objetivos establecidos en las líneas estratégicas del Plan de Acción Integral.

NOVENO. - El SIAPA, previa previsión presupuestal, deberá realizar una auditoría externa integral.

DÉCIMO. – Se exhorta al SIAPA para que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 51 y 101 bis de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, presente a los municipios incorporados al mismo, a más tardar el 15 de agosto del presente ejercicio fiscal, la propuesta de resolutivo tarifario correspondiente al ejercicio 2026, el cual deberá atender la fórmula establecida tomando como referencia el índice inflacionario anual acumulado en el cual la propuesta de incremento a las cuotas y tarifas aplicables a los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales no deberá exceder el porcentaje de inflación respecto de las tarifas vigentes.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO_____
DEPENDENCIA_____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE JUNIO DE 2025

DIPUTADA PRESIDENTA

MARTA ESTELA ARIZMENDI FOMBONA

DIPUTADA SECRETARIA

NORMA LÓPEZ RAMÍREZ

DIPUTADA SECRETARIA

VALERIA GUADALUPE ÁVILA GUTIÉRREZ

Esta hoja corresponde a la minuta de Decreto que autoriza al Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado SIAPA, a realizar descuentos sobre los montos facturados por los servicios de agua potable, a personas usuarias de diversas colonias del Área Metropolitana de Guadalajara y que aprueba la lista de precios y el resolutivo Tarifario del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado mediante el cual se determinan las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2025.

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publique la modificación de las Reglas de Operación del **"Programa Educación Siempre al Día" de Tlajomulco de Zúñiga para el ejercicio fiscal 2025**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 134/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 17 de julio del año 2025; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de la siguiente:

MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA EDUCACIÓN SIEMPRE AL DÍA" DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

(...)

3.1 Características de los apoyos.

Los apoyos se entregarán mediante dos modalidades:

a. Asesora o Asesor Educativo de Rezago Educativo: son quienes asesoran a las y los educandos con el fin de que concluyan la primaria y secundaria.

b. Asesora o Asesor Educativo Inicial (Alfabetización): son quienes asesoran a personas mayores de 15 años para que aprendan a leer y escribir desde lo básico.

3.1.1 Apoyo Económico para Asesoras y Asesores Educativos.

Modalidad	Subsidio
Asesora o Asesor Educativo Inicial (Alfabetización)	Entrega de un apoyo por un monto de $500.00 (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por transferencia bancaria. Una vez que la o el educando presente y apruebe los 3 módulos denominados "La Palabra", "Para Empezar" y "Matemáticas para Empezar"
Asesora o Asesor Educativo de Rezago Educativo (Primaria y Secundaria)	Entrega de un apoyo por un monto de $400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por transferencia bancaria. Una vez que la o el educando presente el certificado de estudios que corresponda.

3.1.2 Oferta Educativa.

De acuerdo con las disposiciones legales y administrativas que corresponda aplicar al Instituto Estatal de Educación para Jóvenes y Adultos (INEEJAD), la población objetivo del Programa (educandos) accederá a la siguiente oferta educativa:

a) **Rezago Educativo:** Apoya a las personas solicitantes que busquen regularizar su situación escolar, quienes, para realizarlo, deberán cursar los doce módulos por nivel que brinda el Programa para obtener su certificación en los niveles Primaria o Secundaria.

b) **Alfabetización:** Apoya a personas jóvenes y adultas en nivel inicial, el cual consta de tres módulos, el primero de nivel Primaria denominado: "La Palabra," el segundo "Para Empezar" y el tercero y último de nivel "Matemáticas para Empezar".

(...)

3.3.5 Entrega de apoyos.

a) Para Asesoras y Asesores Educativos:

Modalidad	Subsidio
Asesora o Asesor Educativo Inicial (Alfabetización)	Entrega de un apoyo por un monto de $500.00 (quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por transferencia bancaria. Una vez que la o el educando presente y apruebe los 3 módulos denominados "La Palabra", "Para Empezar" y "Matemáticas para Empezar"
Asesora o Asesor Educativo de Rezago Educativo (Primaria y Secundaria)	Entrega de un apoyo por un monto de $400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por transferencia bancaria. Una vez que la o el educando presente el certificado de estudios que corresponda.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crgt

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político,
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Dirección de Mejora Regulatoria.
DMR/125/2025
Asunto: Exención Impacto Regulatorio

Abogado José Luis Padilla Pérez
Director de Integración y Procesos Edilicios
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SG/522/2025/DIPE donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta de proyecto de Reglas de Operación del programa "Educación Siempre al Día", al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción III, 76 punto 1, fracciones II y III, de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 85, 97 fracciones II y III, del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al ser una propuesta de reglas de operación de programas con beneficio social, que se emite o actualiza de manera periódica, aunado a que no que no implica un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso particular.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519, o al correo institucional gaguilar@tlajomulco.gob.mx

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 1 de julio de 2025.
"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y Sífilis en Jalisco"

Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo

OFICIALÍA DE PARTES
01 JUL 2025
RECIBIDO
004437

Abogado José Luis Padilla Pérez
Director de Integración y Procesos Edilicios del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
P r e s e n t e.

Por este medio me permito saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, en atención a su oficio número **SG/556/2025/DIPE**, mediante el cual se solicita la aprobación jurídica en el ámbito de esta Dirección respecto a los acuerdos de publicación aprobados por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, me permito hacer de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y una vez realizado el análisis normativo correspondiente, esta Dirección no advierte impedimento legal alguno para la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes disposiciones: **a)** la modificación de las Reglas de Operación del Programa ***"Siempre Apoyando tu Escuela"*** para el ejercicio fiscal 2025, aprobada mediante punto de acuerdo de Ayuntamiento número **133/2025**; y **b)** la modificación de las Reglas de Operación del Programa ***"Educación Siempre al Día"*** para el ejercicio fiscal 2025, aprobada mediante acuerdo número **134/2025**.

Lo anterior, toda vez que se considera que ambas disposiciones fueron emitidas con fundamento en el marco de legalidad, y de su contenido no se advierte la creación de nuevos trámites, ni la imposición de cargas u obligaciones adicionales para la ciudadanía, ni tampoco la generación de costos burocráticos. Por tanto, se determina que dichos instrumentos se encuentran comprendidos en el supuesto de exención del Análisis de Impacto Regulatorio, conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción VIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y que no requieren someterse a dicho procedimiento en los términos establecidos por los artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la misma Ley.

En ese contexto, y para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones que derivan de la legislación antes citada, se otorga la aprobación jurídica de las

disposiciones referidas y se emite la presente, a fin de que las mismas puedan ser válidamente publicadas en la Gaceta Municipal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como medio oficial de difusión normativa.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

A t e n t a m e n t e,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 28 veintiocho de julio del 2025 dos mil veinticinco.

Mtro. Omar Reymundo Rubio Macías
Director Jurídico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de VIH y sífilis en Jalisco"

C.C.P. Archivo

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publique la modificación de las Reglas de Operación del **Programa "Siempre apoyando tu Escuela" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 133/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 17 de julio del año 2025; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de la siguiente:

MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SIEMPRE APOYANDO TU ESCUELA" DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

(...)

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

(...)

Tabulador de apoyos mensuales.	
Vertientes	**Monto de apoyo económico**
Docentes	$3,611.00 (Tres mil seiscientos once pesos 00/100 Moneda Nacional).
Auxiliares administrativos	$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional).
Intendentes	$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

(...)

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crgt

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Dirección de Mejora Regulatoria.
DMR/124/2025
Asunto: Exención Impacto Regulatorio

Abogado José Luis Padilla Pérez
Director de Integración y Procesos Edilicios
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SG/523/2025/DIPE donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta de proyecto de Reglas de Operación del programa "Siempre Apoyando a tu Escuela", al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción III, 76 punto 1, fracciones II y III, de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 85, 97 fracciones II y III, del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al ser una propuesta de reglas de operación de programas con beneficio social, que se emite o actualiza de manera periódica, aunado a que no que no implica un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso particular.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519, o al correo institucional gaguilar@tlajomulco.gob.mx

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 30 de junio de 2025.
"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y Sífilis en Jalisco"

Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo
Dir. de Integración y Asuntos Edilicios.

OFICIALÍA DE PARTES
16:27
30 JUN 2025
RECIBIDO
00423

Abogado José Luis Padilla Pérez
Director de Integración y Procesos Edilicios del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
P r e s e n t e.

Por este medio me permito saludarle cordialmente y, al mismo tiempo, en atención a su oficio número **SG/556/2025/DIPE**, mediante el cual se solicita la aprobación jurídica en el ámbito de esta Dirección respecto a los acuerdos de publicación aprobados por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de julio de dos mil veinticinco, me permito hacer de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y una vez realizado el análisis normativo correspondiente, esta Dirección no advierte impedimento legal alguno para la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes disposiciones: **a)** la modificación de las Reglas de Operación del Programa ***"Siempre Apoyando tu Escuela"*** para el ejercicio fiscal 2025, aprobada mediante punto de acuerdo de Ayuntamiento número **133/2025**; y **b)** la modificación de las Reglas de Operación del Programa ***"Educación Siempre al Día"*** para el ejercicio fiscal 2025, aprobada mediante acuerdo número **134/2025**.

Lo anterior, toda vez que se considera que ambas disposiciones fueron emitidas con fundamento en el marco de legalidad, y de su contenido no se advierte la creación de nuevos trámites, ni la imposición de cargas u obligaciones adicionales para la ciudadanía, ni tampoco la generación de costos burocráticos. Por tanto, se determina que dichos instrumentos se encuentran comprendidos en el supuesto de exención del Análisis de Impacto Regulatorio, conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción VIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y que no requieren someterse a dicho procedimiento en los términos establecidos por los artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la misma Ley.

En ese contexto, y para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones que derivan de la legislación antes citada, se otorga la aprobación jurídica de las

disposiciones referidas y se emite la presente, a fin de que las mismas puedan ser válidamente publicadas en la Gaceta Municipal del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como medio oficial de difusión normativa.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

A t e n t a m e n t e,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 28 veintiocho de julio del 2025 dos mil veinticinco.

Mtro. Omar Reymundo Rubio Macías
Director Jurídico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de VIH y sífilis en Jalisco"

C.C.P. Archivo

Elaboró: ORRM

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 127/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 17 de julio del año 2025; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Primero.- Se expide el Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Capítulo I
Del Objeto del Reglamento

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1 al 6, 10 al 16 de la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco; los artículos 2.1, fracción III, 4.3, 6, 24.1, fracción VI de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Este Reglamento tiene por objeto:

I. Regular que las acciones del Gobierno Municipal, a través de sus dependencias municipales y organismos paramunicipales, estén orientadas al fomento, desarrollo y respeto a la cultura de la paz; y

II. Generar las condiciones necesarias para garantizar el pleno goce del derecho humano a la paz y promover una paz positiva basada en la justicia, la igualdad y la cohesión social.

Artículo 3.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, sus dependencias y organismos paramunicipales promoverán los medios necesarios para la difusión, así como las acciones dirigidas al fomento y desarrollo de la cultura de la paz, atendiendo en todo momento a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad humana.

Artículo 4.- Este Reglamento reconoce la cultura de paz como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida fundamentados en:

I. El respeto por la vida, el cese de la violencia y la promoción activa de la no violencia mediante la educación, el diálogo y la colaboración, entre otras estrategias;

II. El pleno respeto a los principios de soberanía, integridad territorial, independencia política y, esencialmente, a la jurisdicción y asuntos internos municipales;

III. La garantía y promoción de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

IV. El compromiso con la resolución pacífica de los conflictos y el uso de la mediación como herramienta clave;

V. Los esfuerzos dirigidos a satisfacer las necesidades de desarrollo, siempre priorizando la conservación del medio ambiente;

VI. La promoción y respeto al derecho al desarrollo como elemento esencial del bienestar social;

VII. La equidad y promoción de los derechos y oportunidades iguales para mujeres y hombres;

VIII. La salvaguarda y promoción del derecho de todas las personas a la libertad de expresión, opinión e información; y

IX. La adhesión a los principios de libertad, justicia social, democracia, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y comprensión en todos los niveles de la sociedad, propiciando un entorno que fomente la paz.

Artículo 5.- Para promover una cultura de paz, las acciones realizadas por las dependencias de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga deberán incluir esquemas de coordinación interinstitucional y participación ciudadana enfocados en la promoción de la paz.

En la planeación, programación, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y actividades dentro de sus respectivas áreas de competencia, se deberán observar los siguientes principios generales:

I. Respeto. Garantizar el acceso pleno e irrestricto al derecho humano a la paz;

II. Integralidad. El Municipio, en conjunto con los distintos niveles de gobierno, diseñará y ejecutará políticas públicas integrales y eficaces que fomenten la cultura de paz, promoviendo la participación activa de la ciudadanía y las comunidades; y

III. Colaboración. Articulación, armonización y complementariedad de políticas públicas, programas y estrategias de los diversos niveles de gobierno, asegurando un enfoque intersectorial y transversal.

Las acciones realizadas por las dependencias municipales deberán promover la convivencia armónica y la cohesión social, con el objetivo de generar conciencia, fortalecer el sentido de pertenencia y promover la responsabilidad hacia el entorno comunitario.

Artículo 6.- Las dependencias municipales responsables de promover la salud, la educación, la vivienda, el deporte, la cultura, el desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental, entre otras áreas, buscarán incorporar de manera transversal la cultura de paz en sus actividades, proyectos y estrategias.

Artículo 7.- Las acciones que impulsen la cultura de paz se llevarán a cabo en todo el Municipio, dando prioridad a las áreas con mayores índices de actividad delictiva o en situaciones relacionadas con el consumo de sustancias adictivas.

Artículo 8.- Las acciones municipales para promover la cultura de paz deberán fundamentarse principalmente en los siguientes enfoques:

I. Prevención de la violencia y el crimen;

II. Enfoque de género: Fomentar la equidad entre hombres y mujeres, contribuyendo a la construcción de una sociedad en la que ambas partes disfruten de igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos, así como a la representación social en los espacios de toma de decisiones;

III. Derechos Humanos: Conjunto de derechos inherentes a la naturaleza de toda persona, cuya plena realización es esencial para el desarrollo integral del individuo dentro de la comunidad. Estos derechos, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como en otras legislaciones, deben ser reconocidos y protegidos por el Estado; y

IV. Transversalidad: Integrar en la planeación, desarrollo, ejecución, evaluación y actualización de la totalidad de las políticas, programas y acciones del Municipio, elementos que conduzcan a la generación de un entorno social y una convivencia pacífica entre las personas, así como el medio ambiente.

Artículo 9.- Las acciones municipales para promover la cultura de paz tendrán como objetivo erradicar los siguientes factores de riesgo:

I. Ausencia de sentido de pertenencia: Falta de vínculos sociales, lo que implica la carencia de relaciones económicas, sociales y afectivas entre las y los habitantes de una comunidad;

II. Desintegración del tejido social: Pérdida de valores o ausencia de principios éticos, así como la falta de cultura de legalidad y respeto a las normas y costumbres que orientan la convivencia en armonía;

III. Falta de cohesión social;

IV. Exclusión social: Dificultad para acceder de manera equitativa a los derechos sociales fundamentales;

V. Identificación de violencias: Tanto el uso intencional de la fuerza física, el abuso de poder entre individuos, factores estructurales o culturales, que causen o tenga el potencial de causar daño físico, psicológico, ambiental o la percepción de inseguridad; y

VI. Cualquier conducta que perturbe la convivencia social, evitando cualquier forma de discriminación.

Artículo 10.- Además de las definiciones previstas en la Ley, para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Coordinación: La o el titular de la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social;

II. Ley: Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco;

III. Programa Municipal: El Programa Municipal para el Impulso de la Cultura de Paz;

IV. Programa Estatal: El Programa Estatal de Cultura de Paz previsto en la Ley;

V. Sistema Municipal: El conjunto de elementos organizados, coherentes y alineados, orientados a promover la cultura de paz.

Capítulo II
Del Fomento a la Cultura de Paz

Artículo 11.- Además de los previstos en la Ley, de manera enunciativa y no limitativa, el fomento de la cultura de paz abarca los siguientes ámbitos:

I. Académico;

II. Artístico;

III. Comunitario;

IV. Cultural;

V. Deportivo;

VI. Desarrollo humano y familiar;

VII. Digital;

VIII. Económico;

IX. Igualdad de género;

X. Laboral;

XI. Medioambiental;

XII. Responsabilidad social;

XIII. Salud mental y prevención de adicciones;

XIV. Servicios públicos municipales;

XV. Situacional; y

XVI. Social.

Artículo 12.- El fomento de la cultura de paz en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga se llevará a cabo mediante la implementación y fortalecimiento de una cultura de paz, a través de estrategias y métodos enfocados en la prevención, gestión y resolución pacífica de conflictos, así como en el manejo adecuado de las controversias. Estas acciones estarán orientadas a superar formas de violencia, intolerancia y discriminación en la sociedad. Además:

I. Respetar el derecho humano a la paz en todos los niveles, promoviendo su preservación en Tlajomulco;

II. Implementar programas integrales en los diversos fraccionamientos, colonias, barrios, delegaciones, agencias y ejidos del Municipio, con el fin de colaborar en la promoción, gestión y ejecución de lo establecido en este Reglamento;

III. Diseñar estrategias y métodos enfocados en la prevención, gestión y resolución pacífica de conflictos, así como en el manejo adecuado de situaciones de violencia, intolerancia o discriminación en la comunidad de Tlajomulco;

IV. Establecer programas, estrategias y metodologías para impulsar la educación para la paz, tanto de manera formal en las escuelas, como de manera no formal en los fraccionamientos, colonias, barrios, delegaciones, agencias y ejidos del Municipio, basados en los principios de democracia, comprensión, tolerancia y desarrollo sostenible; y

V. Visibilizar los espacios de paz en el Municipio para hacer un reconocimiento y fortalecimiento de las actuaciones sociales a favor de la paz.

Capítulo III
Del Sistema Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz

Artículo 13.- El Sistema Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz es un conjunto de elementos organizados, coherentes y complementarios, orientados a promover la cultura de paz.

Artículo 14.- El Sistema Municipal será organizado por la Coordinación.

Artículo 15.- La Comisión Edilicia de Cultura de Paz y el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz participarán en el desarrollo, seguimiento y evaluación del funcionamiento del Sistema Municipal.

Capítulo IV
Del Programa Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz

Artículo 16.- El Programa Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz estará alineado a los ejes del Programa Estatal, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, el cual deberá contribuir al objetivo general de garantizar el derecho humano a la paz para todos, mediante objetivos claros, medibles y alcanzables, a través de las siguientes acciones:

I. Integrar el fomento a la cultura de paz y respeto a los derechos humanos como un eje central en las prioridades para el desarrollo integral de las personas;

II. Impulsar la educación para la paz dentro de las políticas municipales, especialmente en los ámbitos formativo y educativo, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la igualdad, la no discriminación, la diversidad sexual, el respeto a las instituciones y el enfoque de paz;

III. Diseñar e implementar programas específicos de carácter formativos orientados al fomento de la cultura de paz;

IV. Elaborar diagnósticos colaborativos sobre las violencias presentes en el Municipio;

V. Trabajar en la identificación temprana de conflictos con el objeto de lograr la mediación o conciliación entre las personas;

VI. Difundir el mensaje de la cultura de paz mediante materiales de comunicación interna y externa, y en programas de formación;

VII. Realizar un diagnóstico de paz, a través de investigaciones y estudios que permitan identificar áreas de mejora y acciones específicas;

VIII. Organizar congresos, seminarios, conferencias y foros para informar a la ciudadanía sobre los beneficios de la cultura de paz;

IX. Desarrollar programas específicos de cultura y espacios de paz en colaboración con organizaciones no gubernamentales;

X. Capacitar al personal administrativo y a los elementos de los juzgados municipales, así como al personal de los organismos públicos descentralizados del Municipio;

XI. Fomentar la capacitación de las y los servidores públicos cuya labor esté vinculada con el fomento de la cultura de paz;

XII. Fortalecer las acciones interinstitucionales que aborden las causas de los conflictos sociales, involucrando a la sociedad civil;

XIII. Implementar programas específicos y talleres de prevención de adicciones con enfoque de cultura de paz, especialmente en las comunidades más vulnerables y a las juventudes;

XIV. Ofrecer atención y asesoría en cultura de paz, así como tratamiento psicológico especializado a víctimas de violencia;

XV. Crear espacios públicos con enfoque de paz en las comunidades más afectadas por la violencia, con el apoyo de los gobiernos municipales;

XVI. Establecer programas específicos de apoyo para los sectores sociales más vulnerables, con el fin de fortalecer su desarrollo integral;

XVII. Diseñar e implementar modelos de atención integral para las o los agresores y víctimas de violencia, con un enfoque en la cultura de paz;

XVIII. Acercar a la ciudadanía los métodos alternativos de solución de conflictos;

XIX. Realizar campañas de prevención de la violencia en el noviazgo, con especial énfasis en la juventud;

XX. Definir las acciones y medidas a seguir para las personas que cometan faltas administrativas, en línea con los principios de la cultura de paz;

XXI. Realizar programas artísticos para fomentar la expresión creativa de las personas, promoviendo la paz a través del arte y ofreciendo un espacio de participación para transmitir mensajes contra la violencia;

XXII. Promover, en colaboración con el sector salud y la sociedad, programas de atención en salud con enfoque de cultura de paz, así como la importancia de la sana alimentación en la infancia y la prevención de los factores asociados a la violencia familiar y su vinculación con la salud mental; y

XXIII. Realizar las demás acciones que se deriven de esta ley y sus disposiciones complementarias.

Artículo 17.- El Programa Municipal incluirá todas las acciones necesarias para detectar, prevenir, atender, canalizar y erradicar cualquier manifestación de violencia, promoviendo una cultura de paz basada en la equidad y el respeto. Para ello, se establecerán los siguientes lineamientos:

I. Los diagnósticos a que se refiere la Ley;

II. Los objetivos específicos a alcanzar;

III. Las estrategias a seguir para lograr esos objetivos;

IV. Las acciones, programas específicos o metas operativas correspondientes, incluyendo aquellas que requieran coordinación con instituciones públicas o privadas;

V. Las responsabilidades asignadas a los encargados de su ejecución; y

VI. El seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones implementadas, con el fin de garantizar la erradicación definitiva de las manifestaciones de violencia.

Artículo 18.- Para la creación y ejecución del Programa Municipal, se deberán coordinar esfuerzos, recursos, políticas, servicios y acciones, definiendo los mecanismos de colaboración y coordinación necesarios para la planificación y fomento de la Cultura de Paz en el Municipio, para ello:

I.- La Presidencia Municipal emitirá la convocatoria pública para su elaboración;

II.- La Coordinación será la responsable de la difusión de la convocatoria;

III.- El Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz realizará mesas de gobernanza y paz en las distintas zonas, fraccionamientos, delegaciones y agencias municipales para elaborar los

diagnósticos colaborativos que sirvan de base para determinar las acciones del Programa Municipal;

IV.- La Coordinación elaborará el proyecto del Programa Municipal que someterá a consideración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz para efectos de su revisión y en su caso, validación;

V.- Una vez validado el proyecto del Programa Municipal, la Presidencia Municipal lo presentará para su aprobación al Ayuntamiento, en términos de la legislación y reglamentación correspondiente;

VI.- El Ayuntamiento aprobará en definitiva el Programa Municipal, el cual será publicado en la Gaceta Municipal para efectos de que entre en vigor y será aplicable en tanto no sea actualizado, ampliado o modificado;

VII.- La actualización y en su caso sustitución del Programa Municipal seguirán el proceso previsto en el presente artículo;

VIII.- El Programa Municipal podrá ser ampliado o modificado parcialmente por acuerdo del Ayuntamiento, a petición fundada y motivada del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz, la Coordinación o la Comisión Edilicia de Cultura de Paz.

IX.- Vigilar el cumplimiento del Programa Municipal de Cultura de Paz será responsabilidad compartida de la Comisión Edilicia de Cultura de Paz, el Consejo y la Coordinación; y

X.- La Comisión Edilicia de Cultura de Paz participará en la elaboración, revisión, actualización y ejecución del Programa Municipal de Cultura de Paz.

Artículo 19.- El Programa Municipal se ejecutará durante el periodo de la administración municipal, con evaluaciones anuales para medir tanto las acciones realizadas como los resultados obtenidos.

Artículo 20.- Para la evaluación y seguimiento de los proyectos y programas destinados al fomento de la cultura de paz, se podrá solicitar la opinión y participación de organismos públicos de derechos humanos, instituciones

académicas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de asegurar una evaluación integral y participativa.

Capítulo V
De la Distribución de Competencias en Materia de Fomento a la Cultura de Paz
De las facultades y obligaciones

Artículo 21.- Las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, deberán colaborar para el cumplimiento de los objetivos establecidos en este Reglamento, en conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.- Son facultades y obligaciones de las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados, además de las establecidas en otros ordenamientos, las siguientes:

I. Formular, conducir y promover la política municipal integral de fomento a la cultura de paz dentro de sus ámbitos de competencia;

II. Implementar y aplicar el Programa Municipal, en colaboración con las demás autoridades encargadas de coordinar y evaluar dicho Programa;

III. Participar en la coordinación entre el Estado y el Municipio para promover la cultura de paz;

IV. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de este Reglamento;

V. Desarrollar y ejecutar el Programa Municipal, extendiéndolo a todas las localidades del Municipio;

VI. Colaborar con instituciones públicas y privadas dedicadas al fomento de la cultura de paz;

VII. Promover y realizar investigaciones sobre cultura de paz;

VIII. Establecer los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento; y

IX. Ejercer las demás facultades que este Reglamento u otros ordenamientos legales les confieran.

Capítulo VI
De la Participación Ciudadana para la Paz

Artículo 23.- La participación de la sociedad civil es fundamental en el desarrollo de una cultura de paz en el Municipio. Para fomentar dicha participación, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a través de sus dependencias y organismos paramunicipales, deberá implementar las siguientes acciones:

I. Proporcionar información veraz y oportuna a la ciudadanía;

II. Fortalecer los mecanismos de integración social;

III. Promover presupuestos participativos;

IV. Impulsar la formación de la ciudadanía en torno a la cultura de paz;

V. Crear mesas de gobernanza y paz que funjan como observatorio ciudadano dedicado al seguimiento de la cultura de paz, a través del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz;

VI. Desarrollar estrategias para garantizar el ejercicio del derecho humano a la paz;

VII. Promover la cultura de paz, fomentando la igualdad entre hombres y mujeres en la adopción de decisiones económicas, culturales y sociales, respetando el enfoque de género;

VIII. Fomentar e implementar escuelas para padres, con el objetivo de educar, sensibilizar, promover y fortalecer en las y los hijos los valores y principios de la cultura de paz, así como enseñar técnicas de mediación de conflictos;

IX. Divulgar la cultura de paz mediante metodologías y estrategias destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;

X. Incluir la cultura de paz en la creación de estrategias y proyectos de desarrollo dedicados a la sostenibilidad del medio ambiente, incluyendo la conservación y regeneración de los recursos naturales;

XI. Promover la cultura de paz desde una perspectiva democrática, encaminada al entendimiento, la tolerancia y la solidaridad;

XII. Promover la cultura de paz en la actividad física y el deporte, así como en el juego limpio, aplicándolo en todos los eventos deportivos del Municipio;

XIII. Realizar estudios y análisis sobre las tradiciones de las comunidades indígenas de Tlajomulco, con el fin de promover la cultura de paz y difundir la tolerancia hacia los grupos étnicos, así como reconocer y valorar sus conocimientos;

XIV. Desarrollar programas de cultura de paz enfocados en la prevención de adicciones en la niñez y juventud del Municipio;

XV. Impulsar la cultura de paz desde una perspectiva de solidaridad social, especialmente con los grupos vulnerables del Municipio;

XVI. Promover la cultura de paz a través de una comunicación participativa y de libre expresión, garantizando el acceso a la información;

XVII. Organizar y promover actividades recreativas y artísticas como herramientas para generar una cultura de paz en la comunidad;

XVIII. Impulsar la investigación y los estudios sobre la paz en las instituciones educativas y otras entidades que cuenten con convenios, con el fin de consolidar la educación para la paz y la cultura de paz;

XIX. Utilizar los medios de comunicación oficiales del Municipio para difundir los principios de la cultura de paz; y

XX. Generar programas en materia de salud, enfocados en la prevención de violencias, el bienestar y la nutrición, además de promover la cultura de paz como parte integral de estas acciones.

Artículo 24.- La participación ciudadana y comunitaria, ya sea organizada o no organizada, se hace efectiva a través de la intervención activa de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, en las organizaciones dedicadas al fomento de la cultura de paz, y a través del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz, o por medio de cualquier otro mecanismo local o legal, creado para atender las necesidades específicas de la comunidad.

Artículo 25.- La coordinación entre los distintos mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Programa Municipal de Cultura de Paz. Se establecerán lineamientos claros para la participación y consulta, en congruencia con lo dispuesto por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Segundo.- Se reforman diversos artículos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- Son elementos básicos para la gobernanza, el desarrollo de la participación ciudadana y sus procesos en el Municipio, los siguientes:

[...]

III Bis.- Cultura de la paz;
[...]

Artículo 6.- Para los efectos del presente Reglamento, ya sea que las expresiones se usen en singular o plural y sin distinción de género, se entenderá por:

[...]

X.- Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

[...]

XI.- Coordinación General: La Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social;

[...]

Artículo 7.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:

[...]

V.- La legislación estatal en materia de:

[...]

g) Cultura de la paz;

[...]

IX.- Los ordenamientos municipales que regulen:

[...]

d) El fomento de la cultura de la paz en el Municipio; y

[...]

CAPÍTULO III

Del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz

Artículo 372.- El Consejo Municipal es el órgano garante de la participación ciudadana en el Municipio, con funciones de gestión y representación vecinal, coadyuvante y vigilante del Ayuntamiento en la transformación de la relación entre las entidades gubernamentales y la ciudadanía, así como generar acciones y promover la cultura de la paz, cuyas determinaciones serán vinculatorias en los casos y términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 375.- Son facultades del Consejo Municipal las siguientes:

[...]

I Bis.- Promover e impulsar acciones para difundir y hacer efectiva la cultura de la paz y los derechos humanos, en términos de la legislación y el ordenamiento municipal en la materia;

[...]

XXI.- Colaborar en la elaboración, consulta, revisión y actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, del Programa Municipal de Fomento a la Cultura de la Paz, del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes parciales de desarrollo urbano, los programas públicos y demás instrumentos estratégicos en la planeación de la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos municipales, presentando las propuestas que estime necesarias para el Municipio;

[...]

ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
PRESIDENCIA

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crgt

TLAJOMULCO SINDICATURA
12:20
20 MAY 2025
RECIBIDO
000706

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Dirección de Mejora Regulatoria
DMR/098/2025
Asunto: Solicitud de exención.

Maestra Thania Edith Morales Rodríguez
Síndica Municipal.
P R E S E N T E

En atención a su oficio SMTEMR/425/2025, donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto de la propuesta del Decreto por el que se expide el Reglamento de Fomento a la Cultura de Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como el artículo 76, fracción III y 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, no genera costos de cumplimiento para las y los particulares, no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso en particular.

Sin otro asunto a tratar, en espera de respuesta positiva a mi petición, quedo a la orden para cualquier aclaración o duda respecto de lo solicitado en la extensión 3519.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 20 de mayo de 2025.

Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCION DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Dirección de Integración y Procesos Edilicios.
Archivo.

TLAJOMULCO OFICIALÍA DE PARTES
29 JUL 2025
RECIBIDO

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Dirección Jurídica
Oficio: **SDJ/2615/2025**
Asunto: Aprobación jurídica de reglamento remitido mediante oficio **SG/581/2025/DIPE**

Abogado José Luis Padilla Pérez
Director de Integración y Procesos Edilicios del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
P r e s e n t e.

Por medio del presente, me permito saludarle cordialmente y, en atención al oficio número SG/581/2025/DIPE, mediante el cual se solicita la aprobación jurídica en el ámbito de esta Dirección respecto del acuerdo de publicación aprobado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 17 de julio del presente año, me permito hacer de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y una vez realizado el análisis normativo correspondiente, esta Dirección **no advierte impedimento legal alguno** para la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente instrumento:

a) **El Decreto por el que se expide el Reglamento de Fomento a la Cultura de la Paz del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

Lo anterior, en virtud de que el contenido del citado cuerpo normativo se encuentra **debidamente fundado en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables**, particularmente en la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco y los ordenamientos municipales vinculados en materia de gobernanza y participación ciudadana.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

A t e n t a m e n t e,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 29 veintinueve de julio del 2025 dos mil veinticinco.

Mtro. Omar Reymundo Rubio Macías
Director Jurídico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil [illegible] Jalisco"

C.C.P. Archivo

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del Programa Municipal complementario de despensa **"TU ALIMENTACIÓN SIEMPRE CERCA"** del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento a lo aprobado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Administración 2024-2027, en su tercera sesión ordinaria de fecha 04 de abril del año 2025; se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

Reglas de Operación del Programa Municipal Complementario de Despensa
"TU ALIMENTACIÓN SIEMPRE CERCA"

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

Las presentes Reglas de Operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, los cuales se enuncian a continuación:

- Con fundamento en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- Los artículos aplicables del nuevo Reglamento del Gobierno y de la Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, son los artículos 125, 126, 127, 128, 129, 131 y 135 en los cuales se

crea la nueva Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, así como la Dirección de Programas Sociales y la Dirección de Vinculación de Programas Estatales y Federales;

- Los artículos 2 y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- Ley de Asistencia Social, artículos 3°, 4° fracción VIII, 5°, 7° y 10°;
- Los artículos 1 fracciones II y V, 3 fracción III, 4 fracciones IX y XV, y 19° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- Artículo 4° fracción I, V, 9°, 10°, 15° fracciones IV, VI, X y XII, 16° fracciones I, II y V, 17, 32 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- Las cinco metas nacionales en la meta "MEXICO INCLUYENTE" Objetivo de Desarrollo OD17, objetivos sectoriales OD1701, 01E1, O1E2, OD18, OD1802, 02E3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018;
- Alineación a programas del FAM 33, 2025, 100 compromiso para el segundo piso de la transformación Eje 2, 3, y 6
- Ley General de Salud artículos 3° fracción IV, artículo 27° inciso IX, y artículo 114°; y
- Ley La ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 11° fracción A.

SECCION I. ASPECTOS GENERALES

2. INTRODUCCION.

En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco los problemas sociales como la migración, pobreza extrema, desempleo, adicciones, violencia intrafamiliar y la carencia de recursos económicos para solventar las necesidades básicas de las familias, entre otros fenómenos sociales, han modificado las estructuras familiares y por ende la dinámica familiar y social. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ha tenido que evolucionar a la par de estos cambios para brindar atención a los grupos más vulnerables, pues según el Censo de Población y Vivienda 2020, el Municipio cuenta con un total de 727,750 habitantes, (49.5% hombres y 50.5% mujeres), en comparación a 2010, la población creció un 74.7%, del cual se deriva que familias en situación de vulnerabilidad han estado incrementando de manera significativa, la recuperación económica tras la pandemia observada en 2021 se

ralentizo en 2022, en consecuencia los precios de los alimentos, los insumos agrícolas y la energía debilitó la recuperación del empleo y los ingresos de las personas más vulnerable, según CONEVAL México enfrenta la contingencia en condiciones de vulnerabilidad: alta prevalencia de diabetes y enfermedades cardiovasculares, precariedad laboral, problemas de acceso al agua y de hacinamiento y múltiples brechas de acceso a los derechos sociales, como salud, alimentación, educación y vivienda.

Lo anterior ha despertado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, un gran interés en realizar acciones que nos permitan identificar, interpretar y atender las necesidades más urgentes de nuestra población vulnerable. Para hacerlo, es necesario definir y comprender las causas y consecuencias de la pobreza.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y su nueva metodología para medir la pobreza, encontramos que la pobreza, está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social. De acuerdo con esta concepción, una persona se considera en situación de pobreza multidimensional cuando sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y los servicios que requiere para satisfacer sus necesidades y presenta carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a una alimentación nutritiva y de calidad; esto nos permitirá dar seguimiento puntual de las carencias sociales y el bienestar económico de la población, además de proporcionar elementos para el diagnóstico y seguimiento de la situación de la pobreza en nuestro Municipio, ya que no sólo se tomara en cuenta el ingreso económico de las familias sino también se considerará a aquellas que carecen de servicios de seguridad social, o aquellas que si los tengan pero sus gastos por concepto de medicamentos resultan onerosos y las instituciones de seguridad social no pueden suministrarlos.

De acuerdo a datos estadísticos (IIEG) encontramos que, en 2020, el porcentaje de personas en situación de pobreza en Tlajomulco de Zúñiga era de 34.4%. Esto se traduce en que 271,636 personas vivían en pobreza en ese año, pues la evolución de la pobreza se vio reflejada de la siguiente manera:

- De 2015 a 2020, el porcentaje de personas en pobreza aumentó de 32% a 34.4%.
- De 2015 a 2020, el porcentaje de personas en pobreza moderada aumentó de 30% a 30.9%.
- De 2015 a 2020, el porcentaje de personas en pobreza extrema aumentó de 2.1% a 3.5%.

En ese mismo año encontramos que en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, las principales carencias sociales fueron la carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a la seguridad social y la carencia por acceso a la alimentación, en conclusión, la población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 24.9%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 13.3%.

Por tal motivo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlajomulco a través del Programa de Atención Alimentaria de Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAASIV), actualmente brinda apoyo a 1,120 (mil ciento veinte) familias que reciben una despensa con productos de la canasta básica de manera mensual con duración de un año, sin embargo la necesidad que existe en el Municipio sobrepasa la capacidad de atención para cubrir las necesidades de las familias en situación de vulnerabilidad.

De aquí la importancia de buscar y solicitar apoyo a través de la elaboración y ejecución de más y mejores proyectos y programas sociales, que nos permitan atenuar o disminuir el número de familias en situación de pobreza alimentaria, pobreza de capacidades o pobreza de patrimonio.

Por todo lo anterior, se propone la creación del Programa Municipal complementario de despensa **"TU ALIMENTACIÓN SIEMPRE CERCA"**, el cual tiene como objetivo principal el contribuir a mejorar la economía y la alimentación de nuestra población.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA.

Tu Alimentación siempre cerca.

3.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033.

OD17. Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza.

01E1. Diseñar e implementar mecanismos para garantizar la seguridad alimentaria en la población de Jalisco.

O1E2. Convertir los programas focalizados de combate de pobreza en programas de cobertura universal (apoyo alimentario, becas, etc.).

3.3 DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

El responsable directo del Programa es el Sistema DIF del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

3.4 DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA INTERNA RESPONSABLE.

Dirección Operativa a través de la Jefatura Alimentaria.

3.5 TIPO DE PROGRAMA.

De apoyo en Especie. El padrón está conformado por 450 beneficiarios, el costo de cada despensa es de $299.00. Se entregará a partir del mes de abril y culminará el mes de diciembre 2025. Entregando un total de 4,050 despensas, con un total de $1,210,950.00.

3.6 CLAVE NUMÉRICA Y DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA CONFORME AL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

La erogación que se llevara a cabo con motivo del Programa, se realizara con Partida 4211 del capítulo 4000, siendo origen Recursos Fiscales, nombre del Programa Combate al rezago social, y depende de las transferencias otorgadas de Entidades no paraestatales y no financieras, por la cantidad de $1,210,950.00.

Que se desglosa el clasificador por objeto del gasto presupuesto DIF Tlajomulco 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con partida 4400, nombre Ayudas Sociales, capítulo 441 Ayudas sociales a personas.

SECCION II. INCIDENCIA

4 OBJETIVOS.

4.1 GENERAL.

Favorecer el acceso y consumo de alimentos de valor nutricional a las familias que por su condición se encuentren con vulnerabilidad económica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contribuyendo a su seguridad alimentaria y disminución del gasto familiar en la compra de alimentos mediante la entrega de complemento alimentario, acompañados de acciones encaminadas a promover una alimentación correcta y administración económica en el hogar.

4.2 ESPECÍFICOS.

4.2.1 Promoción de estilo de vida saludables enfocados al mejorar sus hábitos alimenticios mediante la entrega de apoyo alimentario con calidad nutricia

acompañado con acciones de difusión en materia de orientación y educación alimentaria.

4.2.2 Promover cambios en las prácticas alimentarias como en el manejo de los recursos económicos de la familia mediante capacitaciones y orientación en dichos temas.

4.2.3 Invitar a la población a sesiones personalizadas de nutrición para mejorar su salud.

5 COBERTURA.

Toda la población que habite en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

6 POBLACIÓN OBJETIVO.

Toda la población en condición económica vulnerable que radique en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y requiera de servicios especializados en seguridad alimentaria.

7 CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS.

7.1 TIPOS O MODALIDADES DE BENEFICIOS O APOYOS.

a) El Apoyo que se brinde a los beneficiarios del Programa será una despensa mensual en especie con productos de la canasta básica.

b) Apoyos complementarios. Para reforzar el apoyo de la dotación alimentaria, se tienen los siguientes servicios y acciones complementarias para los beneficiarios:

- Impartición de pláticas de orientación alimentaria y capacitación de temas relacionados al bienestar familiar como lo son: manejo de presupuesto familiar, manejo e higiene de alimentos, alimentación saludable familiar, activación física, entre otros, las cuales serán impartidas por personal operativo del programa y vinculado en ocasiones con otras dependencias o áreas del mismo SMDIF.

- Atención Clínica en materia de nutrición alimentaria en casos que se encuentren por su situación en riesgos de Salud.

7.2 CANTIDADES (MONTOS) Y RANGOS DE BENEFICIOS O APOYOS.

a) El complemento de apoyo alimentario de despensa se entregará de manera mensual sin costo alguno para el beneficiario, entregando un total de 4,050 despensas a partir del mes de abril y hasta diciembre del 2025.

b) Para los apoyos complementarios.

- La impartición de pláticas de orientación y capacitación se otorgarán de manera mensual a los beneficiarios del Programa y/o sus responsables sin costo alguno.

- Atención Clínica Nutricional en aquellos casos que lo requieran de forma gratuita.

7.3 TEMPORALIDAD.

a) El periodo de vigencia del Programa denominado "Tu alimentación siempre cerca" será a partir del mes de abril y hasta diciembre del 2025.

8 BENEFICIARIOS.

8.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

8.1.1 REQUISITOS.

- Tener la condición de sujeto vulnerable de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del 2022 y que requiera de asistencia social.

- Al momento de seleccionar sus beneficiarios deberá focalizar a las comunidades con mayor índice de marginación.

- No ser beneficiarios de ningún otro programa de asistencia social alimentaria siendo en su caso programas de despensa municipal, estatal o federal.

- Ganar 2 (dos) veces como máximo el salario mínimo en vigencia para la región.

- El ingreso mensual será tomando en cuenta a una familia de 4 integrantes; por tanto, de acuerdo al número de miembros se hará el múltiplo del ingreso per cápita.

- Aplicar estudio socioeconómico simplificado, el cual deberá ser llenado en su totalidad con pluma y letra legible, además deberá contener la firma del beneficiario o responsable, nombre y firma de quien aplicó y sello de la Jefatura de Alimentaria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; cabe señalar que para que este documento tenga validez deberá contener dichas firmas.

- Presentar la documentación que se requiere para conformar el expediente individual: INE actualizada con residencia en el Municipio de Tlajomulco; o carta de residencia expedida por la autoridad correspondiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga o Cartilla de Identidad Postal que expide Correos de México, CURP del beneficiario actualizada, comprobante de domicilio, comprobante de ingresos, INE del proveedor (es) económico de la familia, INE de responsable (en caso de designar alguno).

8.1.1.1 EXCEPCIONES DE ELEGIBILIDAD.

No se podrá brindar el complemento alimentario a:

- Personas que no cumplan con el criterio de requisitos para el Programa.

- Personas que no cuente con vulnerabilidad económica el cual será resultado de la valoración del estudio socioeconómico realizado por el trabajador social a cargo de caso.

- Ante casos en el que el ingreso mensual supere lo requerido por las Reglas de Operación presentes, se tomará en cuenta la valoración socioeconómica, siempre y cuando esté totalmente justificado.

8.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

8.2.1 DERECHOS.

Los beneficiarios del Programa "Tu alimentación siempre cerca" que cumplan con los estipulados por las Reglas de Operación, tendrán derecho a lo siguiente:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa.

- Recibir por medio de SMDIF un complemento de apoyo alimentario completo y en buen estado de acuerdo a las presentes Reglas de Operación.

- Contar con un expediente el cual estará bajo resguardo del SMDIF de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a través de la Jefatura de Alimentaria, debidamente integrado conforme a las Reglas de Operación.

- Recibir información de salud y nutrición a través de impartición de pláticas de Orientación y Educación alimentaria por parte de SMDIF.

- Designar una persona para recoger su despensa municipal, en casos donde el beneficiario le sea imposible recogerla de manera personal.

- En caso de fallecimiento, una vez notificado mediante documento comprobatorio (acta de defunción o CURP), un miembro de la familia puede pasar en su lugar como beneficiario y no perder el apoyo de despensa. (Ello siempre y cuando acredite la dependencia económica directa que esta tenia del beneficiario del Programa).

- A pertenecer a la lista de espera y recibir la entrega de complemento de apoyo alimentario cuando los beneficiarios del padrón no asistan.

- Las faltas a entrega de despensa podrán ser justificadas mediante un documento oficial que respalde el motivo de dicha falta debido a situación médica o fuerza mayor.

- Presentar inconformidades o incumplimientos referentes a la operatividad del Programa a la autoridad correspondiente mediante los mecanismos del Órgano de Control Interno.

8.2.2 OBLIGACIONES.

Los beneficiarios del Programa "Tu alimentación siempre cerca" tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar todos y cada uno de los documentos completos requeridos para la formación del expediente.

- Los datos proporcionados deben ser verídicos y se dará de baja si se presentan documentos apócrifos, alterados y/o falsificados con el fin de ingresar al Programa.

- Firmar la carta compromiso y cumplirla de acuerdo al lineamiento.

- El beneficiario deberá asistir puntualmente a la entrega de la despensa municipal, firmando las hojas de entrega, beneficio mismo que no tendrá costo alguno, en el día, hora y lugar que les indique, en caso de tener 2 (dos) faltas seguidas sin justificar se le dará de baja. (El beneficiario podrá designar a una persona para recibir en su nombre la despensa la cual debe ser autorizada por el DIF).

- Acudir a recibir las pláticas de orientación y educación alimentaria de manera puntual en el día y hora que se les indique, cubriendo la totalidad de las pláticas según el número de despensa municipal que reciban.

- Hacer buen uso de los productos incluidos en la despensa municipal recibida, obligándose a no **venderlos, regalarlos**, así como no usarlos para otro fin.

- Notificar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través del trabajador social responsable del Programa de despensa municipal, el cambio de domicilio mediante la entrega del nuevo comprobante de domicilio actual.

- En caso de fallecimiento del beneficiario se deberá notificar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a través del trabajador social responsable del Programa de despensa municipal mediante una copia simple del acta de defunción del beneficiario o CURP que avale el deceso.

- No estar adscrito a otro Programa de apoyo alimentario.

9. OBLIGACIONES SMDIF.

Son obligaciones de SMDIF las siguientes acciones:

- Realizar convocatoria o invitaciones públicas del Programa en las comunidades, así como en dependencias de gobierno, en conformidad al periodo de convocatoria.

- Aplicar y desarrollar el proceso de selección de la población beneficiaria.

- Promover el Programa principalmente en las localidades prioritarias (alta y muy alta marginación) e informar de la importancia de ser atendidas.

- Recabar la información necesaria de las personas beneficiarias para el levantamiento del padrón, así como la conformación del expediente.

- Tener bajo su resguardo físico y digital de los expedientes del padrón, así como la lista de espera.

- Realizar cronograma de entregas de manera que los beneficiarios puedan recibir la dotación en tiempo y forma.

- SMDIF es el único responsable de entregar las dotaciones alimentarias a las personas beneficiarias llevándolas a las localidades, solo en caso de Cabecera Municipal podrá entregarlos en sus instalaciones.

- Las dotaciones alimentarias no podrán ser donadas a las personas que no formen parte del padrón de personas beneficiarias.

- SMDIF deberá impartir a las personas beneficiarias las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria de acuerdo al cronograma propuesto.

- Contar con los listados de firma de entrega mensual de las personas beneficiarias por mes, por localidad.

- No utilizar el complemento alimentario con otro fin, que no sea alineado a los objetivos del Programa establecido en las presentes Reglas de Operación.

10. PROCESOS DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN.

a. CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.

El levantamiento del padrón del Programa "Tu alimentación siempre cerca" será llevada a cabo a partir de una convocatoria en las poblaciones seleccionadas por su mayor grado de vulnerabilidad y que se encuentren dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

La difusión del Programa se realizará en conjunto con la Dirección de Agencias y Delegaciones del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, así como, la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social.

b. PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

- Se realizará la integración de expediente mediante la convocatoria de inscripción, donde se recogerá la documentación requerida para la inscripción; la cual deberá estar completa y de acuerdo a los lineamientos.

- Determinar los supuestos de elegibilidad. Una vez presentada la documentación completa por parte de los solicitantes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través del encargado del Programa se realizará la aplicación de los estudios socio familiares a los que cumplan con los supuestos.

- Se determinan los candidatos para recibir el Programa de acuerdo a su vulnerabilidad económica.

c. PADRÓN.

El padrón estará conformado por los beneficiarios quienes hayan cumplido con los requisitos de admisión y selección dentro del periodo de inscripción. El cual se publicará en las diferentes comunidades donde se realizó la convocatoria de inscripción en un lugar específico donde pueda la gente identificar quienes serán los beneficiarios.

El padrón debe de actualizarse de manera trimestral, con la finalidad de que la información en el contenida este actualizada, entendiéndose por esto el realizar el registro manual y/o electrónico de las altas y bajas de beneficiarios del Programa (de acuerdo a las inasistencias o situaciones por las cual se dé una baja del Programa).

Contando con un padrón electrónico en el cual se registrarán los datos principales de cada uno de los beneficiarios que irán recibiendo el apoyo como padrón único.

d. LISTA DE ESPERA.

Se tendrá lista de espera dependiendo de la demanda de las personas que no estén incluidas en el padrón.

- Las personas que estén en lista de espera deberán contar con su expediente debidamente integrado de acuerdo a la documentación requerida.

- Los beneficiarios que se encuentren en la lista de espera, deberán asistir de manera puntual a las pláticas y capacitaciones que se les solicite en conjunto con los beneficiarios del padrón.

- Cualquier beneficiario de lista de espera podrá recibir la despensa en ese momento cuando alguno de los beneficiarios del padrón oficial no haya asistido a su reunión mensual o en su dado caso, si asistieron los beneficiarios totales a su entrega tendrá el derecho de recibir de cualquier otra comunidad que tuviese beneficiarios que no asistieron a su plática.

- En caso de que la totalidad del padrón acuda y no haya despensa disponible, se considerará si el beneficiario de lista de espera cumplió con la totalidad de las acciones complementarias detalladas en las presentes Reglas de Operación y será acreedor al complemento de apoyo alimentario suministrado a través de la Dirección Operativa.

- Cuando se realice la baja de un beneficiario del padrón, este lugar será cubierto por una persona que se encuentre en la lista de espera; de acuerdo a su cumplimiento con sus asistencias a las pláticas de orientación alimentaria.

- El proceso de bajas y altas dentro del padrón será mediante un oficio dirigido al Director(a) de SMDIF para su autorización.

e. BAJAS DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son motivos de causales de baja, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no se cumplen con las obligaciones que establezca SMDIF en las presentes Reglas de Operación.

- No firmen la carta compromiso del Programa.

- No acudan a recibir durante dos meses continuos la dotación alimentaria junto con su plática de orientación y educación alimentaria sin justificación alguna.

- Reciban algún otro apoyo alimentario.

- Hagan mal uso de la dotación alimentaria como venderla, regalarla, tirarla, etc.

f. INTEGRACION DE EXPEDIENTE DEL BENEFICIARIO.

Todo beneficiario deberá de contar con un expediente registral que se encontrará en las oficinas generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Cada expediente debe de incluir lo siguiente:

- **Estudio socioeconómico**, Dicho estudio socio familiar debe ser llenado en su totalidad, inhabilitando los espacios que no contengan información, debe de llevar firma de la persona que lo aplicó, del beneficiario y/o responsable, así como el sello de Jefatura de Alimentaria del Sistema DIF del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

- **Carta compromiso,** firmada por el beneficiario y/o responsable, firma del Director (a) General del Sistema DIF Tlajomulco, sello de Jefatura de Alimentaria. (ANEXO).

- **Copia de identificación oficial.** Copia de identificación oficial con fotografía; credencial para votar vigente con domicilio de Tlajomulco o carta de residencia expedida por la autoridad correspondiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga o Cartilla de Identidad Postal que expide Correos de México:

    - Del beneficiario.
    - Del proveedor económico de la familia.
    - Y/o del responsable en caso de que este designe alguno.

- **CURP (Clave única de registro de población)** solo en caso que INE o acta de nacimiento no la incluya.

- **Comprobante de ingresos económicos**, el cual deberá ser en formato membretado de la empresa donde labora o constancia de pensión, o bien formato autorizado de ingresos, carta de ingresos personal o elaborada por la persona para quien labora con sus datos principales como nombre, domicilio y teléfono, con su respectiva firma.

- En caso de presentar carta de ingresos personal y al no contar con la firma del proveedor económico por motivo de separación o divorcio deberá llevar la leyenda bajo protesta de decir verdad que el beneficiario no logro obtener la firma del proveedor económico y anexar de ser posible documento que avale dicho proceso.

- **Comprobante de domicilio** no mayor a 3 meses de expedición por servicios de Luz, Agua o Predial **o carta de residencia expedida por el Ayuntamiento en original y** actualizada.

Los expedientes deberán estar presentados de acuerdo al padrón y por cada beneficiario, que contenga su documentación, por localidad y orden alfabético.

g. PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL COMPLEMENTO DE APOYO ALIMENTICIO.

a) Dicha despensa municipal se entregará de manera mensual a partir del mes de abril y hasta diciembre del 2025, de forma gratuita a los beneficiarios a partir de la publicación oficial del Padrón.

El SMDIF, a través de la Jefatura de Asistencia Alimentaria, se asignará a un Trabajador Social encargado del Programa para realizar la entrega de la despensa municipal a los beneficiarios.

La entrega será en la plaza principal de cada una de las delegaciones del Municipio y en las que existe Centro de Desarrollo Comunitario, se utilizaran estas instalaciones para realizar la entrega de la despensa municipal o en su dado caso en algún lugar acordado por los beneficiarios para hacer dicha entrega de sus apoyos.

Para recibir la despensa municipal, deberán de asistir puntualmente a la plática de orientación alimentaría tanto los beneficiarios como la lista de espera; donde al finalizar se les entregará el complemento de apoyo alimenticio municipal a los que se encuentren presentes.

SECCION III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

11. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS.

Se medirán indicadores para determinar el impacto del Programa al término del ejercicio fiscal. Los indicadores serán estipulados en el proyecto anual del Programa "Tu alimentación siempre cerca", realizado por la Jefatura de Alimentaria. Donde se pretende conocer el número de beneficiarios ingresados durante el año, el número de despensas entregadas de manera mensual, número de bajas de beneficiarios durante el año, así como el número de asistentes totales a las pláticas de orientación.

12. EVALUACIÓN.

12.1 AGENDA DE EVALUACIÓN.

Con la finalidad de evaluar el impacto, calidad y transparencia del Programa "Tu alimentación siempre cerca", se aplicará lo siguiente:

a) Se evaluará el impacto y cobertura del Programa al finalizar el ejercicio fiscal 2025 por parte del encargado del Programa y la Jefatura de Alimentaria, acerca del proceso de trabajo del mismo y los resultados mensuales de entrega (faltas y bajas) quedando asentado por escrito las observaciones y propuestas para los siguientes ciclos del Programa en un acta de cierre del ejercicio anual.

b) Evaluaciones administrativas: se valorará el estado que guarda la administración de los recursos del Programa, por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o por medio del Órgano de Control quienes podrán aplicar mecanismos de evaluación y vigilancia al Programa cuando lo consideren necesario.

   Como resultado del control y auditoria por parte del Órgano Interno de Control, se debe contar con el informe o dictamen que contenga observaciones o sugerencias, las cuales deben ser atendidas en el menor tiempo posible.

c) Evaluaciones de transparencia: de forma permanente se podrá valorar la transparencia del Programa, procesos de inscripción de beneficiarios y publicación de padrones.

d) Evaluación a beneficiarios en cuanto al impacto del Programa en su condición económica y de orientación educativa (temáticas impartidas durante todo su ciclo.) A través de llenado de formato que determine el cambio en su situación económica y nutricional.

12.2. INSTANCIA ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DE LA EVALUACIÓN.

La Jefatura de Alimentaria será la encargada de coordinar las acciones de evaluación efectuadas por los diferentes organismos, las cuales podrán ser realizadas en las fechas que ellos estipulen.

13. TRANSPARENCIA, DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los apoyos son recursos públicos que deben ser fiscalizados y transparentados. Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoria por parte de la autoridad correspondiente.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, el padrón se dará a conocer por medio del portal de transparencia del SMDIF; así como también podrán consultar los requisitos e información del mismo en la página oficial de la institución http://www.dif.tlajomulco.gob.mx

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este Programa, como la papelería y documentación oficial, deberán incluir, claramente, visible y audible, la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en

el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13.1 PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Las características del padrón de beneficiarios deberán contener lo siguiente:

- CRITERIOS PARA INTEGRAR EL PADRÓN: Este debe de llevar con carácter obligatorio el nombre completo del beneficiario, nombre completo del responsable, el domicilio del beneficiario previamente investigada la dirección correcta tal como viene en el domicilio; debe de estar cotejado el padrón de acuerdo a el número de expedientes completos y actualizados.

  El padrón que sea público solo contendrá los datos del beneficiario y responsable, cuidando los datos personales de los mismos.

- PORTAL WEB DE CONSULTA: http://www.dif.tlajomulco.gob.mx

- INSTANCIA RESPONSABLE DE INTEGRAR EL PADRÓN: La Jefatura de Alimentaria captura e integra el padrón con la información relativa a los beneficiarios.

- PERÍODO Y MÉCANICA DE ACTUALIZACIÓN: El padrón se actualizará cada 3 meses, de acuerdo a las altas y bajas de los beneficiarios en el mismo, actualizándose al mismo tiempo dentro del portal de transparencia.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios tendrán el derecho a presentar quejas y denuncias que pueden dar lugar a la finca de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable.

Cualquier queja referente a la implementación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de Órgano de Control de esta institución a los teléfonos: 3337985141, ext. 141.

Las personas que estimen que los actos y/o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente Programa sean antijurídicos, carentes de fundamentación y/o motivación, o que contravengan las Reglas de Operación del Programa o las disposiciones legales vigentes podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en el Titulo IV, Capítulo I de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Sistema DIF Tlajomulco
Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga 2024-2027
Programa: "Tu Alimentación Siempre Cerca"
ESTUDIO SOCIO-FAMILIAR SIMPLIFICADO

Fecha de Elaboración: ____/____/_____

1. Identificación

Nombre del Beneficiario _____

Fecha de Nacimiento _____/_____/_____

Nombre del Responsable _____ Teléfono Responsable _____

Domicilio _____ cruza con _____

Localidad _____ Teléfono _____

2. Composición Familiar

Nombre Completo	Sexo / Edad H	Sexo / Edad M	Estado Civil	Relación Familiar con el Beneficiario	Escolaridad	Ocupación	Ingresos Mensuales	Otros Ingresos	Aportación al Gasto Familiar
* Considerar en otros ingresos la cantidad que ingresa aparte del ingreso mensual						Total $			

3. Vivienda

A. Condición
Propia ( )
Rentada ( )
Compartida ( )
En pago ( )
Prestada ( )

B. Tipo de vivienda y distribución
Casa ( )
Cuarto ( )
Departamento ( )
Otro _____
Características
Techo ( )
Paredes ( )
Piso ( )

Especifique Espacios
Cocina ( )
Baño ( )
Cuartos ( )
Sala ( )
Comedor ( )
Patio ( )
Otros _____

C. Mobiliario
Combustible para cocinar
Gas ( )
Electricidad ( )
Leña ( )
Carbón ( )
Otros _____
Electrodomésticos
Estéreo ____ Televisión ____
DVD ____ Refrigerador ____
Estufa de Gas ____

Menaje de Casa
Equipado ( )
Básico ( )
Austero ( )

Condición del Mobiliario
Buena ( ) Regular ( )
Mala ( )
Observaciones
_____

D. Servicios

Agua
Entubada ( )
Pozo ( )
Pipa ( )

Desechos
Fosa séptica ( )
Drenaje ( )
Aire libre ( )

¿Cuenta energía Eléctrica?
Si ( )
No ( )

Características

Piso
Tierra ( )
Cemento ( )
Mosaico ( )
Vitropiso ( )
Vinílico ( )

Muro
Ladrillo ( )
Adobe ( )
Madera ( )
Block ( )
Concreto ( )
Otros _____

Techo
Bóveda ( )
Teja ( )
Lámina ( )
Otros _____

F. Limpieza y Organización
Limpia ( )
Sucia ( )
Ordenada ( )
Desordenada ( )

Iluminación buena ( )
mala ( )
Ventilación buena ( )
mala ( )
Observaciones

4. Egresos Mensuales

Alimentos	$ _____
Renta o pago de casa	$ _____
Luz	$ _____
Agua	$ _____
Combustible	$ _____
Teléfono /Celular	$ _____
Internet	$ _____
Educación	$ _____
Trasporte	$ _____
Medicina	$ _____
Ropa y calzado	$ _____
Abonos y pagos	$ _____
Otros	$ _____
Total	$ _____

Déficit ( ) Superavit ( ) $ _____

Observación: _____

5. Frecuencia Alimentaria

Grupo de Alimentos	¿Con qué frecuencia consume cada grupo por semana? 1 Diario 2 3 o 4 veces 3 2 veces 4 Sólo 1 vez 5 Nunca o casi nunca	Mencione 4 alimentos de cada grupo que acostumbra consumir la familia			
Cereales y tubérculos					
Verdura					
Frutas					
Leguminosas					
Carnes y huevo					
Lácteos					
Alimentos altos en grasa y/o azúcar					

6. Apoyos que se le han otorgado a la Familia

¿Algún miembro de la familia recibió algún apoyo alimentario en los últimos 6 meses?
Si ( ) No ( )

1 Despensa ( ) 3 Alimentación escolar ( )
2 Leche ( ) 4 Apoyo monetario ( )

7. Servicios de Salud

¿Todos los integrantes de la familia tienen derecho a algún servicio de Salud?

Si ( ) No ( )

Cual _____

Observaciones _____

Enfermedades o discapacidades de los miembros de la Familia		
¿Que?	¿Quién padece?	¿Desde cuándo?

8. Conclusiones

Estrato Socioeconómico: Marginado y subproletariado ( ) Populares Proletarios ( ) Medios ( ) Alto ( )

Alimentación: Equilibrada ( ) Completa ( ) Suficiente ( ) Variada ( ) Inadecuada ( )

Tipo de Familia Nuclear ( ) Extendida ( ) Monoparental ( ) Reconstituida ( ) Grupos domésticos ( ) Unipersonal ( )

9. Describir la problemática

10. Plan de Intervención

Manifiesto bajo protesta decir la verdad respecto a proporcionar mis datos personales, así como mi aceptación del aviso de privacidad, en donde se señala que serán resguardados conforme a la ley establecida. http://sistemas.jalisco.gob.mx

Firma del Beneficiario o Responsable

Nombre y Firma del Trabajador Social

Sello Jefatura Alimentaria DIF Municipal

Programa "Tu alimentación siempre cerca"

Carta Compromiso Beneficiario

Fecha: _____

Municipio: Tlajomulco de Zúñiga, comunidad: _____

Yo_____validó con mi firma la información proporcionada en el estudio socio familiar, asi mismo estoy enterado(a) de mis derechos y me comprometo a cumplir con mis responsabilidades y obligaciones que me solicita el programa "Tu alimentación siempre cera "y que me fueron informadas; así mismo ratifico que recibi la información.

Lineamientos para otorgar el apoyo alimentario

1. Presentar en tiempo y forma los documentos completos requeridos para la formación de mi expediente
2. Los datos que proporciono son veridicos y podre ser dado de baja si presento documentos apócrifos, alterados y/o falsificados con el fin de ingresar al programa.
3. Notificar al SMDIF en caso de no continuar con el programa, para solicitar la baja que deberá firmar de conformidad especificando el motivo, asi como cambio de domicilio y/o fallecimiento del beneficiario.
4. En caso de fallecimiento, una vez notificado, un miembro de la familia puede pasar en su lugar como beneficiario y no perder el apoyo de despensa.
5. Asistir a la cita establecida por el SMDIF para recibir la dotación y la plática de orientación alimentaria cuando se me indique en el lugar y horario, firmando las listas de entrega, la asistencia, entre otros.
6. En caso de que el beneficiario desee empezar un seguimiento nutricional personalizado, puede asistir a consultas nutricionales de manera gratuita en las instalaciones de SMDIF.
7. De no presentarse a la entrega mensual ni a la plática de orientación alimentaria, la lista de espera se citará posteriormente para recibir el faltante. En caso de presentar dos faltas sin justificar se le dará de baja del padrón.
8. Hacer buen uso de la dotación, se suspenderá en caso de comprobar que se ha hecho mal uso del alimento como vender, tirar, regalar, etc
9. Los beneficiarios no podrán recibir apoyo de otros programas, solo en casos especiales y deberá estar debidamente justificado y con autorización.

NNOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO Y/O

DIRECTOR (A) DIF MUNICIPAL

Sello Jefatura de Alimentaria DIF TLAJOMULCO

Sistema DIF Tlajomulco
Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga 2024-2027
Programa: "Tu Alimentación Siempre Cerca"
Firmas de Entrega por Beneficiario

Localidad _____ Padrón: _____
Nº de expediente: _____

Nombre del beneficiario: _____

Nombre del responsable _____

Fecha	Firma de entrega del apoyo	Fecha	Firma de entrega del apoyo

Director General del Sistema Dif Tlajomulco
Nombre y Firma

Sello

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
PRESIDENCIA

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político,
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

*JLPP/crgt

MIR 2025 - Tu Alimentacion Siempre Cerca

Denominación del Programa	Dependencia encargada	Tipo de programa	Finalidad	Función	Subfunción
Tu Alimentacion Siempre Cerca	Sistema Desarrollo Integral de la Familia DIF	MIR	Asistencia Social	Seguridad Alimentaria	Desarrollo Social

Nivel MIR	Nombre del indicador	Método de cálculo del indicador	Meta anual	Valor programado trimestral	Meta	Frecuencia de medición	Tipo de indicador										
Fin	Favorecer el acceso y consumo de alimentos de valor nutricional a las familias que por su condición se encuentren con vulnerabilidad económica del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga	Porcentaje de personas beneficiadas durante el año 2025	(Número de personas beneficiadas / Total de personas registradas en el padrón) *100	450	450	100%	Anual	Estratégico									
Propósito	Reduccion de la inseguridad alimentaria en familias en grado de pobreza alto, marginacion o condición económica vulnerable	Impacto en el estudio Socioeconómico de salida al término del ejercicio anual del programa	Número de beneficiados en menor grado de marginación económica (inicial) / Número de beneficiados en menor grado de marginación económica (final)	450	450	100%	Semestral	Estratégico									
Componente 1	Apoyos	Porcentaje de acciones asistencia alimentaria entregados de forma mensual	(Total de acciones de Asistencia alimentaria por mes)* 100	450	450	100%	Anual	Impacto				$1,409,400.00					
Actividad 1.1	Aplicación de los Estudios Socio familiares a candidatos elegibles	Porcentaje de estudios socioeconomicos realizados	(Total de solicitudes validadas / Total de solicitudes realizadas) * 100	540	540	100%	Anual	Gestión									
Actividad 1.2	Seleccion de padron de Beneficiarios	Porcentaje de personas beneficiadas	(Total de beneficiarios del ejercicio fiscal/ Total de beneficiarios inscritos)*100	540	540	100%	Anual	Gestión									
Actividad 1.3	Proceso de entrega y recepción de complemento de apoyo	Porcentaje de complementos de apoyos alimentarios entregados	(Total de complemento de apoyo Alimentario en el padron/ Total de complemento de apoyo entregados)*100	450	450	100%	Mensual	Gestión									
Actividad 1.4	Charlas de Orientación alimentaria y capacitación de temas relacionados al bienestar familiar	Porcentaje de personas beneficiarias que recibieron el taller	(Total de beneficiarias en padrón anual/ total de asistentes a Charlas)*100	450	450	100%	Bimestral	Estratégico									

10:45 am

TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Dirección de Mejora Regulatoria.
DMR/123/2025
Asunto: Exención Impacto Regulatorio

00613

Anabel Rubio Ramos
Directora General del Sistema DIF Tlajomulco
P R E S E N T E.

En atención a su oficio DG/2025/419 donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta de las reglas de operación para la ejecución del programa **"Tu alimentación siempre cerca"**, al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 85 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al ser una propuesta que no implica un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso particular.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519, o al correo institucional gaguilar@tlajomulco.gob.mx

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 26 de junio de 2025.
"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y Sífilis en Jalisco"

Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo
Dir. de Integración y Asuntos Edilicios.

DIF Dirección General
RECIBIDO
02 JUN. 2025
14:54 HRS

Recibí Copia
3/07/25

TLAJOMULCO OFICIALÍA DE PARTES
31 JUL 2025
RECIBIDO
TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Dirección Jurídica
Oficio: **SDJ/2636/2025**
Asunto: Aprobación jurídica de reglamento remitido mediante oficio **SG/584/2025/DIPE**

Abogado José Luis Padilla Pérez
Director de Integración y Procesos Edilicios del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
P r e s e n t e.

Por medio del presente, me permito saludarle cordialmente y, en atención al oficio número **SG/584/2025/DIPE**, mediante el cual se solicita la opinión jurídica de esta Dirección respecto a la viabilidad de publicación de las Reglas de Operación del Programa Municipal Complementario de Despensa ***"Tu Alimentación Siempre Cerca"***, aprobadas por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2025; me permito emitir lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y una vez realizado el análisis normativo correspondiente, esta Dirección Jurídica no advierte impedimento legal alguno para que las referidas Reglas de Operación sean publicadas en la Gaceta Municipal, al haber sido aprobadas por el órgano competente y encontrarse ajustadas al marco jurídico aplicable.

Lo anterior, al observar que su contenido normativo se encuentra alineado con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Jalisco; la Ley de Asistencia Social; la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; así como los Reglamentos municipales aplicables, incluyendo el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Reglamento de la Gaceta Municipal y el Reglamento de Mejora Regulatoria.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 6, fracción VI, del Reglamento de la Gaceta Municipal, esta Dirección Jurídica emite **aprobación jurídica para su publicación**, por reunir los elementos de legalidad y competencia requeridos para su validez.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración adicional.

A t e n t a m e n t e,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 31 treinta y uno de julio del 2025 dos mil veinticinco.

Mtro. Omar Reymundo Rubio Macías
Director Jurídico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil de VIH, sífilis en Jalisco"

C.C.P. Archivo

PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 2025.

1. Introducción.

La Mejora Regulatoria se entiende como la política pública encaminada a la simplificación de regulaciones y trámites y servicios, misma que se encuentra consagrada como una garantía constitucional, contemplada en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el año de 2017, se publica la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que establece las bases para que, todos los entes de gobierno de los tres órdenes, tuvieran metodologías y objetivos claros en materia de mejora regulatoria, estableciéndose un Sistema de Mejora Regulatoria, con diversas herramientas e instrumentos, que permiten a la ciudadanía, tener la certeza de los diversos trámites y servicios que se realizan ante las autoridades de gobierno, donde existe la claridad en cuanto a los requisitos, costos, tiempos de respuesta, procedencia o no de los mismos, y los mecanismos de defensa.

En el año de 2020, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba su reglamento en materia de Mejora Regulatoria, donde, alineado al marco jurídico nacional, y estatal, establece la forma en la que la administración municipal da cumplimiento a los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

Al día de hoy, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con recursos tecnológicos, humanos y materiales para cumplir con cada una de las herramientas planteadas en el Sistema de Mejora Regulatoria, contando con un micrositio dentro del portal de internet, donde de manera sencilla, cualquier persona puede tener acceso y consultar los contenidos publicados en la materia.

En el portal https://mejoraregulatoria.tlajomulco.gob.mx/ se pueden encontrar las Herramientas que, por ley, debe tener publicado el municipio, mismas que son parte del Sistema de Mejora Regulatoria, específicamente las siguientes:

1. Catálogo Municipal, que es la herramienta que contiene las regulaciones, trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias de la Administración Pública Municipal, así como la Protesta Ciudadana como instrumento para realizar quejas sobre alguna anomalía en los trámites y servicios, con el objeto de brindarte certeza jurídica, transparencia, facilidad en el cumplimiento regulatorio, fomentando el uso de tecnologías de la información para la realización de consultas acerca de los trámites y servicios con los que cuenta el municipio, y a su vez se compone por:
   a) Registro Municipal de regulaciones, donde encontramos el listado con la información básica de cada una de las disposiciones regulatorias del municipio, así como su contenido.

b) Registro Municipal de Trámites y Servicios. Que contiene la información de cada uno de los 470 trámites y servicios que brinda el municipio, teniendo la información de manera clara y sistematizada respecto a los requisitos, costos, lugar de presentación, tiempos de respuesta, formatos, y mecanismos de defensa, de cada uno.
c) Registro Municipal de Visitas Domiciliarias. Donde se publica el nombre, fotografía, datos de identificación, y área de adscripción de los servidores públicos facultados para realizar visitas domiciliarias, inspecciones, y/o verificaciones, así como el área de adscripción.
d) Protesta Ciudadana. Portal habilitado para recibir y dar trámite a las quejas que pudiera presentar algún usuario, respecto a los trámites y servicios.

2. Agenda Regulatoria. Que es la herramienta de planeación para la creación de nuevas regulaciones o reformas a las mismas, con el fin de evitar la creación indiscriminada de regulaciones y obligaciones para los ciudadanos. Aquí podrás consultar las regulaciones que se reformarán o crearán en el periodo en curso.

3. Análisis de Impacto regulatorio. Instrumento que tiene como objetivo que los beneficios de las regulaciones sean superiores a los costos que generan y, que estas representen la mejor opción para la atención a una problemática específica, siempre salvaguardando el interés general. Igualmente, el AIR permite conocer los efectos posteriores a la aplicación de las regulaciones para poder determinar la permanencia de estas.

4. Programas de Mejora Regulatoria. Mecanismo que tiene como fin, mejorar la regulación vigente e implementar acciones para la simplificación de trámites y servicios.

5. Registro Municipal de Visitas domiciliarias. Mismo que fue detallado con anterioridad.

6. Protesta Ciudadana.

2. Estatus del Municipio en materia de Mejora Regulatoria y Certificaciones.

Tlajomulco de Zúñiga se encuentra entre los municipios mejor evaluados[1] del país en materia de Mejora Regulatoria, encontrándose en la posición 8 a nivel nacional, y en el número 2 a nivel estatal, esto gracias a los esfuerzos institucionales en la implementación de las políticas públicas en la materia. De manera general se tiene un avance del 49.4%, por lo que existen áreas de oportunidad donde se podría conseguir avances significativos que permitan seguir manteniendo al municipio en los primeros lugares.

Así mismo, en la evaluación que realiza la Cámara de Comercio de Guadalajara del año 2023, posiciona al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en tercera posición respecto al avance de cumplimiento de los objetivos en materia de mejora regulatoria, mediante la evaluación del Radar Regulatorio[2], se otorgan 3.7 puntos de 5 posibles al municipio, reafirmando con ello que existen áreas de mejora y oportunidad.

Tlajomulco de Zúñiga cuenta además con certificaciones emitidas por la CONAMER[3], específicamente se cuenta con certificaciones en Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), a través del Programa de reconocimiento y Operación SARA (PROSARE)[4], así como la implementación de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS)[5]. Además, se cuenta con reconocimientos por haberse acreditado tasas de simplificación y reducción de costos económicos en trámites y servicios[6], así como por haberse aprobado un Reglamento para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de infraestructuras de telecomunicaciones del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, lo que permitió obtenerse el certificado a través del Programa de Reforma de Sectores Prioritarios (PROREFORMA).[7]

[1] Evaluación del Indicador de avance de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria 2023. Elaborado por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.
[2] https://radar.camaradecomerciogdl.mx/2023#aboutus.
[3] Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
[4] https://mejoraregulatoria.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/documentos/prosare.pdf
[5] https://mejoraregulatoria.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/documentos/VECS-2024.pdf
[6] Programa de Reconocimiento y Operación de Simplificación de Cargas Administrativas (PROSIMPLIFICA).
https://mejoraregulatoria.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/documentos/prosimplifica.pdf
[7] https://mejoraregulatoria.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/documentos/proreforma.pdf

3. Áreas de oportunidad y retos en materia de Mejora Regulatoria.

Con la aprobación del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el mes de diciembre de 2024, Jalisco, se comenzó un proceso de reingeniería administrativa, con la que se pretende que el municipio siga perfeccionando sus procesos internos, para poder ser un gobierno más eficiente y cercano a la gente. Como parte de los esfuerzos para seguir cumpliendo las metas de la Estrategia Nacional en materia de Mejora Regulatoria, se le dio una mayor fortaleza al área de Trámites y Servicios del municipio, pasando de ser una Dirección General, a una Coordinación General, dando con ello respuesta a la necesidad de dotar de mayores recursos al área responsable de la atención primaria a la ciudadanía, al área que es la puerta de entrada y la cara visible del municipio hacia la población en general.

La evolución administrativa que vive el Municipio representa una serie de retos a corto y mediano plazo, principalmente en la armonización del Sistema municipal de mejora regulatoria, sus herramientas, y las nuevas disposiciones reglamentarias. Aunado a ello, ante la reforma en materia de simplificación de trámites a nivel constitucional, es necesario seguir perfeccionando la implementación de trámites en línea, y migrar a un proceso de simplificación y digitalización. Por ello, se proponen diversas acciones específicas en cada una de las herramientas, mismas que se detallan en el presente programa.

4. Programa municipal de mejora regulatoria, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2025.

El presente documento, tiene como finalidad, mostrar todos los mecanismos a utilizar, en materia de mejora regulatoria en el municipio de Tlajomulco, así como también dar a conocer los mecanismos electrónicos a mejorar para obtener una eficiencia, calidad y resolución pronta en los diversos trámites y servicios que el Gobierno de Tlajomulco otorga, es por ello que se plasman las siguientes herramientas para conocimiento y fundamentación del presente programa;

a) Consejo de Mejora Regulatoria.

Una vez instalado el Consejo municipal de mejora regulatoria, se pretende que el mismo sesiones de forma ordinaria de manera trimestral, proponiéndose los meses de mayo, agosto y noviembre, previa confirmación de agenda, donde se presentarían los avances de los objetivos planteados, así como la aprobación de diversos instrumentos y regulaciones internas que faciliten la metodología, estandarización y trabajo de las áreas responsables del municipio en la materia.

b) Catálogo Municipal de Mejora Regulatoria.

Es necesaria la actualización de la información que se publica en el catálogo municipal, para ello, se requiere realizar una revisión inicial del estado que guarda, y en su caso, hacer las adecuaciones, actualizaciones y mejoras en la información.

Se comenzará a trabajar en la mejora del portal de Mejora Regulatoria, mismo que se tiene que actualizar, desde la imagen, hasta el contenido general para tener de marea vigente la visualización de la plataforma y así la ciudadanía pueda utilizarla de manera óptima.

Respecto al Registro Municipal de Regulaciones, se requiere realizar una revisión puntual de cada uno de los ordenamientos que se encuentran publicados, a fin de verificar si la información se encuentra vigente, actualizada y con su ficha descriptiva al día, para ello se requiere un trabajo conjunto con la Secretaría General, a fin de realizar la validación de la información, así como seguir alimentando la plataforma con las modificaciones y regulaciones que vayan aprobándose de manera mensual. Cabe destacar que este registro también es parte de la información que debe publicarse en temas de Transparencia y rendición de cuentas, por lo que de manera transversal se deberán coordinar trabajos con la dirección responsable.

Herramientas

Conoce las herramientas, instrumentos, acciones, procedimientos y políticas públicas de mejora regulatoria



c) Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Se requiere la actualización de la información del registro municipal de trámites y servicios, al día de hoy se tienen registrados 70 trámites y servicios, mismos que se encuentran enlistados y clasificados por dependencia responsable, así como por temática general.

Es necesaria la revisión y actualización de la información de cada uno de los 470 trámites y servicios a fin de validar la siguiente información:

a) Si el trámite se encuentra activo, y si es vigente su aplicación.
b) Si la información de la dependencia responsable, así como si los domicilios donde se puede realizar son correctos o requieren actualización.
c) Revisión de los requisitos establecidos en la normatividad, contrastado contra los requisitos que se piden en ventanilla.
d) Revisión del formato, y su publicación en la plataforma.
e) Análisis ex post respecto a los requisitos del trámite.
f) Análisis de la implementación del trámite en línea.

La implementación de este objetivo es de vital importancia, ya que es el principal indicador en materia de mejora regulatoria, tanto en las mediciones de calidad de atención, en temas de análisis de costos de trámites, en temas de simplificación administrativa, así como en la implementación de las nuevas políticas de digitalización de trámites. Para lograr dicho fin, es necesario el trabajo transversal e interinstitucional de todas las áreas que componen el municipio, ya que los generadores de la información, y el procesamiento de los trámites son cada una de las áreas, y sin el compromiso y entendimiento de éstos a las nuevas tecnologías, será complicado lograr los objetivos planteados.

d) Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.

Con el cambio de adscripción del área de inspección en la administración municipal, se requiere realizar la actualización del listado de los servidores públicos que cuentan con la facultad de realizar inspecciones y visitas, a fin de que la gente pueda consultar de manera ágil y transparente, si las personas que están realizando algún acto de molestia, se encuentran facultados para ello. Por lo que es necesario que la Coordinación General de Trámites y Servicios actualice la información respecto a los servidores públicos antes referidos.

e) Protesta Ciudadana.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipos, respecto a la herramienta de protesta ciudadana, es necesario que se dé un seguimiento diario al buzón

electrónico, a fin de dar atención, integración y trámite a cada una de las denuncias o quejas que se presenten por esa vía. Es necesario coordinar esfuerzos con el órgano de control interno del municipio a fin de, en caso de encontrarse indicios de alguna irregularidad, iniciar los procesos de investigación, y en su caso, instauración de procesos de responsabilidad administrativa.

f) Agenda Regulatoria.

De conformidad a lo establecido en la legislación federal, así como la regulación estatal y la propia reglamentación municipal en materia de mejora regulatoria, es necesario, de manera semestral, realizar los trámites de integración, consulta, exención y en su caso publicación de la agenda regulatoria, para lo cual resulta necesario que todas las áreas que componen la administración municipal presenten en tiempo y forma la información respecto a las propuestas de creación, adición, modificación y abrogación de normas.

g) Análisis de impacto Regulatorio.

En materia de análisis de impacto regulatorio, es necesario que se homologue la información que las diversas áreas de la administración deben presentar para la correcta integración y análisis. Para ello, se propone la aprobación de lineamientos específicos en materia de análisis de impacto regulatorio donde se establezca de manera clara los requisitos, procedimientos, y tiempos de resolución, proponiéndose formatos claros que faciliten la presentación de las solicitudes por parte de las áreas.

En materia de impacto regulatorio es necesaria la atención de cada una de las propuestas regulatorias que se pretendan implementar, para ello se deberá de dar atención y seguimiento a las solicitudes que sean presentadas en la Dirección de Mejora Regulatoria del municipio, donde deberá de realizarse el análisis de la procedencia o no de la solicitud, para resolverse la misma con la exención del análisis, o en su caso, el proceso de consulta y análisis de impacto regulatorio, con su respectivo análisis de costos de cumplimiento, de conformidad a las legislación aplicable en la materia.

Así mismo, se propone comenzar a realizarse un análisis ex post de cada uno de los trámites y servicios del municipio, a fin de poder detectar áreas de oportunidad para la simplificación y digitalización de los diversos trámites y servicios del municipio, lo que permitirá crear propuestas concretas de reformas reglamentarias cuyo objetivo sea reducir las cargas y costos de cumplimiento a la ciudadanía, para con ello seguir avanzando en el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.

h) Certificaciones.

Como parte de los trabajos programados en el programa de mejora regulatoria, se deberá de contemplar el seguimiento, integración, evaluación y proceso de recertificación de los programas PROSARE y VECS, mismos que al día de hoy se encuentran certificados por parte de la CONAMER. Para ello, es necesario verificar que se esté cumpliendo con los requerimientos mínimos para lograr la recertificación, así como iniciar los procesos administrativos para dicho fin.

Aunado a ello, se deberán establecer mecanismos de diagnóstico y evaluación interna que permitan construir los insumos necesarios a fin de acreditar avances en las diferentes herramientas de evaluación en materia de mejora regulatoria, principalmente para conseguir avanzar en los niveles de evaluación y cumplimiento específicamente en el realizado por el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, y el Radar Regulatorio de la Cámara de Comercio de Guadalajara.

Cabe señalar que Tlajomulco cuenta con 4 certificaciones a nivel estatal y nacional, que son PROSARE, SIMPLIFICA, PROREFORMA y VECS, mismas que se continúan analizando para mejorar y recertificar, cumpliendo con las observaciones realizadas por las entidades antes señaladas.

PROSARE SIMPLIFICA PROREFORMA VECS

Radar REGULATORIO

i) Capacitación y actualización.

Con los cambios derivados de la reingeniería administrativa del municipio, aunado a las próximas reformas en materia de simplificación administrativa y digitalización acordes a la reforma constitucional, será necesario capacitar a los servidores públicos que de manera directa o indirecta intervengan en los procesos de atención y seguimiento de los diversos trámites y servicios, para lo cual será necesario la actualización y capacitación constante, buscando que esta sea impartida por especialistas en la materia.

Las capacitaciones y actualizaciones se deberán llevar a cabo de la mano de la Dirección de Mejora Regulatoria, así como de las personas que tengan los encargos en materia jurídica de las áreas dictaminadoras de los trámites y servicios.

5. Implementación de tecnologías en materia de trámites y servicios.

Uno de los objetivos de la actual administración municipal deberá de ser la apuesta por la implementación de ventanillas digitales para la mayoría de los trámites y servicios, lo que permitirá reducir de manera significativa los costos de cumplimiento a los ciudadanos, y con ello lograr una mejor eficacia en la tramitología, para lo cual deberá de implementarse plataformas digitales que permitan a la población en general realizar trámites en línea, donde la interacción e intercambio de documentos, pagos, y materialización de los actos administrativos se realice vía remota, sin la necesidad de una interacción presencial del ciudadano, lo que permitirá una simplificación administrativa importante al reducir los cargas y costos de cumplimiento, tiempos de respuesta, y disminución de probables actos de corrupción.

Por lo que será necesario que se cuente con la tecnología y sistemas adecuados, así como la implementación de firmas electrónicas, tanto de los funcionarios como de los solicitantes, a fin de facilitar los objetivos de la migración de implementación de ventanillas digitales.

Es por ello que el área de Mejora Regulatoria del Gobierno de Tlajomulco, trabajará de la mano de los distintos entes público-administrativos tanto estatales como municipales para poder implementar lo anteriormente expuesto, con la finalidad de dar una atención y resolución pronta, de calidad y con eficacia al ciudadano al momento de realizar su trámite o solicitar su servicio gubernamental.

6. Conclusiones.

La Dirección de Mejora Regulatoria del Gobierno de Tlajomulco, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo, propuesto por el Presidente Municipal, tendrá a bien utilizar todas las herramientas electrónicas, el recurso humano y administrativo con el que se cuenta para llevar a cabo las acciones propuestas en el presente programa, mismas que se detallan en el anexo 1 y así encaminar a Tlajomulco a la verdadera innovación y al crecimiento electrónico, con la meta de satisfacer al ciudadano con sus resoluciones prontas y sin necesidad de hacer filas en los diferentes puntos de atención personalizada con los que cuenta el mismo Gobierno de Tlajomulco.

El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, debe de seguir siendo pionero y punta de lanza de mejores prácticas en materia de simplificación administrativa,

para ello, como Gobierno, debemos implementar mejoras en nuestros sistemas y plataformas digitales que permitan a la ciudadanía la accesibilidad a realizar trámites o solicitar servicios de forma rápida, eficiente, y al menor costo, por lo que una vez aprobado el Programa de Mejora Regulatoria, deberá de fijarse metas claras, medibles y realizables para seguir simplificando los trámites administrativos y reduciendo los costos.

Es necesaria la continuidad en los proyectos de simplificación e innovación, así como de sistematización de los trámites y servicios que ofrece Tlajomulco, ya que con ello el municipio se encontrará a la vanguardia, siendo parte del crecimiento electrónico e inteligente del gobierno, es por ello que la Dirección de Mejora Regulatoria, tendrá a bien implementar y dar seguimiento a cada proyecto tecnológico para mejoría tanto en los plazos de resolución como en el proceso de recepción de trámite.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Junio de 2025.

Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.

MAESTRA THANIA EDITH MORALES RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
SUPLENTE

ABOGADO GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
SEFCRETARIO TECNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA

MAESTRO RODOLFO FLORES GONZALEZ
COORDINADOR GENERAL DE GOBIERNO INTELIGENTE E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
VOCAL

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO
VOCAL

C. XÓCHITL CISNEROS DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS
VOCAL

C. LUIS ANGEL SANCHEZ
REPRESENTANTE DE LA CAMARA DE COMERCIO
DELEGACIÓN TLAJOMULCO
VOCAL, SUPLENTE

MAESTRA LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS
SUPLENTE

LICENCIADO MARCO ANTONIO PARRA PÉREZ
REPRESENTANTE DE LA SINDICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE TLAJOMULCO
SUPLENTE

ABOGADO JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
VOCAL

C. ANA LAURA ALVAREZ TOSTADO
REPRESENTANTE DE LAS EMPRESARIAS DE TLAJOMULCO
VOCAL

MAESTRA ELIZABETH BUGARÍN GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN EN SUPLENCIA
DEL OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
VOCAL

ANEXO 1.

ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN DE LA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Acorde a las políticas, metas y estrategias generales planteadas en el Programa de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la administración municipal 2024 – 2027, a fin de seguir avanzando en la agenda regulatoria, correspondiente a simplificación y digitalización de trámites, se establecen las siguientes líneas de acción específicas, así como fechas aproximadas para su cumplimiento.

1. Revisión, análisis y publicación del catálogo municipal de trámites y servicios.
Diciembre de 2024 a abril de 2025.

2. Nombramiento de enlaces de mejora regulatoria por parte de las diversas áreas de la administración municipal.
Abril a junio de 2025.

3. Instalación del Consejo de mejora regulatoria.
Junio de 2025.

4. Revisión, validación, análisis, y actualización de la información del catálogo de trámites y servicios.
Junio a septiembre de 2025.

5. Presentación de propuesta de simplificación de trámites y servicios.
Octubre de 2025.

6. Actualización del catálogo de trámites y servicios.
Noviembre – enero de 2025.

7. Presentación de propuesta de trámites y servicios susceptibles a ejecutarse en línea, así como las diversas etapas de implementación.
Octubre de 2025.

8. Implementación de plataforma de trámites en línea, y arranque de la primera etapa.
Enero 2026.

9. Actualización de plataforma de trámites y servicios adecuada a los costos de Ley de Ingresos 2026.
Enero 2026.

10. Revisión y actualización periódica de la plataforma de trámites y servicios.

11. Segunda etapa de implementación de trámites y servicios digitales.

12. Tercera etapa de implementación de trámites y servicios digitales.

ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN DE LA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS																																			
2024			2025												2026												2027								
OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MZO	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
		1	1	1	1	1		4	4	4	4	5	6	6	6	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
						2	2	2				7			8					11							12									
								3							9																					
1. Revisión y análisis del catálogo municipal de trámites y servicios.																																			
2. Nombramiento de enlaces de mejora regulatoria por parte de las diversas áreas de la administración municipal.																																			
3. Instalación del Consejo de mejora regulatoria.																																			
4. Revisión, validación, análisis, y actualización de la información del catálogo de trámites y servicios.																																			
5. Presentación de propuesta de simplificación de trámites y servicios.																																			
6. Actualización del catálogo de trámites y servicios.																																			
7. Presentación de propuesta de trámites y servicios susceptibles a ejecutarse en línea, así como las diversas etapas de implementación.																																			
8. Implementación de plataforma de trámites en línea, y arranque de la primer etapa.																																			
9. Actualización de plataforma de trámites y servicios adecuada a los costos de Ley de Ingresos 2026.																																			
10. Revisión y actualización periódica de la plataforma de trámites y servicios.																																			
11. Segunda etapa de implementación de trámites y servicios digitales.																																			
12. Tercera etapa de implementación de trámites y servicios digitales.																																			

EL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN I, Y 81 DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; CON RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 58 AL 78 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 66 A 79 DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, APRUEBA

MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

I. FUNDAMENTO LEGAL

a) De conformidad a lo establecido en el artículo 15 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado y que la política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.

b) La Ley General de Mejora Regulatoria, en su artículo 66, establece que el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria aprobará los lineamientos generales para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio, mismos que deberán aplicar las Autoridades de Mejora Regulatoria en la expedición de sus manuales correspondientes. La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) expedirá el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio y en el ámbito de los municipios o alcaldías, cada Autoridad de Mejora Regulatoria expedirá su Manual de Análisis de Impacto Regulatorio respetando los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

c) Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios en su numeral 25 establece que los municipios, en ejercicio de su autonomía, deberán implementar un Sistema Municipal de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley y en las demás disposiciones aplicables y que los Consejos Municipales, además de las atribuciones que se les asignen reglamentariamente y las que les correspondan en los términos de la Ley, deberán elaborar los análisis de impacto regulatorio.

d) El Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, contempla, en su artículo 81, que los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a la o el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria en el estudio de los efectos de las Regulaciones y

Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes, los cuales deberán contener cuando menos, los elementos previstos en los artículos 69 de la Ley General de Mejora Regulatoria y el artículo 71 de la Ley de Mejora regulatoria del Estado de Jalisco y sus municipios.



II. GLOSARIO

AIR: Análisis de Impacto Regulatorio.

Consejo: El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria que es el órgano colegiado responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en el municipio.

Dictamen: Opinión que emite la Dirección de Mejora Regulatoria respecto a los Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias o regulaciones presentados por los Sujetos Obligados, el cual podrá ser favorable o no favorable.

Dirección: la Dirección de Mejora Regulatoria.

Enlace: Servidor Público designado por el Sujeto Obligado como responsable de mejora regulatoria al interior de cada instancia gubernamental.

Exención de AIR: Resolución emitida por la Dirección de Mejora Regulatoria en la que se exime de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio a las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Municipal.

Ley Estatal: Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Ley General: Ley General de Mejora Regulatoria.

Manual. Al Manual para la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Municipio. Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Propuesta Regulatoria: Los anteproyectos de nuevas disposiciones de carácter general, sujetas al Análisis de Impacto Regulatorio en los términos de estos Lineamientos y de la normatividad aplicable.

Reglamento: El Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Regulación: cualquier disposición de carácter general que se encuentre vigente y debidamente publicada en la Gaceta Municipal.

Sujeto Obligado: Autoridades, dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, así como a los miembros del Ayuntamiento.

III. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de orden público y de observancia general para las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal y para los integrantes del Ayuntamiento, mismas que tienen por objeto establecer las disposiciones para la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, brindando las bases necesarias para su implementación dentro del Municipio.

Mismos lineamientos que permitirán que el análisis de impacto regulatorio otorgue datos específicos para conocimiento e información de las áreas e incluso de la ciudadanía misma, y que al consultarlos en el portal web, se podrán conocer

los diferentes análisis que se han hecho por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

A) Objeto del AIR.

El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta establecida en los ordenamientos legales en la materia, que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que estas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, con la finalidad de garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular.

El Análisis de Impacto Regulatorio deberá coadyuvar para que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad, dando a conocer el contenido de cada proyecto propuesto apegado a la normatividad tanto federal, estatal y municipal.

B) Del cálculo de los costos y beneficios

Para el cálculo de costos y beneficios se utilizará la metodología aprobada por Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, o alguna otra metodología comúnmente aceptada y reconocida, siempre y cuando se señale en el AIR y esté debidamente sustentada.

A efecto de realizar el cálculo correcto y exacto de los costos y beneficios de cada análisis, se deberá verificar tanto los costos de cumplimiento, como los costos administrativos, a su vez, deben verificarse los costos indirectos que van de la mano con los beneficios económicos, beneficios sociales y los beneficios regulatorios que estos proyectos arroje, con todos estos elementos se elaborará una calculadora de costeo estándar.

C) Clasificación del AIR por su impacto

De acuerdo al número de población regulada o afectada directamente por la Regulación, así como a los impactos económicos que generen, el Análisis de Impacto Regulatorio se clasifica en:

I. AIR de Alto Impacto. Es utilizado cuando el impacto potencial de la Regulación es alto en la economía y en la población, en función de los procesos, actividades, etapas del ciclo de negocios, consumidores y sectores económicos afectados por la propuesta regulatoria.

II. AIR de Impacto Moderado. Se utiliza cuando el impacto potencial de la Regulación es medio en la economía y en la población, en función de los procesos, actividades, etapas del ciclo de negocios, consumidores y sectores

afectados por la Propuesta Regulatoria.

D) Clasificación del AIR por el momento en el que es realizado

I. Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante). Es presentado por los Sujetos Obligados de manera previa a la emisión de una regulación nueva o a la modificación a una regulación ya existente. El AIR Ex Ante puede ser:

   Exención de AIR;

   AIR de Emergencia;

   AIR de Actualización Periódica;

   AIR ordinario

II. Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post (AIR Ex Post). Es presentado por los Sujetos Obligados para evaluar la aplicación, efectos, efectividad y observancia de una regulación vigente. Puede ser presentado por iniciativa de los propios sujetos obligados, o a solicitud de la Dirección.

E) Propósito de las Regulaciones, Propuestas Regulatorias y del AIR.

Los procesos de revisión y diseño de las regulaciones y propuestas regulatorias, así como los AIR correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;

II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;

III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;

IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;

V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros.

VI. Que no solo sean enfocados a un solo sector, sino que abarquen todos los sectores del municipio; y

VII. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

F) Contenido del AIR

Los AIR establecen un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los efectos de sus regulaciones y propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública

correspondientes. Por ello, los AIR deberán contener, dependiendo de su modalidad y alcance los siguientes elementos:

I. Explicación de la problemática. Es la descripción de aquello que da origen a la necesidad de la Propuesta Regulatoria y los objetivos que esta persigue.

II. Alternativas de solución a la Regulación. Consiste en el análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas.

III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria. Se deberá establecer el impacto, mediano o alto así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado; y describir o estimar los costos y beneficios que supone la Regulación para cada usuario del trámite o servicio.

IV. Instrumentación y evaluación del proyecto de regulación. Para dar cumplimiento a este elemento, se deberá delimitar de manera clara y concisa el análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;

V. La identificación y descripción de los mecanismos, herramientas, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación.

VI. Consulta Pública. Se deberá señalar si la Propuesta Regulatoria debe someterse o no a un proceso de consulta pública, conforme a lo establecido en la normatividad.

VII. Anexos. Se deberá adjuntar la documentación que soporte la propuesta de regulación, por lo que se entregará a la Dirección la Propuesta Regulatoria acompañado del Formato de AIR aplicable, así como cualquier documento de soporte que contribuya a garantizar el cumplimiento del Análisis para la elaboración del Dictamen correspondiente.

La Dirección adicionalmente podrá requerir información diferenciada de acuerdo con la naturaleza y el impacto de las regulaciones.

G) Consulta pública

La Dirección hará públicos, a través del sitio web del Municipio, así como otros medios que en su caso apruebe el Consejo, la Propuesta Regulatoria, el análisis de impacto regulatorio respectivo, los dictámenes que se emitan, las respuestas a éstos y las autorizaciones y exenciones previstas. Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a

20 (veinte) días hábiles.

Cuando a solicitud del Sujeto Obligado, la Dirección determine que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Propuesta Regulatoria, no se consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva, sino hasta el momento en que se publique la Regulación. También se aplicará esta regla cuando lo determine la Secretaria General, previa opinión de la autoridad de mejora regulatoria. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley General y artículo 88 del Reglamento.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será publicada a partir del momento en que la Regulación se publique.

El Sujeto Obligado responsable de la Propuesta Regulatoria, con fundamento en el artículo 73 de la Ley General, podrá solicitar un plazo menor de consulta siempre y cuando éste se justifique dentro de la información recibida para la realización del AIR. La Dirección resolverá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles si procede la solicitud; en caso de que ésta considere que no procede, lo notificará al Sujeto Obligado quien tendrá 3 (tres) días hábiles para completar información, solicitar y justificar a la Dirección que reconsidere. Una vez transcurrido el plazo anterior la Dirección tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para determinar finalmente si se hace pública en el sitio web la Propuesta Regulatoria o hasta el momento en que se publique la Regulación.

H) Versión de la Propuesta Regulatoria y cambios.

Para las modalidades correspondientes al AIR Ex Ante, El Sujeto Obligado deberá solicitar se dictamine el AIR previo a que al Ayuntamiento apruebe, la Propuesta Regulatoria. Se debe tomar en cuenta que la versión de la Propuesta Regulatoria sobre la cual se emita el Dictamen, debe ser la misma que se apruebe por el Ayuntamiento, por lo que no deberá sufrir cambios.

En lo que se refiere al AIR Ex Post, el Dictamen se realizará a la Regulación vigente en el momento que se solicite por el Sujeto Obligado o se dé inicio al proceso por parte de la Dirección.

I) Proceso para la solicitud del AIR.

Para la realización de los AIR, se podrá implementar un sistema electrónico de AIR, que permita a los Sujetos Obligados solicitar el Dictamen que emita la Dirección de manera electrónica, recibiendo respuesta por la misma vía, reduciendo así el papeleo y los tiempos de resolución, además de poner a disposición la información para consulta pública ciudadana y recabar comentarios y opiniones.

Las solicitudes para la dictaminación del AIR se realizarán vía oficio o a través del

sistema anteriormente citado, asignando un número de expediente por cada solicitud, para el control y seguimiento por parte de la Dirección.

V. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

A) Exención de Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados, podrán solicitar la exención de la realización y dictaminación del AIR en los siguientes casos:

I. Cuando la Propuesta Regulatoria no implique costos económicos directos ni de cumplimiento para los particulares.

Los costos de cumplimiento se presentarán cuando la Propuesta Regulatoria:

a) Cuando se proponga crear nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;

b) Cuando se proponga crear o modifica trámites o servicios (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento);

c) Cuando la propuesta reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o

d) La propuesta establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

II. Cuando las propuestas regulatorias versen sobre las materias siguientes:

a) Seguridad Pública;

b) Financiera, hacendaria y de ejercicio presupuestario;

c) Responsabilidad de servidores públicos y servicios civiles de carrera;

d) Cuestiones laborales;

e) Salubridad Pública;

f) Armonización reglamentaria en materia de legislación federal y estatal.

g) Reglas de Operación y lineamientos de Programas Públicos y campañas.

La Dirección se reserva la facultad de solicitar realizar AIR en las materias anteriormente mencionadas, cuando se considere que la Propuesta Regulatoria tiene características específicas que justifiquen su análisis. Asimismo, el Consejo en todo momento podrá modificar la lista anterior, para incluir o suprimir las materias objeto de exención.

Procedimiento Exención de AIR

Los Sujetos Obligados, a través de los Enlaces, remitirán a la Dirección la Propuesta Regulatoria con la Solicitud de Exención de AIR (Anexo 1 Exención de AIR). La Dirección recibe la documentación, registra y procede a revisar la solicitud de exención, y en su caso podrá:

I. Autorizar la exención, para lo cual, se emitirá el Dictamen de exención en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

En el caso que se resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y el Sujeto Obligado impulsará el proceso de aprobación correspondiente.

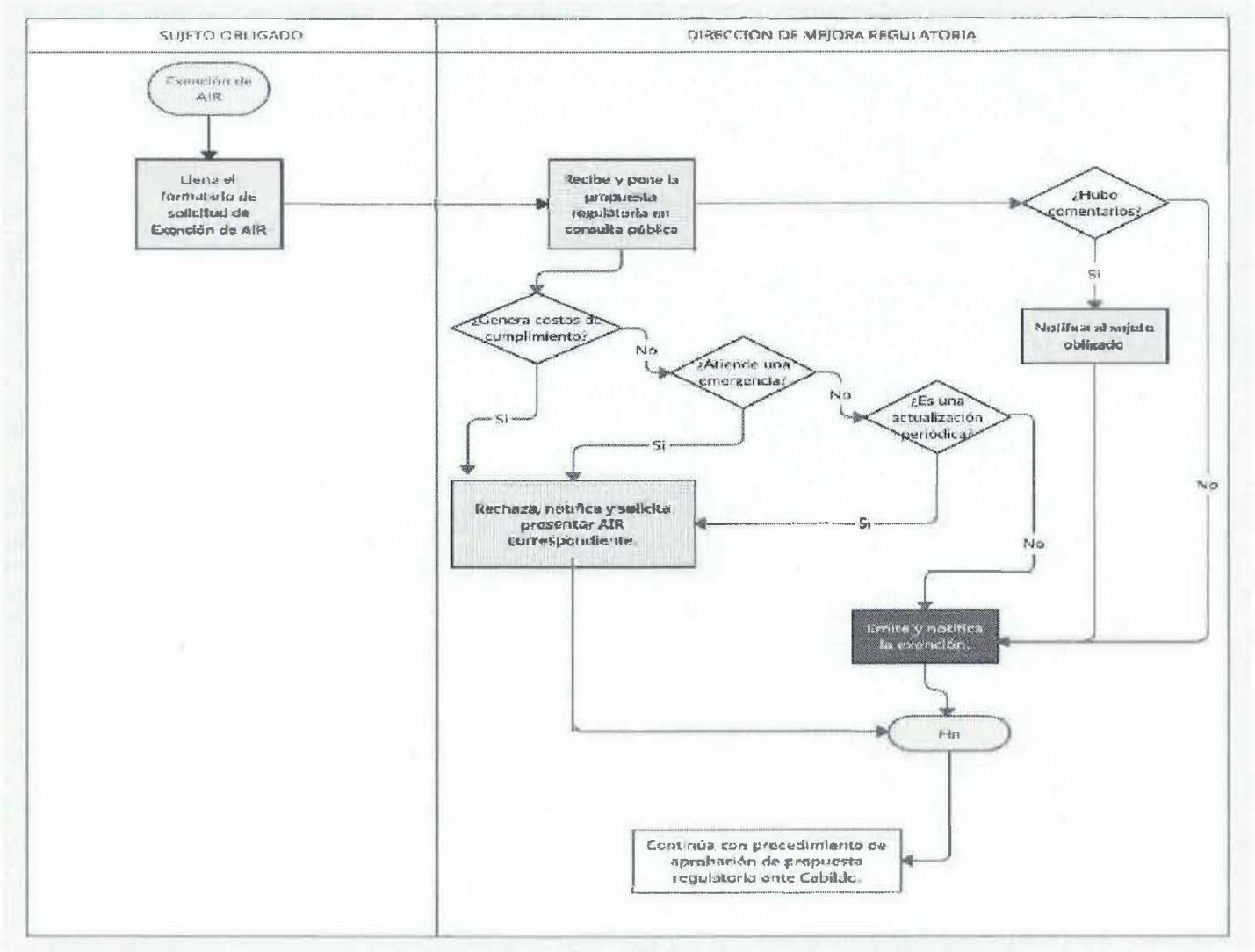
Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, la Dirección determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de análisis de impacto regulatorio ordinario previsto en este Reglamento.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Dirección de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles después de que se realice la publicación en la Gaceta Municipal.

La Dirección podrá emitir un Dictamen negando la exención en virtud de que la Propuesta Regulatoria no cumple con los supuestos establecidos anteriormente citados en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, por lo que el Sujeto Obligado deberá presentar la Propuesta Regulatoria y el AIR ordinario, conforme al procedimiento aplicable.

En su caso, el promotor de la Propuesta Regulatoria podrá realizar modificaciones a la misma y solicitar a la Dirección que se analice nuevamente.

Imagen 1. Procedimiento de Exención de AIR.



ANEXO 1. FORMATO DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE DE LA PROPUESTA REGULATORIA	Señalar el nombre de la propuesta regulatoria.
1.2 TEMA DE LA PROPUESTA REGULATORIA	Señalar los temas que se pretendan regular con la propuesta
1.3 DEPENDENCIA, ENTIDAD, COMISIÓN EDILICIA, MUNÍCIPE QUE EMITE LA PROPUESTA REGULATORIA	Nombre del servidor público o área proponente
1.4 RESPONSABLE Y CONTACTO (NOMBRE Y CARGO).	Señalar nombre y cargo de la persona con la que se pueda dar seguimiento y trámite a la propuesta

1.5 DATOS DE CONTACTO (TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO).	Señalar correo electrónico y teléfono de contacto.

1.6 PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Indique si requiere la NO publicación de la propuesta regulatoria, en los términos del art. 74 de la Ley General y 64 de la Ley Estatal: SI/NO

Indique si requiere la reducción del plazo, de acuerdo a lo establecido en el art. 73 de la Ley General: SI/NO

En su caso exponga las razones que lo justifiquen

1.7 RESUMEN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Redactar una breve explicación de la propuesta y sus alcances, así como si tiene impacto en el costo, beneficios, y particularidades de la propuesta.

SECCIÓN II. MARCO LEGAL

2.1 JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Redactar la justificación de la propuesta regulatoria.

Resumen de la exposición de motivos de la iniciativa de origen.

2.2 COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA

Señalar la o las dependencias que se verán involucradas con la modificación reglamentaria.

SECCIÓN III. DEFINICIÓN Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA

3.1 EXPLICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Redactar una breve explicación de la problemática que se pretende resolver o regular en la propuesta reglamentaria.

3.2 CONSECUENCIAS DE NO ATENDER EL PROBLEMA

Explicar que pasaría si no se realiza la modificación propuesta.

3.3 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Referir si hay una alternativa diferente a la propuesta reglamentaria.

SECCIÓN IV. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 DOCUMENTO Y TIPO DE PROPUESTA REGULATORIA.

Por lo que se refiere a DOCUMENTO señalar si es
Reglamento____
Circular_____
Norma administrativa_____
0tro ordenamiento de carácter general(Especifique)_____

Por lo que se refiere a TIPO señalar si es:
Reforma (cambio)____
Abrogación (eliminar todo un documento)____
Derogación (eliminar una parte)_____
Creación (nuevo)_____

4.2 SECTOR(ES) O AGENTE(S) ECONÓMICO(S) A LOS QUE SE IMPACTA CON LA APROBACIÓN DLA PROPUESTA REGULATORIA.

Señalar CUÁL (ES) sector(es) y/o grupo(s) y/o agentes económicos afecta, impacta o involucra la propuesta regulatoria de forma directa o los principales involucrados.

Señalar CUÁLES sector(es) y/o grupo(s) y/o agentes económicos afecta, impacta o involucra la propuesta regulatoria de forma indirecta o que se presume o es probable que afectará y de qué manera.

4.3 COSTO-BENEFICIO

2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta NO genera costos de cumplimiento para los particulares (independientemente de los beneficios que ésta genera.) Algunos de los aspectos a considerar son:

- La propuesta NO implica aumentar los recursos humanos o materiales (nuevas contrataciones, aumentos salariales, nuevos equipos o infraestructura)
- La propuesta NO generará nuevos derechos y/o impuestos para el ciudadano. En su caso, cuánto y en qué documento legal se contemplará ese cobro o pago
- La propuesta NO implica otros costos a los mencionados cuantificable o no cuantificable – directo o indirecto.
- La propuesta NO aumentará o disminuirá el tiempo, costo, requisitos.
- Hacer el razonamiento de porqué se considera que no se generan costos.

4.4 CARGAS ADMINISTRATIVAS

Señalar si la propuesta regulatoria:

a) Crea, modifica o elimina trámites, y en su caso cuáles. (Especificar, nombre del trámite y los aspectos que se modifican).
b) Crea, modifica o elimina procesos, etapas o intervención de funcionarios en un procedimiento, y en su caso cómo o en qué.
c) Crea (aumenta) o elimina (reduce) requisitos de algún proceso, y en su caso cuáles.
d) Aumenta o reduce tiempo de algún trámite, y en su caso cuánto tiempo (en días).

e) Aumenta o reduce costos para Gobierno (recursos humanos, estructura (oficinas o departamentos), recursos materiales: papel, vehículos, entre otros), y en su caso en qué de que tipo y agregar la cantidad aproximada.
f) Aumenta o reduce costos para el Particular y cuánto (puede ser un cobro, inversión, gastos indirectos por requisitos con costo para el mismo, etc.).
g) Afecta derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares, señalar cómo.
h) Incluye definiciones, clasificaciones, características que afecte derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares y/o genere cargas administrativas en costo, trámites, etapas, procesos, requisitos.

Se deberá justificar el por qué se considera que la propuesta regulatoria NO genera cargas administrativas para los particulares.

SECCIÓN V. COMENTARIOS Y ANEXOS.

- Apartado para comentarios o aclaraciones generales
- Enlistar los documentos que se adjuntan al AIR.

Nombre, cargo y firma del proponente.

B) Análisis de Impacto Regulatorio de Emergencia.

Podrá ser presentada hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria para su aprobación en el Ayuntamiento, en el entendido de que se pretende resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Dirección, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;

II. Tiene una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor,

III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Procedimiento de AIR de Emergencia

Los Sujetos Obligados, a través de los Enlaces, remitirán a la Dirección la Propuesta Regulatoria con la Solicitud AIR de Emergencia (Anexo 2 AIR de Emergencia).

La Dirección deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles. En caso de que la Propuesta Regulatoria haya sido presentada y aprobada por el Ayuntamiento, previamente al análisis por parte de la Dirección, ésta continuará con el proceso e informará del resultado al Sujeto Obligado.

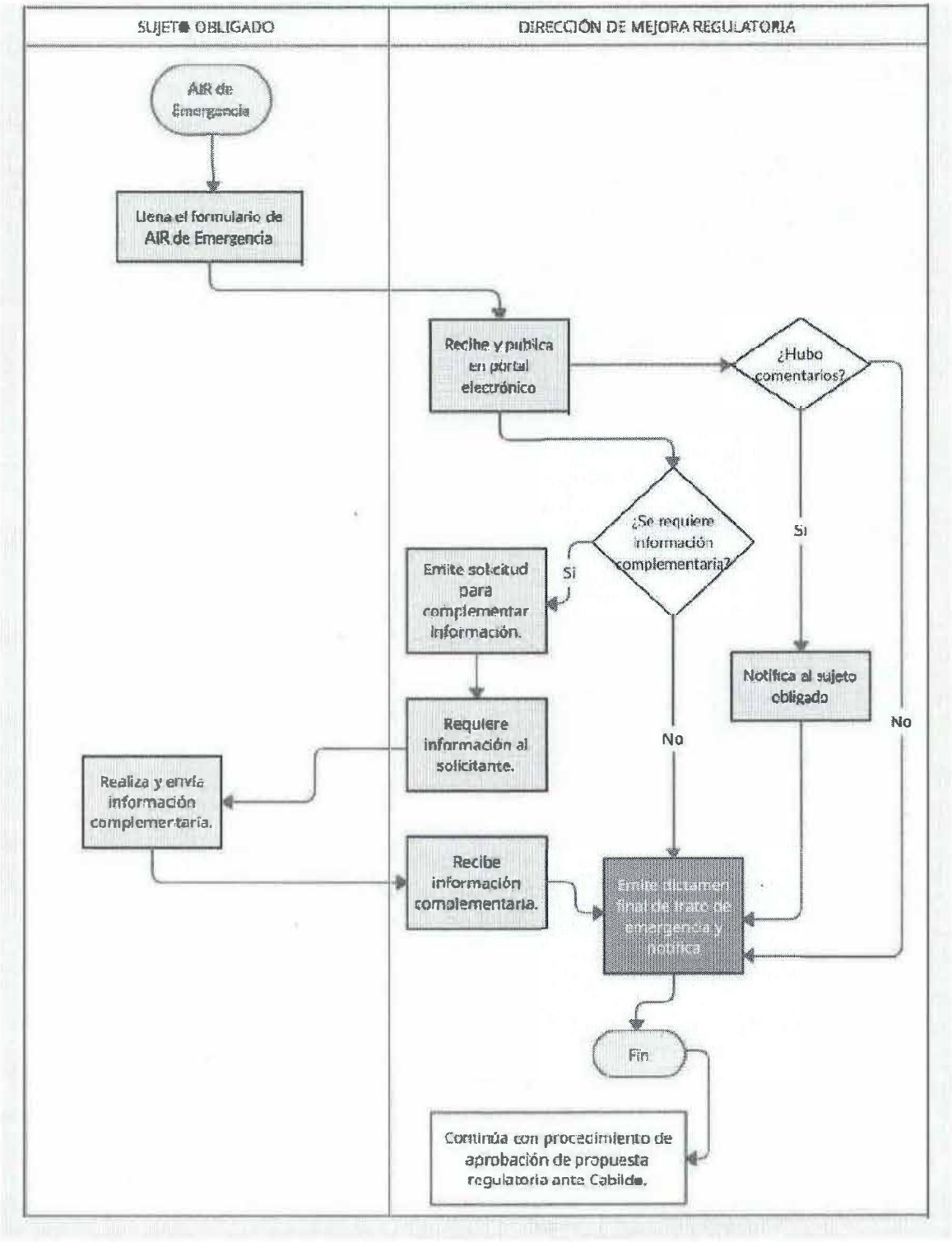
La Dirección podrá solicitar en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles información adicional para justificar el trato de emergencia que solicitan los Sujetos Obligados, quienes tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles para completar la misma. En el supuesto de que estime que la información adicional es suficiente autorizará el trato de emergencia.

La resolución de la Dirección consistirá en:

1) Aprobar el trato de emergencia solicitado, o;

2) Negar el trato de emergencia por no cumplir con los criterios establecidos anteriormente.

Imagen 2. Procedimiento AIR de Emergencia.



ANEXO 2. FORMATO DE AIR DE EMERGENCIA

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EMERGENCIA

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

1.8 NOMBRE DE LA PROPUESTA REGULATORIA	Señalar el nombre de la propuesta regulatoria.
1.9 TEMA DE LA PROPUESTA REGULATORIA	Señalar los temas que se pretendan regular con la propuesta
1.10 DEPENDENCIA, ENTIDAD, COMISIÓN EDILICIA, MUNÍCIPE QUE EMITE LA PROPUESTA REGULATORIA	Nombre del servidor público o área proponente
1.11 RESPONSABLE Y CONTACTO (NOMBRE Y CARGO).	Señalar nombre y cargo de la persona con la que se pueda dar seguimiento y trámite a la propuesta
1.12 DATOS DE CONTACTO (TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO).	Señalar correo electrónico y teléfono de contacto.

1.13 PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Indique si requiere la NO publicación de la propuesta regulatoria, en los términos del art. 74 de la Ley General y 64 de la Ley Estatal: SI/NO

Indique si requiere la reducción del plazo, de acuerdo a lo establecido en el art. 73 de la Ley General: SI/NO

En su caso exponga las razones que lo justifiquen

1.14 RESUMEN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Redactar una breve explicación de la propuesta y sus alcances, así como si tiene impacto en el costo, beneficios, y particularidades de la propuesta.

SECCIÓN II. MARCO LEGAL

2.1 JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Redactar la justificación de la propuesta regulatoria.

Resumen de la exposición de motivos de la iniciativa de origen.

2.3 COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA

Señalar la o las dependencias que se verán involucradas con la modificación reglamentaria.

SECCIÓN III. DEFINICIÓN Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA

3.1 EXPLICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA
Redactar una breve explicación de la problemática que se pretende resolver o regular en la propuesta reglamentaria.
3.2 CONSECUENCIAS DE NO ATENDER EL PROBLEMA
Explicar que pasaría si no se realiza la modificación propuesta.
3.3 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
Referir si hay una alternativa diferente a la propuesta reglamentaria.

SECCIÓN IV. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 DOCUMENTO Y TIPO DE PROPUESTA REGULATORIA.
Por lo que se refiere a DOCUMENTO señalar si es Reglamento____ Circular_____ Norma administrativa_____ 0tro ordenamiento de carácter general(Especifique)_____ Por lo que se refiere a TIPO señalar si es: Reforma (cambio)____ Abrogación (eliminar todo un documento)____ Derogación (eliminar una parte)_____ Creación (nuevo)_____
4.2 SECTOR(ES) O AGENTE(S) ECONÓMICO(S) A LOS QUE SE IMPACTA CON LA APROBACIÓN DLA PROPUESTA REGULATORIA.
Señalar CUÁL (ES) sector(es) y/o grupo(s) y/o agentes económicos afecta, impacta o involucra la propuesta regulatoria de forma directa o los principales involucrados. Señalar CUÁLES sector(es) y/o grupo(s) y/o agentes económicos afecta, impacta o involucra la propuesta regulatoria de forma indirecta o que se presume o es probable que afectará y de qué manera.
4.3 COSTO-BENEFICIO
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta NO genera costos de cumplimiento para los particulares (independientemente de los beneficios que ésta genera.) Algunos de los aspectos a considerar son:

- La propuesta NO implica aumentar los recursos humanos o materiales (nuevas contrataciones, aumentos salariales, nuevos equipos o infraestructura)
- La propuesta NO generará nuevos derechos y/o impuestos para el ciudadano. En su caso, cuánto y en qué documento legal se contemplará ese cobro o pago
- La propuesta NO implica otros costos a los mencionados cuantificable o no cuantificable – directo o indirecto.
- La propuesta NO aumentará o disminuirá el tiempo, costo, requisitos.
- Hacer el razonamiento de porqué se considera que no se generan costos.

4.4 CARGAS ADMINISTRATIVAS

Señalar si la propuesta regulatoria:

a) Crea, modifica o elimina trámites, y en su caso cuáles. (Especificar, nombre del trámite y los aspectos que se modifican).
b) Crea, modifica o elimina procesos, etapas o intervención de funcionarios en un procedimiento, y en su caso cómo o en qué.
c) Crea (aumenta) o elimina (reduce) requisitos de algún proceso, y en su caso cuáles.
d) Aumenta o reduce tiempo de algún trámite, y en su caso cuánto tiempo (en días).
e) Aumenta o reduce costos para Gobierno (recursos humanos, estructura (oficinas o departamentos), recursos materiales: papel, vehículos, entre otros), y en su caso en qué de que tipo y agregar la cantidad aproximada.
f) Aumenta o reduce costos para el Particular y cuánto (puede ser un cobro, inversión, gastos indirectos por requisitos con costo para el mismo, etc.).
g) Afecta derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares, señalar cómo.
h) Incluye definiciones, clasificaciones, características que afecte derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares y/o genere cargas administrativas en costo, trámites, etapas, procesos, requisitos.

Se deberá justificar el por qué se considera que la propuesta regulatoria NO genera cargas administrativas para los particulares.

SECCIÓN V. JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA.

- Describa brevemente el daño inminente, o el supuesto que se pretende atenuar o eliminar, que represente un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía.
- Señale la vigencia de la medida regulatoria que se pretende modificar.
- Manifieste si se ha expedido previamente algún acto regulatorio con contenido similar.

SECCIÓN VI. COMENTARIOS Y ANEXOS.

- Apartado para comentarios o aclaraciones generales
- Enlistar los documentos que se adjuntan al AIR.

Nombre, cargo y firma del proponente.

C) Análisis de Impacto Regulatorio de Actualización Periódica.

Se presenta en el caso de propuestas regulatorias que pretenden reformar disposiciones, que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.

La AIR de actualización periódica solo modificará una parte de la información contenida en el AIR ordinario presentada por primera vez.

Procedimiento AIR de Actualización Periódica.

Los Sujetos Obligados deberán presentar el AIR a la Dirección por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la presentación de la Propuesta Regulatoria a la consideración del Ayuntamiento, conforme al formato establecido Anexo 3 AIR de Actualización Periódica.

La Dirección verificará de manera detallada que en efecto la Propuesta Regulatoria es una actualización o renovación de la vigencia de una propuesta previa y que no modifica el carácter de las obligaciones de los particulares.

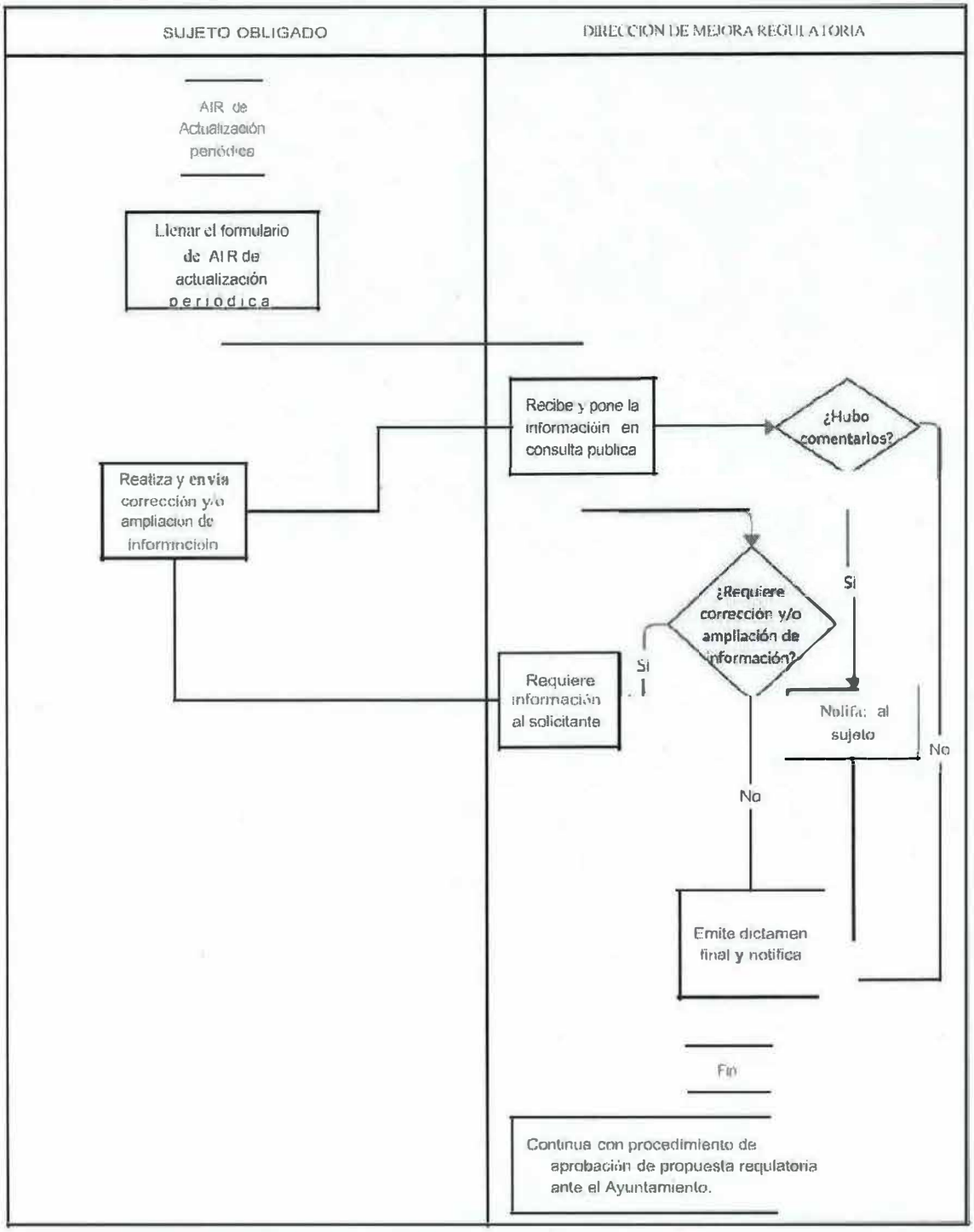
El Dictamen correspondiente podrá emitirse en uno de los siguientes sentidos:

1) Aprobar el trato de actualización periódica;
2) Requerir información adicional para justificar el tratamiento de actualización periódica; o,
3) Negar la procedencia del trato de actualización periódica.

En los casos de requerir información adicional para justificar el trato de actualización periódica, la Dirección notificará solicitando complementar la información en un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Sujeto Obligado y este contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para proporcionarla. Cuando la información adicional no baste para acreditar dicho tratamiento, el Sujeto Obligado deberá presentar el AIR correspondiente.

La Dirección contará con un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles para emitir el Dictamen en el que apruebe o niegue el trato de actualización periódica.

Imagen 3. Procedimiento de AIR de Actualización periódica.



ANEXO 3. FORMATO DE AIR ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

1.15 NOMBRE DE LA PROPUESTA REGULATORIA	Señalar el nombre de la propuesta regulatoria.
1.16 TEMA DE LA PROPUESTA REGULATORIA	Señalar los temas que se pretendan regular con la propuesta
1.17 DEPENDENCIA, ENTIDAD, COMISIÓN EDILICIA, MUNÍCIPE QUE EMITE LA PROPUESTA REGULATORIA	Nombre del servidor público o área proponente
1.18 RESPONSABLE Y CONTACTO (NOMBRE Y CARGO).	Señalar nombre y cargo de la persona con la que se pueda dar seguimiento y trámite a la propuesta
1.19 DATOS DE CONTACTO (TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO).	Señalar correo electrónico y teléfono de contacto.

1.20 PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA REGULATORIA
Indique si requiere la NO publicación de la propuesta regulatoria, en los términos del art. 74 de la Ley General y 64 de la Ley Estatal: SI/NO Indique si requiere la reducción del plazo, de acuerdo a lo establecido en el art. 73 de la Ley General: SI/NO En su caso exponga las razones que lo justifiquen

1.21 RESUMEN DE LA PROPUESTA REGULATORIA
Redactar una breve explicación de la propuesta y sus alcances, así como si tiene impacto en el costo, beneficios, y particularidades de la propuesta.

SECCIÓN II. MARCO LEGAL

2.1 JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA
Redactar la justificación de la propuesta regulatoria. Resumen de la exposición de motivos de la iniciativa de origen.

2.4 COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA
Señalar la o las dependencias que se verán involucradas con la modificación reglamentaria.

SECCIÓN III. DEFINICIÓN Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA

3.1 EXPLICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA
Redactar una breve explicación de la problemática que se pretende resolver o regular en la propuesta reglamentaria.
3.2 CONSECUENCIAS DE NO ATENDER EL PROBLEMA
Explicar que pasaría si no se realiza la modificación propuesta.
3.3 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
Referir si hay una alternativa diferente a la propuesta reglamentaria.

SECCIÓN IV. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 DOCUMENTO Y TIPO DE PROPUESTA REGULATORIA.
Por lo que se refiere a DOCUMENTO señalar si es Reglamento____ Circular_____ Norma administrativa_____ 0tro ordenamiento de carácter general(Especifique)_____ Por lo que se refiere a TIPO señalar si es: Reforma (cambio)____ Abrogación (eliminar todo un documento)____ Derogación (eliminar una parte)_____ Creación (nuevo)_____
4.2 SECTOR(ES) O AGENTE(S) ECONÓMICO(S) A LOS QUE SE IMPACTA CON LA APROBACIÓN DLA PROPUESTA REGULATORIA.
Señalar cuál (es) sector(es) y/o grupo(s) y/o agentes económicos afecta, impacta o involucra la propuesta regulatoria de forma directa o los principales involucrados. Señalar cuál(es) sector(es) y/o grupo(s) y/o agentes económicos afecta, impacta o involucra la propuesta regulatoria de forma indirecta o que se presume o es probable que afectará y de qué manera.
4.3 COSTO-BENEFICIO
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta NO genera costos de cumplimiento para los particulares (independientemente de los beneficios que ésta genera.) Algunos de los aspectos a considerar son: - La propuesta NO implica aumentar los recursos humanos o materiales (nuevas contrataciones, aumentos salariales, nuevos equipos o infraestructura)

- La propuesta NO generará nuevos derechos y/o impuestos para el ciudadano. En su caso, cuánto y en qué documento legal se contemplará ese cobro o pago
- La propuesta NO implica otros costos a los mencionados cuantificable o no cuantificable – directo o indirecto.
- La propuesta NO aumentará o disminuirá el tiempo, costo, requisitos.
- Hacer el razonamiento de porqué se considera que no se generan costos.

4.4 CARGAS ADMINISTRATIVAS

Señalar si la propuesta regulatoria:

a) Crea, modifica o elimina trámites, y en su caso cuáles. (Especificar, nombre del trámite y los aspectos que se modifican).
b) Crea, modifica o elimina procesos, etapas o intervención de funcionarios en un procedimiento, y en su caso cómo o en qué.
c) Crea (aumenta) o elimina (reduce) requisitos de algún proceso, y en su caso cuáles.
d) Aumenta o reduce tiempo de algún trámite, y en su caso cuánto tiempo (en días).
e) Aumenta o reduce costos para Gobierno (recursos humanos, estructura (oficinas o departamentos), recursos materiales: papel, vehículos, entre otros), y en su caso en qué de que tipo y agregar la cantidad aproximada.
f) Aumenta o reduce costos para el Particular y cuánto (puede ser un cobro, inversión, gastos indirectos por requisitos con costo para el mismo, etc.).
g) Afecta derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares, señalar cómo.
h) Incluye definiciones, clasificaciones, características que afecte derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares y/o genere cargas administrativas en costo, trámites, etapas, procesos, requisitos.

Se deberá justificar el por qué se considera que la propuesta regulatoria NO genera cargas administrativas para los particulares.

SECCIÓN V. JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA.

- Describa brevemente el daño inminente, o el supuesto que se pretende atenuar o eliminar, que represente un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía.
- Señale la vigencia de la medida regulatoria que se pretende modificar.
- Manifieste si se ha expedido previamente algún acto regulatorio con contenido similar.

SECCIÓN VI. JUSTIFICACIÓN ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA.

- Explicar el tipo de actualización de la regulación a actualizar.
- Señalar la fecha de la vigencia de la regulación, y la fecha propuesta para la actualización.
-

SECCIÓN VII. COMENTARIOS Y ANEXOS.

- Apartado para comentarios o aclaraciones generales
- Enlistar los documentos que se adjuntan al AIR.

Nombre, cargo y firma del proponente.

D) Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario

El AIR Ordinario es aquel que se aplica en general a las propuestas regulatorias con el propósito de verificar que los beneficios de su implementación sean superiores a los costos relacionados. A efecto de verificar el cumplimiento de esta premisa, los sujetos obligados deberán brindar a la Dirección la información que se solicita utilizando para ello el formato contenido en el Anexo 4 AIR Ordinario.

La Dirección emitirá Dictamen respecto de la Propuesta Regulatoria. En caso de que AIR Ordinario llevado a cabo diera como resultado que los costos son superiores a los beneficios, el Sujeto Obligado deberá de realizar las modificaciones pertinentes a la propuesta de Regulación, y podrá someterla nuevamente al análisis de la Dirección.

Según el resultado del análisis, el AIR ordinario podrá ser:

1) AIR DE ALTO IMPACTO.
2) AIR DE IMPACTO MODERADO.

Procedimiento para el Análisis de Impacto Regulatorio.

El Sujeto Obligado debe de presentar a la Dirección la propuesta de Regulación a través del Formato de AIR Ordinario (Anexo 4), al menos 30 (treinta) días hábiles antes de la fecha en que pretendan publicarse en la Gaceta Municipal o someterse a la consideración del Ayuntamiento, para que sea analizada por la Dirección.

Cuando la Dirección reciba un AIR que, a su juicio, no sea satisfactorio, podrá solicitar al Sujeto Obligado correspondiente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que reciba el citado análisis, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar, para lo cual tendrá 5 (cinco) días hábiles para remitir la información a partir del requerimiento. Cuando a criterio de la Dirección, el AIR siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que, con cargo a su presupuesto, contrate a un experto, quien deberá ser aprobado por la Dirección. El experto que revise el AIR deberá entregar comentarios a la Dirección y al propio Sujeto Obligado dentro de los 40 (cuarenta) días hábiles siguientes a su contratación.

La Dirección debe emitir y entregar al Sujeto Obligado un Dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta de regulación respectiva, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la recepción del AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos, cuando así corresponda.

La elaboración del Dictamen debe considerar las opiniones que en su caso reciba la Dirección por parte de los Sujetos Obligados y los sectores interesados a través de la consulta pública y debe contener una valoración acerca de la pertinencia de las acciones incluidas en la Propuesta Regulatoria.

La Dirección puede exhortar a la Secretaría General del Ayuntamiento para no incluir en el orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, para su discusión, las propuestas regulatorias que propongan los Sujetos Obligados sin que éstas acrediten contar con un Dictamen final favorable de la Dirección o alguna de las autorizaciones o exenciones a que se refieren estos Lineamientos, la Ley General, la Ley Estatal o el Reglamento.

Dictamen Preliminar y final de la Dirección.

Como resultado del Análisis de Impacto Regulatorio, la Dirección emitirá el Dictamen correspondiente, el cual se considerará preliminar cuando existan comentarios que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria. El Dictamen Preliminar deberá considerar las opiniones de los interesados que, en su caso reciba la Dirección, y valorará, entre otros aspectos, la justificación de las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria y se cumplen los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en la Ley General, la Ley Estatal y el Reglamento.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste conformidad con las recomendaciones contenidas en el Dictamen Preliminar, deberá ajustar la Propuesta Regulatoria. En caso contrario, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Dirección en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de que reciba el Dictamen Preliminar, a fin de que la Dirección emita un Dictamen Final al respecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

Respuesta de los Sujetos Obligados al Dictamen Preliminar.

Las opiniones de la Dirección serán consideradas por el Sujeto Obligado, a fin de que realice los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Dirección las haya señalado previamente en el Dictamen Preliminar. En caso de que la Dirección no reciba respuesta al Dictamen Preliminar en el plazo indicado en el párrafo anterior, o a los comentarios de los expertos que se hubiesen contratado para revisar el AIR, se tendrá por desechado el procedimiento para la Propuesta Regulatoria respectiva.

Ante la imposibilidad de contratar expertos, se atenderá a lo dispuesto por el

artículo 80 del reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Dictamen Final.

El Dictamen Preliminar podrá ser final cuando no existan comentarios derivados de la propia Dirección. En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Dirección, esta última resolverá en definitiva.

La versión de las regulaciones que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en el Dictamen Final.

Una vez que los Sujetos Obligados hayan obtenido el Dictamen Final favorable por parte de la Dirección, podrán proceder con las formalidades necesarias para la aprobación y/o publicación de la Propuesta Regulatoria, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley General. No obstante, en caso de que se estime conveniente modificar su contenido a consecuencia de las opiniones formuladas por los particulares o durante el proceso de revisión, o por cualquier otra cuestión, deberá someter una nueva versión de la Propuesta Regulatoria al análisis de la Dirección, a fin de que ésta pueda, en su caso, reiterar los efectos de la autorización previamente otorgada.

ANEXO 4. FORMATO DE AIR ACTUALIZACIÓN ORDINARIA

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE ACTUALIZACIÓN ORDINARIA

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

1.22 NOMBRE DE LA PROPUESTA REGULATORIA	Señalar el nombre de la propuesta regulatoria.
1.23 TEMA DE LA PROPUESTA REGULATORIA	Señalar los temas que se pretendan regular con la propuesta
1.24 DEPENDENCIA, ENTIDAD, COMISIÓN EDILICIA, MUNÍCIPE QUE EMITE LA PROPUESTA REGULATORIA	Nombre del servidor público o área proponente
1.25 RESPONSABLE Y CONTACTO (NOMBRE Y CARGO).	Señalar nombre y cargo de la persona con la que se pueda dar seguimiento y trámite a la propuesta
1.26 DATOS DE CONTACTO (TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO).	Señalar correo electrónico y teléfono de contacto.

1.27 PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Indique si requiere la NO publicación de la propuesta regulatoria, en los términos del art. 74 de la Ley General y 64 de la Ley Estatal: SI/NO

Indique si requiere la reducción del plazo, de acuerdo a lo establecido en el art. 73 de la Ley General: SI/NO

En su caso exponga las razones que lo justifiquen

1.28 RESUMEN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Redactar una breve explicación de la propuesta y sus alcances, así como si tiene impacto en el costo, beneficios, y particularidades de la propuesta.

SECCIÓN II. MARCO LEGAL

2.1 JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Redactar la justificación de la propuesta regulatoria.

Resumen de la exposición de motivos de la iniciativa de origen.

2.5 COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA

Señalar la o las dependencias que se verán involucradas con la modificación reglamentaria.

SECCIÓN III. DEFINICIÓN Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA

3.1 EXPLICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA
Redactar una breve explicación de la problemática que se pretende resolver o regular en la propuesta reglamentaria.
3.2 CONSECUENCIAS DE NO ATENDER EL PROBLEMA
Explicar que pasaría si no se realiza la modificación propuesta.
3.3 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
Referir si hay una alternativa diferente a la propuesta reglamentaria.

SECCIÓN IV. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 DOCUMENTO Y TIPO DE PROPUESTA REGULATORIA.
Por lo que se refiere a DOCUMENTO señalar si es Reglamento____ Circular_____ Norma administrativa_____ 0tro ordenamiento de carácter general(Especifique)_____ Por lo que se refiere a TIPO señalar si es: Reforma (cambio)____ Abrogación (eliminar todo un documento)____ Derogación (eliminar una parte)_____ Creación (nuevo)_____
4.2 SECTOR(ES) O AGENTE(S) ECONÓMICO(S) A LOS QUE SE IMPACTA CON LA APROBACIÓN DLA PROPUESTA REGULATORIA.
Señalar cuál (es) sector(es) y/o grupo(s) y/o agentes económicos afecta, impacta o involucra la propuesta regulatoria de forma directa o los principales involucrados. Señalar cuál(es) sector(es) y/o grupo(s) y/o agentes económicos afecta, impacta o involucra la propuesta regulatoria de forma indirecta o que se presume o es probable que afectará y de qué manera.
4.3 COSTO-BENEFICIO
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta NO genera costos de cumplimiento para los particulares (independientemente de los beneficios que ésta genera.) Algunos de los aspectos a considerar son: - La propuesta NO implica aumentar los recursos humanos o materiales (nuevas contrataciones, aumentos salariales, nuevos equipos o infraestructura)

- La propuesta NO generará nuevos derechos y/o impuestos para el ciudadano. En su caso, cuánto y en qué documento legal se contemplará ese cobro o pago
- La propuesta NO implica otros costos a los mencionados cuantificable o no cuantificable – directo o indirecto.
- La propuesta NO aumentará o disminuirá el tiempo, costo, requisitos.
- Hacer el razonamiento de porqué se considera que no se generan costos.

4.4 CARGAS ADMINISTRATIVAS

Señalar si la propuesta regulatoria:

a) Crea, modifica o elimina trámites, y en su caso cuáles. (Especificar, nombre del trámite y los aspectos que se modifican).
b) Crea, modifica o elimina procesos, etapas o intervención de funcionarios en un procedimiento, y en su caso cómo o en qué.
c) Crea (aumenta) o elimina (reduce) requisitos de algún proceso, y en su caso cuáles.
d) Aumenta o reduce tiempo de algún trámite, y en su caso cuánto tiempo (en días).
e) Aumenta o reduce costos para Gobierno (recursos humanos, estructura (oficinas o departamentos), recursos materiales: papel, vehículos, entre otros), y en su caso en qué de que tipo y agregar la cantidad aproximada.
f) Aumenta o reduce costos para el Particular y cuánto (puede ser un cobro, inversión, gastos indirectos por requisitos con costo para el mismo, etc.).
g) Afecta derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares, señalar cómo.
h) Incluye definiciones, clasificaciones, características que afecte derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares y/o genere cargas administrativas en costo, trámites, etapas, procesos, requisitos.

Se deberá justificar el por qué se considera que la propuesta regulatoria NO genera cargas administrativas para los particulares.

SECCIÓN V. JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA.

- Describa brevemente el daño inminente, o el supuesto que se pretende atenuar o eliminar, que represente un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía.
- Señale la vigencia de la medida regulatoria que se pretende modificar.
- Manifieste si se ha expedido previamente algún acto regulatorio con contenido similar.

SECCIÓN VI. COMENTARIOS Y ANEXOS.

- Apartado para comentarios o aclaraciones generales
- Enlistar los documentos que se adjuntan al AIR.

Nombre, cargo y firma del proponente.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX POST

El AIR Ex post es una herramienta que tiene por objeto comprobar y verificar que los beneficios de las regulaciones vigentes son superiores a los costos y que éstas siguen representando la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La Dirección propondrá aquellas regulaciones susceptibles para el análisis ex post, para lo cual la dependencia responsable de la Regulación elaborará el AIR para que la Regulación sea dictaminada.

La Dirección atendiendo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley Estatal podrá someter a las regulaciones que se publiquen en la Gaceta Municipal y que establezcan costos de cumplimiento para los negocios y emprendedores a una revisión, utilizando para tal efecto el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post, para permitir que los sujetos obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender la problemática vigente.

Asimismo, la Dirección podrá promover modificaciones adicionales al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes, para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión.

La presentación del AIR Ex Post, será a solicitud de la Dirección o de los Sujetos Obligados, cumpliendo con las siguientes características:

1) Cuando se estime que la Regulación es de Alto Impacto, es decir que tiene costos económicos a la ciudadanía, y el impacto en la población se considera significativo,

2) No cuente con el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.

Procedimiento del Análisis de Impacto Regulatorio Ex post

La Dirección a través de la plataforma electrónica o de manera escrita, solicitará de forma debidamente justificada y motivada la presentación del AIR Ex post a los Sujetos Obligados. Anexo 5.

El Sujeto Obligado recibirá la solicitud de la Dirección y tendrá un plazo de hasta 15 (quince) días hábiles para presentar el AIR Ex post, utilizando para ello el formato contenido en el Anexo 6 AIR Ex Post.

Los propios Sujetos Obligados podrán, por iniciativa propia, presentar a la Dirección la solicitud para realizar AIR Ex Post, de la misma forma que si hubiera existido un requerimiento previo.

Ya sea que la Dirección hubiera hecho la solicitud, o que el Sujeto Obligado por iniciativa propia haya presentado el formato para realizar AIR Ex Post, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes la Dirección, podrá solicitar información adicional, la corrección de posibles errores en el AIR, así como realizar

comentarios al Sujeto Obligado y éste contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para dar respuesta al requerimiento de la Dirección. En caso de no dar respuesta, la Dirección emitirá el Dictamen Final.

La Dirección hará público el contenido del AIR Ex Post en el sitio web por al menos 20 (veinte) días hábiles para recabar comentarios y opiniones de la ciudadanía. Una vez recabados los comentarios, serán remitidos al Sujeto Obligado, quien tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para su valoración.

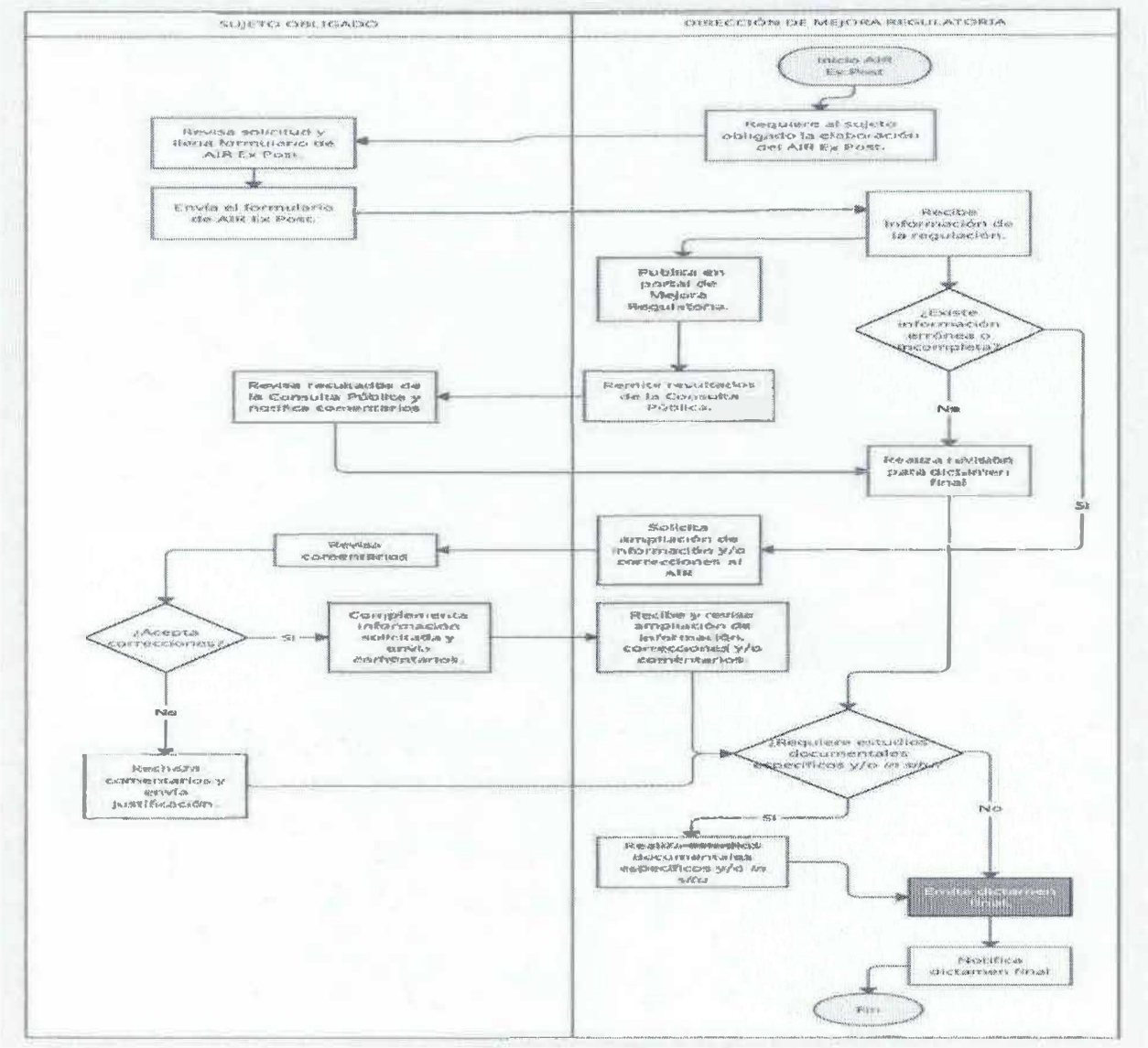
Para la evaluación de los resultados de la Regulación se podrán realizar estudios específicos documentales o de campo.

La Dirección, tendrá un plazo de hasta 20 (veinte) días hábiles para emitir el Dictamen Final, una vez que se hayan recibido los comentarios o correcciones realizados por el Sujeto Obligado, o las observaciones derivadas de la consulta pública, el cual podrá ser en sentido favorable cuando se estime que la Regulación cumplió con los objetivos.

Cuando la Dirección estime que la Regulación, no cumplió con los objetivos que prevé la normatividad aplicable de garantizar mayores beneficios que costos de cumplimiento a la ciudadanía, la información esté incompleta y/o las fuentes de consulta no sean fidedignas, emitirá Dictamen en sentido no favorable.

Transcurrido el término anterior, la Dirección con fundamento en el artículo 75 de la Ley Estatal propondrá al Sujeto Obligado la modificación, derogación o abrogación de la Regulación, dando vista al Presidente Municipal, a la Sindicatura y a la Secretaría del Ayuntamiento.

Imagen 5. Proceso del AIR Ex post.



ANEXO 4. FORMATO DE AIR EX POST

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE EX POST

SECCIÓN I. INFORMACIÓN GENERAL

1.29 NOMBRE DE LA PROPUESTA REGULATORIA	Señalar el nombre de la propuesta regulatoria.
1.30 TEMA DE LA PROPUESTA REGULATORIA	Señalar los temas que se pretendan regular con la propuesta
1.31 DEPENDENCIA, ENTIDAD, COMISIÓN EDILICIA, MUNÍCIPE QUE EMITE LA PROPUESTA REGULATORIA	Nombre del servidor público o área proponente

1.32 RESPONSABLE Y CONTACTO (NOMBRE Y CARGO).	Señalar nombre y cargo de la persona con la que se pueda dar seguimiento y trámite a la propuesta
1.33 DATOS DE CONTACTO (TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO).	Señalar correo electrónico y teléfono de contacto.

1.34 PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Indique si requiere la NO publicación de la propuesta regulatoria, en los términos del art. 74 de la Ley General y 64 de la Ley Estatal: SI/NO

Indique si requiere la reducción del plazo, de acuerdo a lo establecido en el art. 73 de la Ley General: SI/NO

En su caso exponga las razones que lo justifiquen

1.35 RESUMEN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Redactar una breve explicación de la propuesta y sus alcances, así como si tiene impacto en el costo, beneficios, y particularidades de la propuesta.

SECCIÓN II. MARCO LEGAL

2.1 JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA PROPUESTA REGULATORIA

Redactar la justificación de la propuesta regulatoria.

Resumen de la exposición de motivos de la iniciativa de origen.

2.6 COMPETENCIA DE LA DEPENDENCIA

Señalar la o las dependencias que se verán involucradas con la modificación reglamentaria.

SECCIÓN III. DEFINICIÓN Y ANÁLISIS DEL PROBLEMA

3.1 EXPLICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Redactar una breve explicación de la problemática que se pretende resolver o regular en la propuesta reglamentaria.

3.2 CONSECUENCIAS DE NO ATENDER EL PROBLEMA

Explicar que pasaría si no se realiza la modificación propuesta.

3.3 ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Referir si hay una alternativa diferente a la propuesta reglamentaria.

SECCIÓN IV. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 DOCUMENTO Y TIPO DE PROPUESTA REGULATORIA.

Por lo que se refiere a DOCUMENTO señalar si es
Reglamento____
Circular_____
Norma administrativa_____
Otro ordenamiento de carácter general(Especifique)_____

Por lo que se refiere a TIPO señalar si es:
Reforma (cambio)____
Abrogación (eliminar todo un documento)____
Derogación (eliminar una parte)_____
Creación (nuevo)_____

4.2 SECTOR(ES) O AGENTE(S) ECONÓMICO(S) A LOS QUE SE IMPACTA CON LA APROBACIÓN DLA PROPUESTA REGULATORIA.

Señalar cuál (es) sector(es) y/o grupo(s) y/o agentes económicos afecta, impacta o involucra la propuesta regulatoria de forma directa o los principales involucrados.

Señalar cuál(es) sector(es) y/o grupo(s) y/o agentes económicos afecta, impacta o involucra la propuesta regulatoria de forma indirecta o que se presume o es probable que afectará y de qué manera.

4.3 COSTO-BENEFICIO

2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta NO genera costos de cumplimiento para los particulares (independientemente de los beneficios que ésta genera.) Algunos de los aspectos a considerar son:

- La propuesta NO implica aumentar los recursos humanos o materiales (nuevas contrataciones, aumentos salariales, nuevos equipos o infraestructura)
- La propuesta NO generará nuevos derechos y/o impuestos para el ciudadano. En su caso, cuánto y en qué documento legal se contemplará ese cobro o pago
- La propuesta NO implica otros costos a los mencionados cuantificable o no cuantificable – directo o indirecto.
- La propuesta NO aumentará o disminuirá el tiempo, costo, requisitos.
- Hacer el razonamiento de porqué se considera que no se generan costos.

4.4 CARGAS ADMINISTRATIVAS

Señalar si la propuesta regulatoria:

a) Crea, modifica o elimina trámites, y en su caso cuáles. (Especificar, nombre del trámite y los aspectos que se modifican).

b) Crea, modifica o elimina procesos, etapas o intervención de funcionarios en un procedimiento, y en su caso cómo o en qué.
c) Crea (aumenta) o elimina (reduce) requisitos de algún proceso, y en su caso cuáles.
d) Aumenta o reduce tiempo de algún trámite, y en su caso cuánto tiempo (en días).
e) Aumenta o reduce costos para Gobierno (recursos humanos, estructura (oficinas o departamentos), recursos materiales: papel, vehículos, entre otros), y en su caso en qué de que tipo y agregar la cantidad aproximada.
f) Aumenta o reduce costos para el Particular y cuánto (puede ser un cobro, inversión, gastos indirectos por requisitos con costo para el mismo, etc.).
g) Afecta derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares, señalar cómo.
h) Incluye definiciones, clasificaciones, características que afecte derechos, obligaciones y prestaciones de los particulares y/o genere cargas administrativas en costo, trámites, etapas, procesos, requisitos.

Se deberá justificar el por qué se considera que la propuesta regulatoria NO genera cargas administrativas para los particulares.

SECCIÓN V. JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA.

- Describa brevemente el daño inminente, o el supuesto que se pretende atenuar o eliminar, que represente un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía.
- Señale la vigencia de la medida regulatoria que se pretende modificar.
- Manifieste si se ha expedido previamente algún acto regulatorio con contenido similar.

SECCIÓN VI. COMENTARIOS Y ANEXOS.

- Apartado para comentarios o aclaraciones generales
- Enlistar los documentos que se adjuntan al AIR.

Nombre, cargo y firma del proponente.

ASPECTOS NO PREVISTOS

Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la Dirección con base en la Ley General, la Ley Estatal, el Reglamento y sus propias facultades y atribuciones. En su caso, la Dirección realizará las consultas correspondientes a la Sindicatura Municipal, la Secretaría General del Ayuntamiento, la Jefatura de Gabinete y/o la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social. Cuando la Dirección resuelva alguna situación no prevista, deberá informarlo al Consejo en la siguiente sesión que se programe.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal.

CENTRO ADMINISTRATIVO TLAJOMULCO (CAT) A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025

FIRMAN DE CONFORMIDAD

MAESTRA THANIA EDITH MORALES RODRIGUEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
SUPLENTE

MAESTRO RODOLFO FLORES GONZALEZ
VOCAL

MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
VOCAL

C. XÓCHITL CISNEROS DÍAZ
VOCAL

ABOGADO GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

C. LUIS ANGEL SANCHEZ
VOCAL SUPLENTE

MAESTRA LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS
EN SUPLENCIA

LICENCIADO MARCO ANTONIO PARRA PÉREZ
SUPLENTE DE LA SINDICA MUNICIPAL

ABOGADO JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
VOCAL

C. ANA LAURA ALVAREZ TOSTADO
REPRESENTANTE DE LAS EMPRESARIAS DE TLAJOMULCO.
VOCAL

MAESTRA ELIZABETH BUGARÍN GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN EN SUPLENCIA
DEL OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO
VOCAL

GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
2024 - 2027

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA
JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS
WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA
JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO
MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
TONATIUH ZÁRATE SALUM
MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
DANIEL OSORNO CALVILLO
ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ
ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
BLANCA LORENA ORTEGA REA
MARCOS ROSALÍO TORRES
MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA

EDICIÓN
JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y PROCESOS EDILICIOS

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO
DIRECTOR DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN

CÉSAR RENÉ GARCÍA TRIGO
ESPECIALISTA

Editada en el Centro Administrativo de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,
(CAT) Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640
Registro Nacional de Archivos MX14097AGMTZ

Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

TLAJOMULCO
GOBIERNO MUNICIPAL